

21



Rama Judicial  
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez hoy 21 MAR 2017 Con el escrito que  
antecede para resolver.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González'.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400308120160015900

Por secretaria oficiase al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA, informando que se tendrá en cuenta los remanentes solicitados, en su respectivo orden de llegada.

Póngasele de presente si existen solicitudes de remanentes de otros despachos judiciales y el turno que le corresponde.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 41 del 23  
de Marzo de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.M.N

Señor  
**JUEZ 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

5  
147  
78

REF.: RAD. No. 2013-560  
SUCESSION INTESTADA DE  
JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ

Asunto. Trabajo de partición.

**ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.528.517 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio de la profesión con T.P. No. 17.147 del C.S. de la J., obrando como **PARTIDORA DE BIENES**, designada y posesionada por su Despacho, oportunamente presentó el trabajo de partición.

#### I. ANTECEDENTES.

1º. El causante **JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ**, quien se identificó con la C.C. No. 19.174.570, falleció el día 1º de Junio de 2011, en la ciudad de Bogotá, hecho que consta en el Registro Civil de defunción que obra a folio 3 del expediente.

2º. El causante había contraído matrimonio, por los ritos de la religión católica, el día 17 de marzo de 1973, con **EMMA CONSUELO DE LAS MERCEDES VELASQUEZ**, en la ciudad de Bogotá, tal como obra a folio 29 del expediente.

El anterior matrimonio terminó por sentencia Judicial, de cesación de los efectos civiles del matrimonio, de fecha Diciembre 6 de 1994, proferida por el Juzgado 5 de Familia de Bogotá, registrada en el libro de varios folio 155.

La sociedad conyugal formada con **EMMA CONSUELO DE LAS MERCEDES VELASQUEZ**, fue liquidada mediante la escritura pública No. 2699 de Octubre 4 de 1974 de la Notaría Tercera de Bogotá, anotado en el libro de varios 52 Folio No. 127 el día 20 de Octubre de 1994, conforme al Registro Civil de Matrimonio con las anotaciones indicadas, que obra a folio 29 del expediente.

3º. El causante **JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ** contrajo matrimonio civil con **MARICEL CRUZ MORENO** el día 9 de Septiembre de 1995 en la Notaría 34 de Bogotá, hecho que consta en el Registro de matrimonio que obra a folio 4 del expediente.

4º. Durante el primer matrimonio, el causante **JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ** procreó a **CAMILO ERNESTO GALAN VELASQUEZ** (folio 5 del expediente).



En su segundo matrimonio el causante procreó dos hijos: DANIEL ALEJANDRO GALAN CRUZ y GABRIELA GALAN CRUZ, quienes son menores de edad y concurren al proceso representados por su madre MARICEL CRUZ MORENO (folios 6 y 7).

1276  
74

## II. HISTORIA DEL PROCESO.

1º. El proceso de sucesión del causante JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ se tramitó ante el Juzgado Once de Familia de Bogotá.

2º. Por auto de fecha 15 de Julio de 2013 el Juzgado Once de Familia de Bogotá, declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ, ordenó emplazar a quienes se consideren con derecho a intervenir en el proceso, que obra a folio 32 del expediente.

3º. A folios 36 y 37 del expediente obran el edicto que emplazó a los interesados y la publicación del mismo en el Diario El Espectador y en la emisora Mariana.

4º. La Diligencia de Inventarios y avalúos se practicó el día 4 de Diciembre de 2013 y obra a folios 45 a 109 del expediente, y la diligencia de inventarios y avalúos adicionales, se practicó el día 10 de Agosto de 2015, que obra a folios 137 y 138 del expediente.

5º. Las Diligencias de Inventarios y Avalúos fueron aprobados por auto de fecha 16 de Diciembre de 2013, que obra a folio 111 del expediente y 24 de agosto de 2015, que obra a folio 146 del expediente.

6º. A folios 114, 115, 121, 122 y 123 del expediente obran los oficios de la Tesorería Distrital y de la DIAN autorizando continuar con el trámite liquidatorio.

7º. Por auto de fecha 9 de marzo de 2015 el Juzgado de conocimiento decretó la partición de bienes y nombró partidario.

## III. HEREDEROS RECONOCIDOS EN EL PROCESO.

1º. Por auto de fecha Julio 15 de 2013, que obra a folio 32 del expediente, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, reconoció a CAMILO ERNESTO GALAN VELASQUEZ, así como a DANIEL ALEJANDRO Y GABRIELA GALAN CRUZ representados los dos últimos por su progenitora MARICEL CRUZ MORENO, su calidad de hijos del causante quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Igualmente fue reconocida MARICEL CRUZ MORENO en su condición de cónyuge sobreviviente.



#### IV. INVENTARIOS Y AVALUOS

La diligencia de inventarios y avalúos se Practicó el día 4 de Diciembre de 2013, que obra a folios 45 a 109 del expediente.

Los inventarios y avalúos adicionales se practicaron el día 10 de Agosto de 2015, que obra a folios 137 y 138 del expediente.

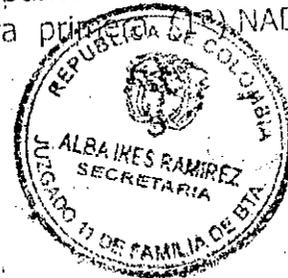
#### ACTIVO BRUTO SOCIAL.

**PARTIDA PRIMERA: INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el inmueble ubicado en la CALLE 114D SUR Nº 71 37 ESTE, LOTE 9 MANZANA 2, BARRIO EL PORTAL DEL DIVINO II, VEREDA DE USME de la ciudad de Bogotá, D.C., consistente en un lote de terreno/ junto con la construcción en el levantada/ marcado con el número nueve (9) de la manzana dos (2), del plano de loteo del barrio EL PORTAL DEL DIVINO II SECTOR, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: CALLE CIENTO CATORCE D SUR NUMERO SETENTA Y UNO TREINTA Y SIETE E (CL. 114 D S Nº 71-37.E), lote con una extensión superficial de setenta metros cuadrados (60.00 mts.2), cuyos linderos son los siguientes: Por el NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública de la misma urbanización. Por el SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con predios del portal del Divino 1er. Sector. Por el ORIENTE: En extensión de diez (10.00 mts.) con el lote número diez (10) de la misma manzana. Por el OCCIDENTE: En extensión de diez metros (10.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a **FLOR NIDIA AYA MONTAÑA Y EDILBERTO FANDIÑO ALBADAN**, mediante escritura pública Nº 4145 cuatro mil ciento cuarenta y cinco, otorgada en la Notaria Primera del círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: julio veintiséis (26) de dos mil siete (2007) Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40266021**.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **\$12'255.000.00**.

**PARTIDA SEGUNDA: INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el apartamento número SETECIENTOS UNO (701) ubicado en la Carrera 1 No. 5 - 131 del edificio **ESTRELLA DEL MAR** Sector Rodadero Corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Marta, ubicado en el séptimo piso del edificio, tiene un área privada de ochenta y dos (82) metros cuadrados, y una altura libre de 2.55 metros, consta de terraza, sala, comedor, alcoba principal con su baño, alcoba y baño auxiliar, hall de entrada, salón, cocina, lavadero, con un coeficiente de copropiedad del 2.157% alinderado del la siguiente manera: NORTE: en 12.60 metros, en línea quebrada en parte con el edificio Rodamar y vacío que da a zona de parqueaderos. SUR: en 5.55 metros, con el apartamento numero setecientos dos (702) en un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con ascensor y 5.85 metros de hall de circulación común y escalera de acceso. ESTE: en tres metros setenta centímetros (3.60 mts) con apartamento numero seiscientos dos (602) y ochocientos uno (801) a medio nivel. OESTE: en siete punto diez metros con diez (7.10 mts), con terraza y vacío que da a la carrera primera de NADIR: en



ochenta y dos (82) metros cuadrados, con losa en medio y apartamento número seiscientos uno (601), CENIT: en ochenta y dos (82) metros cuadrados, con parte del apartamento número ochocientos uno (801). Este inmueble consta de columnas, buitrones y muros comunes. Cedula catastral número 01-07-0008-0430-910 y matrícula Inmobiliaria número 080-0048018.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera el causante a TRANSPORTES ACEVEDO LTDA, mediante escritura pública N° 78, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta, con fecha de otorgamiento 14 de enero de 2.000. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **080-48018.**

Este bien ha sido avaluado en la suma de **\$58'.262.000.00.**

**PARTIDA TERCERA: INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el parqueadero número DIECISÉIS (16) ubicado en la Carrera 1 No. 5 - 131 del edificio **ESTRELLA DEL MAR** Sector Rodadero Corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Marta, ubicado en el segundo piso del Edificio. Consta de un espacio para estacionar un (1) vehículo con un área privada de once metros veinticinco centímetros cuadrados (11.25 mts.2) alinderado así: NORTE: en 2.50 metros, con muro en medio, con vacío que da la Edificio Rodamar. SUR: en 2.50 metros, con área de maniobras del parqueadero del Edificio. ESTE: en 4.50 metros, con parqueadero número diecisiete (17) del edificio OESTE: en 4.50 metros, con parqueadero número 15 del edificio. NADIR: en 11.25 metros, con losa en medio, y zona de parqueadero del primer piso CENIT: en 11.25 metros, con losa en medio en parte con apartamento 401 y techo común del parqueadero. Con un coeficiente de copropiedad del 0.296% cedula catastral número 01-07-0008-0409-910 y matrícula inmobiliaria número 080-0047997.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera el causante a TRANSPORTES ACEVEDO LTDA, mediante escritura pública N° 78, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta, con fecha de otorgamiento 14 de enero de 2.000. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **080-0047997.**

Este bien ha sido avaluado en la suma de **\$10'000.000,00**

**PARTIDA CUARTA: INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el apartamento número CIENTO UNO (101) distinguido con el número ciento cuarenta y cinco treinta y dos (145-32) de la carrera catorce (14) del conjunto residencial y edificio EL BOSQUE ALPINO, de esta ciudad de Bogotá, D.C. construido sobre el lote Número Veintiuno (21) de la manzana E de la Urbanización Las Acacias, de esta ciudad, terreno que tiene una cabida aproximada de ochocientos tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (803.20 M32) y está alineado en forma general así: POR EL NORTE: En extensión de cincuenta metros veinte (50.20 mts) con el lote número veinte (20). POR EL SUR: En extensión de cincuenta metros veinte (50.20 mts) con los lotes cuatro y seis (4 y 6) de la Urbanización Las Acacias, Manzana E. POR EL ORIENTE:



9  
151  
77

En extensión de dieciséis metros (16.00 mts) con los lotes número dos dieciocho (2 y 18) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts) con la antigua carrera octava (8ª) hoy Carrera catorce (14) de la ciudad. Que además del dominio individual que tiene, se incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes del diez por ciento (10%) conforme a la proporción establecida en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial EL BOSQUE ALPINO. Los linderos específicos del inmueble son: SEMISOTANO N° 0-55 HORIZONTALES: De los puntos A al B En línea quebrada de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), Cinco centímetros (0.05 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del antejardín común; B y C. En línea quebrada de noventa centímetros (0.90 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), con muro común que lo separa del baño y ducto común y de terreno sin excavar. C y D. En línea quebrada de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cincuenta y cinco metros (0.55 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del garaje del apartamento numero ciento dos (102). D al A. En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts) con circulación común.

VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT: C con placas comunes que lo separa del primero y segundo piso. PRIMER PISO M+1.20 HORIZONTALES: De los puntos A al B. en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts) veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con muro columnas y fachada común que lo separa del vacío sobre el antejardín común. B al C. En tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts) con muro común que lo separa del vacío sobre el lote N° veinte (20). C al D. En línea quebrada de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts) Un metro quince centímetros (1.15 mts) con muro y columnas comunes que lo separan del primer piso del apartamento N° ciento dos (102). D al A. En línea quebrada de un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), un metros dos centímetros (1.02 mts), noventa centímetros (0.90 mts), trece centímetros (0.13 mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre el garaje y con la escalera del apartamento que se alinda. VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano y del terreno sin excavar. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso y de la cubierta del primer piso. SEGUNDO PISO N+2.245 Y N+3.85 HORIZONTALES: De los puntos A al B. En cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (4.48 mts), con muro y fachada comunes que lo separa de la circulación y del antejardín común. B al C. En línea quebrada de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), trece centímetros (0.13 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), trece centímetros (0.13 mts),



10  
102  
78.

(0.43 mts), dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con muro. Columnas y fachada común que lo separa del vacío ante el antejardín común. C al D. En línea quebrada de cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), con muro columnas y fachada común que lo separa del vacío sobre el antejardín común y de la cubierta planta del primer piso. D al A. En línea quebrada de trece centímetros (0.13 mts), cinco centímetros (0.05 mts) dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.45 mts) cinco centímetros (0.05), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), noventa centímetros (0.90 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metros setenta y cinco centímetros (1.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), con muro, con columnas y conducto común que lo separa del tercer piso del apartamento del apartamento número ciento dos (102) VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con la cubierta general del apartamento número ciento uno (101) tiene un área construida de ciento veinticuatro metro cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (124.16 M2). Un área privada de ciento dieciocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros (118.42 M2) de los cuales corresponden: dieciséis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (16.24 M2) al semisótano. Veintinueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (29.85 M2) al primer piso ; treinta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (35.67 M2) al segundo piso y treinta seis metros setenta y tres decímetros cuadrados (36.63 M2), al tercer piso y sus linderos son los anteriores como así consta en la escritura pública de adquisición. Tiene un área construida de 124.16 metros cuadrados y un área privada de 118.42 metros cuadrados de los cuales corresponden 16.24 metros cuadrados al semisótano, 29.88 metros cuadrados al tercer piso su coeficiente de 10% y sus dependencias son: Semisótano, se encuentran localizados los diez garajes de cada una de las viviendas y destinados al parqueo de vehículos normales por el semisótano tiene acceso a cada uno de los apartamentos: Primer piso : hall principal, comedor, cocina, y ropas, zona de plancha que se reemplazara por cuarto de servicio: segundo piso: dos niveles: primer nivel N+2.425; consta de salón, segundo nivel: N+3.85 consta de la alcoba principal y un baño(lavamanos, sanitario y ducha) closet, el tercer piso compuesto por dos niveles; primer nivel; N+4.875, una alcoba, estudio y el segundo nivel N+630 consta de una alcoba secundaria con closet, en este mismo nivel hay un baño múltiple compuesto por el lavamanos, sanitario y ducha, los baños se ventilaran por medio de ductos y el baño principal del primer piso tendrá iluminación semital. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria Número 50N-1041413 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Registro Catastral Numero 145 13 11.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a ANDRES LANZAS GIRONES, mediante escritura pública N° 2445, otorgada en la Notaria Veintiuna del Círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento 13 de junio de 2.002. Este inmueble se encuentra registrado en la, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-1041413**.

Este bien ha sido avaluado en la suma de **\$164'047.000.00**.



11  
29

**PARTIDA QUINTA: INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS CUATRO (704) DEL EDIFICIO TRASTEVERE, está ubicado en el séptimo piso distinguido en la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá con los números cuatro cero dos diez (4-02/10) de la calle dieciocho (18), incluye carrera cuarta (4ª) números dieciocho cero tres cero nueve (18-03/09), cuyos linderos generales son los siguientes: POR EL ORIENTE: Con la carrera cuarta (4ª). POR EL NORTE: Con propiedad que es o fue de la sociedad Botero Correo Hermanos. POR EL OCCIDENTE: Con la casa que es o fue de MANUEL JOSE LUQUE y POR EL SUR: Con la calle dieciocho (18) EL APARTAMENTO SETECIENTOS CUATRO (704) está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, según el título de adquisición: Tiene una cabida superficial del treinta y ocho metros cuadrados con diez decímetros de metros cuadrado (38.10 M2) limita:

POR EL NORTE: Con el apartamento setecientos tres (703) y espacio vacío del edificio. POR EL OCCIDENTE: Con inmueble que es o fue de Manuel José Luque.

POR EL SUR: Con entrada apartamento setecientos tres (703) y hall de ascensor y ascensor, apartamento setecientos uno (701). POR EL ORIENTE: Con el apartamento setecientos tres (703) y hall de ascensor

CENIT: Placa que lo separa del octavo (8º) piso. NADIR: Placa que lo separa del sexto (6º) piso.

DEPENDENCIAS: Consta de una alcoba, sala comedor, cocina integral, baño y servicios sanitarios, calentador y conexión para lavadora, closet de madera, ventanas con sus respectivos vidrios, puertas de madera y piso alfombrado.

DESTINACION: De acuerdo con el Artículo Noveno (9º) del Reglamento de Propiedad Horizontal, el inmueble se destina a vivienda o actividad comercial y profesional honesta de oficina exclusivamente, le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número **050-0955415**, tiene la Cedula Catastral numero 18 4 38 38.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a ALVARO JOSE MEDINA GUTIERREZ, mediante escritura pública N° 4689 del 15 de octubre de 1.996, otorgada en la Notaria Trece del Círculo de Bogotá, Este inmueble se encuentra registrado en la, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **050-0955415**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$15'747.000,00**

**PARTIDA SEXTA: INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el apartamento trescientos cuatro (304), que está ubicado en la calle ciento cuarenta y seis (146) número catorce treinta y tres (14-33) de Bogotá D.C. Le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50N-870787; con un área privada setenta y ocho metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (78.78 M2), y doce metros cincuenta decímetros cuadrados (12.50 M2), respectivamente comprendidos dentro de los siguientes linderos; Apartamento 304 Está ubicado en el tercer piso. Área privada 78.78 M2). Distribuidos así: Área libre de tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (3.25 M2), altura libre de dos metro veinte centímetros (2.20 Mts), área construida setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (75.53 M2) Dependencias Hall, alcobas, estudio con closet, salón comedor, cocina, para ropas, alcoba de servicio con baño y terraza, Tiene un coeficiente de copropiedad de 2.98%. Garaje número diez (10) área privada de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 M2), altura libre de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.50 M2). Dependencias: espacio para el estacionamiento de un vehículo tiene un



12  
154  
80

coeficiente de copropiedad de cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%) y sus linderos son los siguientes: APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304). Calle ciento cuarenta y seis (146) número catorce treinta y tres (14-33). Área privada: 78.78 M2. Distribuidos así: Área libre 3.25 M2. Altura libre 2.20 Mts. Área construida 75.53 M2. Dependencias: Hall, estudio con closet, salón comedor, cocina, espacio de ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño, dos alcobas con closet la principal con baño y terraza. LINDEROS: Del punto A al B, en siete metros setenta centímetros (7.60 Mts), con muro que lo separa del vacío sobre garajes. Del punto B al punto C, en línea quebrada de cincuenta centímetros (0.50 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 Mts) con muro común que lo separa del apartamento trescientos cinco (305). Del punto C al punto D, en línea quebrada de dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), tres metros cinco centímetros (3.05 Mts), y cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts), con muro común que lo separa de terraza del apartamento y de vacío sobre el garaje. Del punto D al punto A, en once metros (11.00 Mts), con muro común que lo separa de vacío sobre garajes, de hall común y del apartamento trescientos tres (303). LINDEROS TERRAZA: Del punto A al punto B en dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), con muro común que separa de dependencias del mismo apartamento, del punto B al punto C, en línea quebrada de cincuenta centímetros (0.50 Mts) quince centímetros (0.15 Mts) quince centímetros (0.15 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) con muro común que los separa de terraza del apartamento 305. Del punto C al punto D, en dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), con muro común que lo separa del vacío sobre garajes. Del punto D al punto A, en un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts), con puerta, parte con muro común que lo separa de dependencias del mismo apartamento, dentro de este apartamento hay tres (3) columnas de veinticinco centímetros (0.25 Mts) por cincuenta centímetros (0.50 Mts) cada una, y ducto común de ventilación de cuarenta centímetros (0.40 Mts), por setenta centímetros (0.70 Mts). NADIR, con placa común que lo separa del segundo piso. CENIT, con placa común que lo separa del cuarto piso. Le corresponde número de matrícula inmobiliaria No. 50N-870787

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a FABIO HUGO LEON LOPEZ, mediante escritura pública N° 2943 del 13 de julio de 1.999, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-870787**.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$108'747.000,00

**PARTIDA SEPTIMA : INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE DIEZ (10) que está ubicado en la calle ciento cuarenta y seis (146) número catorce treinta y tres (14-33) de Bogotá D.C. Le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50N-870738 y está ubicado en el sub-sótano del Edificio EL PINAR DE LOS CERROS de nomenclatura calle ciento cuarenta y seis (146) número catorce treinta y tres (14-33) Área privada doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Dependencias: Espacio para estacionar de un vehículo.

LINDEROS: Del punto A al punto B, en cinco metros (5.00 Mts), con espacio común de circulación vehicular.

Del punto B al punto C, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts) con muro común que lo separa del lote siete (7) de la misma manzana



170013  
P/

Del punto D en cinco metros (5.00 Mts), con garaje once (11).  
Del punto D al punto A, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con zona común de circulación vehicular.  
NADIR, con placa común que lo separa del suelo común.  
CENIT, con placa común que lo separa del primer piso.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a FABIO HUGO LEON LOPEZ, mediante escritura pública N° 2943 del 13 de julio de 1.999, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-870738**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$8'500.000,00**

**PARTIDA OCTAVA:** INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el APARTAMENTO TRECIENTOS CUATRO (304), su acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número veintidós sesenta (22-60) de la calle /ciento cuarenta y cinco A (145 A) incluye el número ciento cuarenta y cinco A cero ocho (145 A -08) de la carrera veintitrés (23) está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: APARTAMENTO TRECIENTOS CUATRO (304) Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número trescientos cuatro (304) tiene un área total construida aproximadamente de sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros de metros cuadrado (64.58 M2) un área total construida privada aproximada de sesenta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros de metro cuadrado (60.47 M2), altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) Consta de: Salón-comedor con chimenea, alcoba principal con closet y baño, alcoba con closet, estar, baño, cocina y esta alindado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número uno (1) en línea quebrada de veintiocho centímetros (0.28 mts), cuatro metros setenta y ocho centímetros (4.78 mts), a encontrar el punto marcado con el número 82), con muro y ductos comunes al medio que lo separan de Apartamento trescientos tres (303). De este último punto en línea quebrada de cinco metros ochenta y cinco (5.85 mts), setenta centímetros (0.70 mts), diez y ocho centímetros (0.18 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta centímetros (0.70 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) diez y ocho centímetros (0.18 mts), treinta centímetros (0.30 mts, diez y ocho centímetros (0.18 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), siete metros cincuenta y cinco centímetros (7.55 mts), diez y ocho centímetros (0.18 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro, columnas, ventanas y ducto comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el antejardín común, en parte de ducto común y en parte del vacío sobre la cubierta común. De este último punto en línea quebrada de un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra, con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte de escalera común y en parte de hall común. NOTA.- Dentro de este Apartamento hay cuatro (4) columnas interiores de treinta centímetros por treinta centímetros (0.30 mts X 0.30 mts), treinta centímetros por treinta centímetros (0.30 mts X 0.30 mts), cincuenta centímetros por treinta centímetros (0.50 mts X 0.30 mts), que son bienes comunes y cuyas



áreas se descontaron de este Apartamento. CENIT.- Con entrepiso común en losa que lo separa del cuarto piso.  
NADIR.- Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a INVERSIONES PAULA LTDA, mediante escritura pública N° 7304 del 27 de octubre de 1.994, otorgada en la Notaria Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20181433**.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$98'510.000,00

**PARTIDA NOVENA:** INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE DIEZ (10) su acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número veintidós sesenta (22-60) de la calle /ciento cuarenta y cinco A (145 A) incluye el número ciento cuarenta y cinco A cero ocho (145 A -08) de la carrera veintitrés (23).

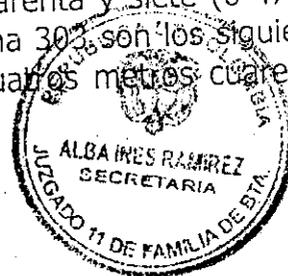
Está situado en el semisótano del Edificio. Consta de espacio para estacionamiento de un (1) vehículo tipo liviano, pequeño. Tiene un área total aproximada de nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros de metros cuadrado (9.48 M2), altura libre máxima aproximada de dos metros centímetros 82.30 mts) de altura libre mínima aproximada de un metro noventa centímetros (1.90 mts), y esta alindado así:

Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 2) con el número uno (1) en línea quebrada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), un metro noventa y un centímetros (1.91 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) en parte con Garaje once (11) y en parte con muro común al medio que los separa de la zona común si excavar. De este último punto, en línea quebrada de cinco centímetros (0.05 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), dos metros once centímetros (2.11 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte de la zona común sin excavar y en parte en subsuelo y en parte con parqueo común visitantes seis (6). CENIT.- Con entrepiso común en losa que lo separa en parte del antejardín común y en parte con el primer piso. NADIR.- Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el edificio. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **050-20181407**.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a INVERSIONES PAULA LTDA, mediante escritura pública N° 7304 del 27 de octubre de 1.994, otorgada en la Notaria Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20181407**.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$8'000.000,00

**PARTIDA DECIMA INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre la oficina número TRESCIENTOS TRES (303), la cual forma parte de un conjunto de propiedad horizontal que integra con otras oficinas y locales del edificio **LA CARRERA** situado en esta ciudad de Bogotá, en la esquina sur oriental de la carrera séptima (7) con la calle dieciocho (18) de la actual nomenclatura urbana, marcado en puerta de entrada el número seis cuarenta y siete (6-47) de la calle dieciocho (18). Los linderos específicos de la oficina 303 son los siguientes: por el OCCIDENTE, del D-15 al D-21, en longitud de cuatro metros cuarenta y nueve



LS  
15  
83

centímetros (4.49 mts) con aire sobre la carrera séptima (7 a) de la nomenclatura urbana, muro de copropiedad al medio, por el NORTE, en parte del D-21 al D-22 en longitud de cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52 mts), con el Departamento 3-04 en parte del D-22 al D-23 en longitud de 0.21 mts. Con propiedad común del inmueble: en parte del D-23 al D-24 en longitud de 1.25 mts, con propiedad común del inmueble: en parte del D-24 al D-25 en longitud de 0.06 mts. Con propiedad común del inmueble: en parte del D-25 al D-26 en longitud de 2.63 mts, Con el Departamento 3-04: por el ORIENTE del D-26 al D-20, en longitud de 4.40 mts, con propiedad común del inmueble; por el SUR, en parte del D-20 de D-19 en longitud de 2.36 mts con el Departamento 3-02, en parte del D-19 al D-27, en longitud de 0.36 mts, con propiedad común del inmueble; en parte del D-27 al D-28, en longitud de 1.04 mts, con propiedad común del inmueble, en parte del D-16 al D-15, en longitud de 4.10 mts. Con el departamento 3-02 y encierra. ALINEACIÓN VERTICAL.- CENIT: Con placa que forma el piso del Departamento 4-03. NADIR, Placa que forma la cubierta del segundo piso del Departamento 1-02, en parte y en parte con placa que forma la cubierta del segundo del Departamento 1-01. Matrícula inmobiliaria: **50C-1059130**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a EDUARDO CALLE RODRIGUEZ y MARTIN HERNANDO LONDOÑO GOMEZ, mediante escritura pública N° 7404 del 6 de diciembre de 1.999, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1059130**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$21'155.000,00**

**PARTIDA DECIMA PRIMERA. INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre la oficina número TRESCIENTOS CUATRO (304), la cual forma parte de un conjunto de propiedad horizontal que integra con otras oficinas y locales del edificio **LA CARRERA** situado en esta ciudad de Bogotá, en la esquina sur oriental de la carrera séptima (7) con la calle dieciocho (18) de la actual nomenclatura urbana, marcado en puerta de entrada el número seis cuarenta y siete (6-47) de la calle dieciocho (18). Los linderos específicos de la oficina 304 son los siguientes: Por el OCCIDENTE, del D-21 al D-29, en longitud de 7.27 mts, con aire sobre la carrera séptima (7 a) de la nomenclatura urbana, muro de copropiedad al medio; Por el NORTE, del D-29 al D-30, en longitud de 12.46 mts con aire sobre la calle dieciocho (18) de la nomenclatura urbana, muro de fachada de copropiedad al medio; Por el ORIENTE en parte del D-30 al D-31 en longitud de 1.18 mts, con vacío que se proyecta perpendicularmente sobre la calle dieciocho (18) parcialmente sobre propiedad común del inmueble, muro de fachada de propiedad común del inmueble al medio; del D-31 al D-32 en longitud de 0.38 mts con propiedad común del inmueble; en parte del D-32 al D-33 en longitud de 0.33 mts. Con propiedad común del inmueble; en parte del D-33 al D-34 en longitud de 0.375 mts con propiedad común del inmueble, en parte del D-34 al D-35, en longitud de 5.52 mts parcialmente con vacío que se proyecta sobre propiedad común del inmueble y parcialmente con el hall de acceso de propiedad común del inmueble, muro de propiedad común del inmueble; al medio; en parte del D-35 al D-36 en longitud de 0.37 mts, con propiedad común del inmueble; en parte del D-36 al D-37 en longitud de 0.27 mts, con propiedad común del inmueble; por el SUR en parte del D-37 al D-38, en longitud de 1.87 mts con propiedad común del



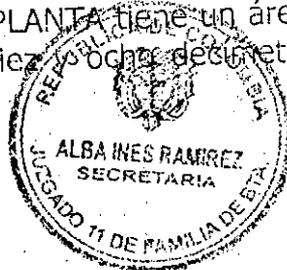
inmueble, en parte del D-38 al D-26 en longitud de 0.06 mts, con propiedad común del inmueble: en parte del D -26 al D-25 en longitud de 2.63 mts, con Departamento 3-03, en parte del D-25 al D-39 en longitud de 0.36 mts, con propiedad común del inmueble en parte del D-39 al D-40 en longitud del 1.25 mts con propiedad común del inmueble, en parte del D-40 al D-22 en longitud de 0.21 mts, con propiedad común del inmueble; en parte del D-22 al D-21 en longitud de 4.52 mts con el Departamento 3-03 y encierra.

ALINEACIÓN VERTICAL: CENIT: Con placa que forma el piso del Departamento 4-04.- NADIR, con placa que forma la cubierta del Departamento 1-01 en parte y en parte placa que forma la cubierta de voladizo sobre la calle dieciocho (18) de la nomenclatura urbana. Matrícula inmobiliaria **050C-1059131**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a EDUARDO CALLE RODRIGUEZ y MARTIN HERNANDO LONDOÑO GOMEZ, mediante escritura pública N° 7404 del 6 de diciembre de 1.999, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1059131**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$54'003.000,00**

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA. INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el LOCAL UNO (1) del CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA), en Bogotá D.C. en la CALLE 140 No 14-10, LOCAL 1 CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA) sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 182 de 1948 y el Decreto 1.365 de 1956, con extensión superficial de 1.454.38 M2 y comprendido todo el edificio dentro de los siguientes linderos y medidas tomados textualmente de la escritura que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal así: POR EL NORTE: En treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros (34.36 mts.) en parte con el lote número cincuenta (50); POR EL ORIENTE: En veintiséis metros con cuarenta centímetros (26.40 mts.) con el lote número cincuenta y dos (52) de la misma urbanización, propiedad que es o fue del señor Bonilla, luego al occidente en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.), con lote vendido a JORGE OSWALDO PAEREZ AVELLA, luego hacia el sur en diecinueve metros con sesenta centímetros (19.60 mts.) con lote de JORGE OSWALDO PAEREZ AVELLA; POR EL SUR: En línea quebrada así; en veintisiete metros con noventa centímetros (27.90 mts.) con el parámetro de la calle ciento cuarenta (140), luego en dirección norte en diecinueve metros con sesenta centímetros (19.60 mts.) con propiedad de JORGE OSWALDO PAEREZ AVELLA, luego en dirección al oriente, en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) con propiedad del mismo JORGE OSWALDO PAEREZ AVELLA y POR EL OCCIDENTE: En cuarenta y seis metros (46.00 mts.) con el lote número cuarenta y ocho (48). -- A este inmueble así alinderado le corresponde en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá D.C., el folio de matrícula(s) Inmobiliaria(s) numero(s) 050-20141157 y las Cédulas Catastrales número UQ U 140 34 y 140 1324.- El local número uno (1) objeto de esta venta, tiene acceso por la calle ciento cuarenta (140) número catorce diez (14-10) y su área, descripción, medidas y linderos, tomados textualmente de la escritura de Propiedad Horizontal, son los siguientes: LOCAL UNO (1): Tiene su entrada por Calle ciento cuarenta número 14-10 y su área privativa de propiedad horizontal es de treinta y tres metros con veintiocho decímetros cuadrados (33.28 M2). Su PRIMERA PLANTA tiene un área privativa de propiedad horizontal de veintidós metros con diez y ocho decímetros cuadrados



12  
159  
B.

(22.18 M2) y está localizada en el nivel +0.70 mas cero punto setenta, su altura libre de tres metros y cuatro metros y sus linderos y muros comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos A y B en distancia de seis metros con ochenta y cuatro centímetros (6.84 mts.) con el local número dos (2); y entre los puntos D y A y encierra, en distancia de tres metros (3.00 mts.) con zona común zona de circulación.- Linderos Verticales: NADIR: Con placa de concreto que lo separa del terreno. CENIT: Con la placa Con placa de concreto que lo separa del segundo (2º) piso y de la cubierta. SU SEGUNDA PLANTA tiene un área privativa de copropiedad horizontal de once metros con diez centímetros cuadrados (11.10 M2), está localizada en el nivel mas cuatro punto cero +4.0, su altura libre es de dos metros con sesenta centímetros (2.70 mts.), y sus linderos y muros comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos I y j en distancia de tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3.59 mts.), con el mezanine del local numero dos (2), en línea recta entre los puntos J y k en distancia de cuatro metros (4.00 mts.) con vacio sobre aislamiento lateral; en línea recta entre los K y L en distancia en tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3.59 mts.), con vacio sobre zona común (antejardín); y en línea recta entre los puntos L e I, y encierra, en distancia con cuatro metros (4.00 mts.) con el local veintinueve (29). Linderos Verticales: NADIR: Con placa de concreto que lo separa del primer (1er.) piso. CENIT: Con la placa de concreto que lo separa de la cubierta. DEPENDENCIAS: Un (1) baño. El local tiene un coeficiente de propiedad horizontal equivalente al dos punto ochenta y tres por ciento (2.83%) de las zonas comunes del CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA).- Matrícula inmobiliaria **50N-20202043**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a ANA MARGARITA BRUGES HENRIQUEZ, mediante escritura pública N° 8983 del 16 de diciembre de 1.998, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20202043**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$128'613.000,00**

**PARTIDA DECIMA TERCERA. INMUEBLE. El cincuenta por ciento (50%)** del derecho de gananciales sobre la propiedad LOCAL SIETE (7) del CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA), en Bogotá D.C. en la CALLE 140 No 14-10, LOCAL 1 CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA) sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 182 de 1948 y el Decreto 1.365 de 1956, con extensión superficiaria de 1.454.38 M2 y comprendido todo el edificio dentro de los siguientes linderos, área y medidas tomados textualmente de la escritura que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal así: Tiene su entrada por la calle ciento cuarenta (140) número catorce- diez (14-10), su área privativa de propiedad horizontal es de veintidós metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (22.46 M2.), está localizado en el nivel mas cero punto setenta (+0.70), su altura libre es de tres metros (3.00 mts.), y cuatro metros (4.00 más.), y sus linderos y muros comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83 mts.), con el local número seis (6); en línea recta entre los puntos J y K, en distancia de tres metros (3.00 mts.), con conjunto residencial; en línea recta entre los puntos K y L, en distancia de seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83 mts.), con el local número ocho (8), y, entre los puntos L e I, y encierra en distancia de tres metros (3.00 mts.), con zona común (zona de circulación). Linderos verticales: NADIR: Con placa de



86 18  
160

concretó que lo separa del terreno: CENIT: Con placa de concreto que lo separa del segundo (2º) piso y de la cubierta. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N°. **50N-20202049** y la Cedula Catastral N°. 140 13 44 7.

Este inmueble fue adquirido por la cónyuge del causante MARICEL CRUZ MORENO dentro de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera a LUCY ELVIRA VICIOSO ARDILA, mediante escritura pública N° 268 del 6 de marzo de 2.001, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20202049**.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$ 48'024.000.00

**PARTIDA DECIMA CUARTA. INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE NÚMERO DIECIOCHO (18) que está ubicado en el piso 3 del Centro Comercial MONSERRATE- Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 5-73 de la avenida Ciudad de Lima (calle) 19 de la nomenclatura actual de Santafé de Bogotá, D.C. DEPENDENCIAS: espacio para 1 vehículo: ALTURA: 3.35 metros, Su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2), se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto dos (2) con garaje 17; del punto dos (2): dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto tres (3) con garaje 13; del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto cuatro (4) con garaje 21; del punto cuatro (4): dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto uno (1) con garaje 19; CENIT: Placa común al medio con piso 4. NADIR: Placa común al medio con piso 2. Matrícula Inmobiliaria Número: **50C-1490156**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. -EN LIQUIDACION- VOCERA DEL PAT AUTONOMO RIVERSIDE, mediante escritura pública N° 6756 del 4 de septiembre de 2.000, otorgada en la Notaria Veintinueve del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1490156**.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$10'348.000,00

**PARTIDA DECIMA QUINTA. INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE NUMERO DIECINUEVE (19): Esta ubicado en el piso 3 del Centro Comercial MONSERRATE- Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 5-73 de la avenida Ciudad de Lima (calle) 19 de la nomenclatura actual de Santafé de Bogotá, D.C. DEPENDENCIAS: espacio para 1 vehículo; ALTURA: 3.55 metros. Su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros (9.90 M2). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno(1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto dos (2) con garaje 16; del punto dos (2): dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto tres (3) con garaje dieciocho (18); del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts), al punto cuatro con garaje 20; del punto cuatro (4): dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto uno (1) con circulación común ; Placa común al medio con piso 4 NADIR: Placa común al medio con piso 2. Este garaje está gravado con servidumbre de paso a favor del garaje 16. Matrícula Inmobiliaria Número: **050- 1490157**



B  
19  
161

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. -EN LIQUIDACION- VOČERA DEL PAT AUTONOMO RIVERSIDE, mediante escritura pública N° 6756 del 4 de septiembre de 2.000, otorgada en la Notaria Veintinueve del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1490157**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$10'348.000,00**

**PARTIDA DECIMA SEXTA. INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE NUMERO VEINTISIETE (27) que se encuentra ubicado en el piso tercero (3) del Centro Comercial MONSERRATE- PROPIEDAD HORIZONTAL- Tiene su acceso por el número cinco setenta y tres (5-73) de la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA, tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (10.49 M2). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), al punto dos (2) con garaje veintiséis (26); del punto dos (2) dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 Mts), al punto tres (3) con jardinera; del punto tres (3); Línea de cuatro metros (4.00 Mts), y curva de cincuenta y dos centímetros (0.52 mts), al punto cuatro (4) con zona y columnas comunes; del punto cuatro (4): dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts), al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso cuarto (4). NADIR: Placa común al medio con piso dos (2). Matrícula Inmobiliaria Número: **050-1490165**.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a JOSE ANTONIO CACERES NIÑO, mediante escritura pública N° 5930 del 22 de mayo de 2.006, otorgada en la Notaria Veintinueve del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1490165**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$10'348.000,00**

**PARTIDA DECIMA SEPTIMA. INMUEBLE.** El cien por ciento del derecho de propiedad sobre un LOTE DE TERRENO denominado FINCA PARIS que hace parte de OTRO DE MAYOR EXTENSION, del denominado "EL RECUERDO" y en el título adquirente "EL PROGRESO", situado en la vereda de PEÑA NEGRA, Comprensión Municipal de Cachipay, catastrado bajo el número: "00-00-010-0227-000 y con un área vendida de : ( 1.888 Metros 2) Aproximadamente y se denominara con el nombre de "PARIS" y se halla determinada por los siguientes linderos especiales: "Por el NORTE: En una línea oblicua en una longitud de (39) Metros, colindando con predios de ANIBAL BARRETO; Por otro costado o sea hacia el SUR, en una línea oblicua, colindando con predios de la señora: JULIA GALAN, en una longitud de (82 Metros) Por otro costado en línea recta, en una longitud de (46 Metros) con carretera al medio y con predio que les restan a los vendedores: FERNANDO ROJAS GUAYACUNDO Y OTRA, costado Occidental, y por el último costado, en una línea oblicua, costado, Oriente, en una longitud de (31 Metros) colindando con predio de: MARIA HERRERA y encierra." Matrícula Inmobiliaria Número: **156-71232**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a FERNANDO ROJAS GUAYACUNDO y MARIA INES PATIÑO VEGA, mediante



escritura pública N° 458 del 1 de octubre de 1.995, otorgada en la Notaria de Anolaima – Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-71232**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$11'000.000,00**

**PARTIDA DECIMA OCTAVA.** INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre lote de terreno número NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO. (191)- que hace parte de OTRO DE MAYOR EXTENSION, del denominado "LA ESPERANZA" y ubicado en la vereda de PEÑA NEGRA, Comprensión Municipal de Cachipay Cundinamarca catastrado junto con otro bajo el #: 100127000 con área vendida de : 166.5 Metros 2 y se denominara con el nombre de "PARIS II" y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "NORTE: En quince metros, con treinta centímetros (15.30 Metros) línea con camino publico SUR: en veintíun metros (21.00 Metros) con propiedad que le resta al vendedor JOSE VERBO RODRIGUEZ GARZON, carretera al medio y por el Oriente: En veintitrés metros con sesenta centímetros (23.60 Metros) con propiedad de JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ y encierra.- "

Matricula Inmobiliaria Número: **156-90677** -

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a JOSE VERBO RODRIGUEZ GARZON, mediante escritura pública N° 191 del 30 de junio de 2.000, otorgada en la Notaria de Anolaima – Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-90677**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$600.000,00**

**PARTIDA DECIMA NOVENA.** INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre lote de terreno festante del denominado "LA ESPERANZA" y ubicado en la vereda de PEÑA NEGRA, Comprensión Municipal de CACHIPAY CUNDINAMARCA catastrado bajo el número: 100127000 junto con un inmueble, con área restante superficialia aproximada de once mil ochocientos treinta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados (11.833.50 Metros )el cual se denominara con el nombre de "PARIS III" y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORTE: con camino al medio y propiedades de: FRANCISCO PULIDO, desde un mojón No 1. En línea recta, a dar al camino carretable al medio y en una longitud de (21 metros) colindando en recta bajando con predios vendidos a JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ, Por otro costado, o sea el SURESTE, colinda con predios de ATANASIO BARBOSA, hasta el mojón marcado 2 en recta, por el otro costado o sea el SURESTE, del mojón marcado 2, por un chorro sin nombre, aguas abajo hasta el mojón marcado "N" de aquí en recta al mojón marcado "1" punto de partida, colindando con predios de: NOE GUTIERREZ y encierra.- " Matricula Inmobiliaria Número: **156-91535**.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a JOSE VERBO RODRIGUEZ GARZON, mediante escritura pública N° 376 del 17 de noviembre de 2.000, otorgada en la Notaria de Anolaima – Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-91535**.

Este inmueble se avalúa en la suma de **\$3'200.000,00**



16326  
89

**PARTIDA VIGÉSIMA.** VEHICULO AUTOMOTOR - MOTOCICLETA. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Placa:	QGC27B
Clase de Vehículo:	MOTOCICLETA
Modelo:	2009
Carrocería Tipo:	TURISMO
No Chasis:	9F2AK23529F000810
Capacidad:	2 Psj.
Sitio Matrícula:	BOGOTA
Servicio:	PARTICULAR
Fecha de Expedición Ult. Lic.	7/05/2009
Marca:	AKT-AK-235-R
Color:	ROJO
No Motor:	167FMM88401303
No Serie:	****
Manifiesto o Decrt. Import	07021300090387

Este bien se avalúa en la suma de \$3'400.000,00

**PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA.** VEHICULO AUTOMOTOR - AUTOMOVIL. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Placa:	BMO-837
Clase de Vehículo:	AUTOMOVIL
Modelo:	2002
Carrocería Tipo:	VAN
No Chasis:	KNAUP751226294892
Capacidad:	10 Psj.
Sitio Matrícula:	BOGOTA
Servicio:	PARTICULAR
Fecha de Expedición Ult. Lic.	11-03-2003
Marca:	KIA-CARNIVAL
Color:	AZUL ZAFIRO
No Motor:	J3374946
No Serie:	KNAUP751226294892
Manifiesto o Decrt. Import	01186011273133

Este bien se avalúa en la suma de \$15'000.000,00

**PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA.** VEHICULO AUTOMOTOR - CAMIONETA. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Placa:	LAR-281
Clase de Vehículo:	CAMIONETA
Modelo:	1998
Carrocería Tipo:	CABINADO



No Chasis:	AJU2WP44789
Capacidad:	5 Psj.
Sitio Matrícula:	BOGOTA
Servicio:	PARTICULAR
Fecha de Expedición Ult. Lic.	28/09/2005
Marca:	FORD-EXPLORER
Color:	BLANCO ARTICO
No Motor:	WA44789
No Serie:	AJU2WP44789
Manifiesto o Decrt. Import	07126030000128

16022  
90

Este bien se avalúa en la suma de \$13'200.000,00

**PARTIDA VIGÉSIMA TERCERA.** SUMAS DE DINERO – CUENTA AHORROS. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SESENTAY DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$73'717.062,00) depositado en la CUENTA DE AHORROS número 006800714278 del BANCO DAVIVIENDA con sede en Colombia.

Valor de este bien: **\$73'717.062,00**

**PARTIDA VIGÉSIMA CUARTA.** SUMAS DE DINERO – CUENTA CORRIENTE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6'207.973,00) depositado en la CUENTA CORRIENTE número 006860003323 del BANCO DAVIVIENDA con sede en Colombia.

Valor de este bien: **\$6'207.973,00**

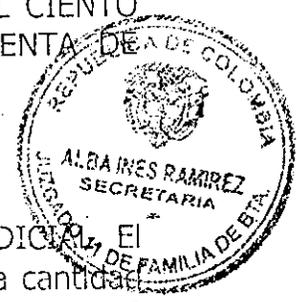
**PARTIDA VIGÉSIMA QUINTA.** SUMAS DE DINERO – CUENTA AHORROS. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$358.043,00) depositado en la CUENTA DE AHORROS número 009200317627 del BANCO DAVIVIENDA con sede en Colombia.

Valor de este bien: **\$358.043,00**

**PARTIDA VIGÉSIMA SEXTA.** SUMAS DE DINERO - ACCIONES. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS ACCIONES (39.172) acciones en DECEVAL S.A. con sus respectivos dividendos a la fecha de pago que se surta al (a los) heredero(s), cuyo valor nominal de la acción a 29 de septiembre de 2.011, estaba a MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125) por cada una, depositadas en la CUENTA DE INVERSIONISTA número 737639.

Valor de este bien: **\$44'068.500,00**

**PARTIDA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** SUMAS DE DINERO – DEPOSITO JUDICIAL. El cien por ciento del derecho de propiedad que el causante tenía sobre la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$55'411.895,00) depositado en la CUENTA DE AHORROS DE GASTOS DEL PROCESO número



9/ 105 23

43192300043-8 Convenio 11406 del BANCO AGRARIO DE LA SECCION SEGUNDA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

Valor de este bien: \$55'411.895,00

**PARTIDA VIGÉSIMA OCTAVA.** INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre los derechos y acciones de un lote de terreno con un área de (6.112 metros cuadrados), predio de tipo rural ubicado en el municipio de Cachipay, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 35 del 22 de febrero de 2.002 otorgada en la Notaría Unica de Anolaima - Cundinamarca.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a MARIA ALICIA ROJAS PATIÑO, mediante escritura pública N° 438 del 28 de julio de 2.008, otorgada en la Notaria de Anolaima - Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-95921** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$4'000.000,00

**PARTIDA VIGÉSIMA NOVENA.** INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre 1/5 cuota parte en común y proindiviso de la FINCA EL RECREO ubicada en el municipio de Cachipay con un área de 3HTS 5.222 metros cuadrados, predio de tipo rural cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 117 del 23 de marzo de 1.965 otorgada en la Notaría Unica de Anolaima - Cundinamarca.

La cuota parte de este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a BERTA CECILIA GUTIERREZ DE BARBOSA, mediante escritura pública N° 529 del 5 de diciembre de 2.010, otorgada en la Notaria de Anolaima - Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-40065** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

EXTENSION (6.400MTS2) FINCA SAN ANTONIO MATRICULA INMOBILIARIA 156-65536 ACLARACION DE LA ESCRITURA no. 529 DEL 05-12-2010 NOTARIA DE ANOLAIMA EN CUANTO A LA MATRICULA INMOBILIARIA.

Este inmueble se avalúa en la suma de \$3'000.000,00

El día 10 de Agosto de 2015 se lleva a cabo la diligencia de inventarios y avalúos adicionales, los cuales transcribo a continuación:

**PARTIDA TRIGÉSIMA.** INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre los derechos y acciones, posesión y tenencia de un lote de terreno denominado FINCA LA RIVERA con un área de CINCO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (5.200 M2) ubicada en la vereda Peña Negra, comprensión municipal de Anolaima, hoy del municipio de Cachipay, predio de tipo rural cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 520 del 28 de diciembre de 2.007 otorgada en la Notaría Única de Anolaima -Cundinamarca.



72  
16624

Estos derechos de herencia, posesión y tenencia, fueron adquiridos por el causante, por compra que le hiciera a GUILLERMO BARRETO, ALVARO BARRETO, DARÍO BARRETO y CRISTÓBAL GUERRERO, mediante escritura pública N° 520 del 28 de diciembre de 2.007 otorgada en la Notaría Única de Anolaima - Cundinamarca, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 156-25499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Este inmueble se avalúa en la suma de..... **\$12.000.000.00**

**PARTIDA TRIGÉSIMA PRIMERA.** INMUEBLE. Los derechos de dominio, propiedad y posesión sobre una quinta (1/5) parte de los derechos de cuota en común y proindiviso sobre un lote de terreno denominado "FINCA SAN ANTONIO" ubicada en la vereda Peña Negra, comprensión municipal de Anolaima, hoy del municipio de Cachipay, predio de tipo rural cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 529 del 5 de diciembre de 2.010 otorgada en la Notaría Única de Anolaima - Cundinamarca y aclarada mediante escritura pública número 05 del 21 de enero de 2.011, de la misma Notaría.

La cuota parte de este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a BERTA CECILIA GUTIÉRREZ DE BARBOSA, mediante escritura pública N° 529 del 5 de diciembre de 2.010, otorgada en la Notaría de Anolaima - Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 156-65536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y aclarada mediante escritura pública número 05 del 21 de enero de 2.011 de la misma Notaría.

Este inmueble se avalúa en la suma de..... **\$3.000.000.00**

**PARTIDA TRIGÉSIMA SEGUNDA.** INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad, dominio y posesión sobre lote de terreno del denominado "FINCA EL REFUGIO" con un área de MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1.300 M2), ubicado en la vereda Peña Negra, comprensión municipal de Anolaima, hoy del municipio de Cachipay, predio de tipo rural cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 970 del 23 de julio de 1.998 otorgada en la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número: 156-62280 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Este inmueble fue adquirido por MARICEL CRUZ MORENO, cónyuge supérstite del causante, por compra que le hiciera a JULIA IRMA LEONOR GALÁN GÓMEZ (antes DE GARCÍA), mediante escritura pública N° 970 del 23 de julio de 1.998 otorgada en la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número: 156-62280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Este inmueble se avalúa en la suma de..... **\$1.200.000.00**

*En Resumen el activo total es la suma de MIL TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.013.270.473.00)*

**TOTAL ACTIVO..... \$1.013.270.473.00**



93 25  
107

**PASIVO:**

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia, por lo tanto es cero (0).

**V. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

El causante JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ contrajo matrimonio civil con MARICEL CRUZ MORENO, el día 9 de Septiembre de 1995 en la Notaria 34 de Bogotá, tal como consta en el certificado de matrimonio que obra a folio (4) del expediente.

La sociedad conyugal terminó por la muerte del causante JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ, ocurrida el día primero de Junio de 2011, hecho que consta en el folio 3 del expediente.

Los cónyuges NO suscribieron capitulaciones matrimoniales.

No existen compensaciones que hacer ni recompensas en favor de alguno de los cónyuges.

Para establecer los gananciales de cada uno de los cónyuges, se tendrá en cuenta que las partidas del activo relacionadas en el número 8 y numero 9 correspondientes al apartamento 304 de la calle 145A No. 22-60 con matrícula inmobiliaria 50N-20181433 por la suma de \$98.510.000 y el garaje 10 del mismo inmueble por la suma de \$ 8.000.000 de pesos con matrícula inmobiliaria No. 050-20181407 deben ser excluidos teniendo en cuenta que fueron adquiridos por el causante mediante escritura pública No. 7304 del 27 de octubre de 1994 de la notaria 37 de Bogotá, esto es antes de constituirse la sociedad conyugal.

Los gananciales de la cónyuge MARICEL CRUZ MORENO con cedula No. 52.298.497 de Bogotá, valen la suma de ( \$453.380.236.50.)

Los gananciales del cónyuge JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ valen CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS PUNTO CINCUENTA (\$ 453.380.236.50).

A la suma anterior se agregara el valor del apartamento y garaje identificados en las partidas 8 y 9 por la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$106.510.000.00) para un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA (\$ 559.890.236.50.)

Vale el patrimonio sucesoral QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA (\$559.890.236.50), el que se dividirá entre los tres hijos del causante, correspondiéndole a cada uno la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS PUNTO OCHENTA Y TRES (\$ 186.630.078.83).



94 26  
168

**PARTICION E HIJUELAS**

Para hacer las adjudicaciones se descontó del activo la partida 29 por estar relacionada en la Partida 31.

**1º. HIJUELA PARA EL HEREDERO CAMILO ERNERTO GALAN VELASQUEZ CON CEDULA NO.79.752.109.**

Vale esta hijuela..... \$ 186.630.078.83.  
Por su legítima

Para pagarla se le adjudican:

a). La suma de \$ 98.510.000, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 8 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el APARTAMENTO TRECIENTOS CUATRO (304), su acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número veintidós sesenta (22-60) de la calle /ciento cuarenta y cinco A (145 A) incluye el número ciento cuarenta y cinco A cero ocho (145 A -08) de la carrera veintitrés (23) está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) Está situado en el tercer piso del edificio. Distinguido en los planos y en su puerta de entrada con el número trescientos cuatro (304) tiene un área total construida aproximadamente de sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros de metros cuadrado (64.58 M2) un área total construida privada aproximada de sesenta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros de metro cuadrado (60.47 M2), altura libre aproximada de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) Consta de: Salón-comedor con chimenea, alcoba principal con closet y baño, alcoba con closet, estar, baño, cocina y esta alinderado así: Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 4) con el número uno (1) en línea quebrada de veintiocho centímetros (0.28 mts), cuatro metros setenta y ocho centímetros (4.78 mts), a encontrar el punto marcado con el número 82), con muro y ductos comunes al medio que lo separan de Apartamento trescientos tres (303). De este último punto en línea quebrada de cinco metros ochenta y cinco (5.85 mts), setenta centímetros (0.70 mts), diez y ocho centímetros (0.18 mts), treinta centímetros (0.30 mts), setenta centímetros (0.70 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cinco metros setenta centímetros (5.70 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), diez y ocho centímetros (0.18 mts), treinta centímetros (0.30 mts, diez y ocho centímetros 80.18 mts), veinticinco centímetros 80.25 mts), siete metros cincuenta y cinco centímetros (7.55 mts), diez y ocho centímetros (0.18 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), a encontrar el punto marcado con el número tres (3) con muro, columnas, ventanas y ducto comunes al medio que lo separan en parte del vacío sobre el antejardín común, en parte de ducto común y en parte del vacío sobre la cubierta común. De este último punto en línea quebrada de un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), un metro cuarenta y dos centímetros (1.42 mts), a encontrar el punto marcado con el numero uno (1) punto de partida y encierra, con muro y puerta de entrada comunes al medio que lo separan en parte de escalera común y en parte de hall común. **NOTA:** Dentro de este Apartamento hay cuatro (4) columnas interiores de treinta centímetros por treinta



93. 29  
106

centímetros (0.30 mts X 0.30 mts), treinta centímetros por treinta centímetros (0.30 mts X 0.30 mts), cincuenta centímetros por treinta centímetros (0.50 mts X 0.30 mts), que son viene comunes y cuyas áreas se descontaron de este Apartamento. CENIT.- Con entrepiso común en losa que lo separa del cuarto piso. NADIR.- Con entrepiso común en losa que lo separa del segundo piso.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a INVERSIONES PAULA LTDA, mediante escritura pública N° 7304 del 27 de octubre de 1.994, otorgada en la Notaria Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20181433**.

b). La suma de \$8.000.000, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 9 de los inventarios.. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE DIEZ (10) su acceso está identificado en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá con el número veintidós sesenta (22-60) de la calle /ciento cuarenta y cinco A (145 A) incluye el número ciento cuarenta y cinco A cero ocho (145 A -08) de la carrera veintitrés (23).

Está situado en el semisótano del Edificio. Consta de espacio para estacionamiento de un (1) vehículo tipo liviano, pequeño. Tiene un área total aproximada de nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros de metros cuadrado (9.48 M2), altura libre máxima aproximada de dos metros centímetros 82.30 mts) de altura libre mínima aproximada de un metro noventa centímetros (1.90 mts), y esta alinderado así:

Partiendo de un punto marcado en los planos (plancha No. 2) con el número uno (1) en línea quebrada de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), un metro noventa y un centímetros (1.91 mts), a encontrar el punto marcado con el número dos (2) en parte con Garaje once (11) y en parte con muro común al medio que los separa de la zona común si excavar. De este último punto, en línea quebrada de cinco centímetros (0.05 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), dos metros once centímetros (2.11 mts), a encontrar el punto marcado con el número uno (1) punto de partida y encierra en parte con muro y columna comunes al medio que lo separan en parte de la zona común sin excavar y en parte en subsuelo y en parte con parqueo común visitantes seis (6). CENIT.- Con entrepiso común en losa que lo separa en parte del antejardín común y en parte con el primer piso. NADIR.- Con placa común que lo separa del terreno común sobre el cual se levanta el edificio.

Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **050-20181407**.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a INVERSIONES PAULA LTDA, mediante escritura pública N° 7304 del 27 de octubre de 1.994, otorgada en la Notaria Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20181407**.

c). La suma de \$15.747.000, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida 5 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS CUATRO (704) DEL EDIFICIO TRASTEVERE, está ubicado en el séptimo piso distinguido en la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá con los números cuatro cero dos diez (4-02/10) de la calle diegochocho (18); incluye carrera



cuarta (4ª) números dieciocho cero tres cero nueve (18-03/09), cuyos linderos generales son los siguientes: POR EL ORIENTE: Con la carrera cuarta (4ª). POR EL NORTE: Con propiedad que es o fue de la sociedad Botero Correo Hermanos. POR EL OCCIDENTE: Con la casa que es o fue de MANUEL JOSE LUQUE y POR EL SUR: Con la calle dieciocho (18) EL APARTAMENTO SETECIENTOS CUATRO (704) está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, según el título de adquisición: Tiene una cabida superficial de treinta y ocho metros cuadrados con diez decímetros de metros cuadrado (38.10 M2) limita:

POR EL NORTE: Con el apartamento setecientos tres (703) y espacio vacío del edificio. POR EL OCCIDENTE: Con inmueble que es o fue de Manuel José Luque. POR EL SUR: Con entrada apartamento setecientos tres (703) y hall de ascensor y ascensor, apartamento setecientos uno (701). POR EL ORIENTE: Con el apartamento setecientos tres (703) y hall de ascensor CENIT: Placa que lo separa del octavo (8º) piso. NADIR: Placa que lo separa del sexto (6º) piso. DEPENDENCIAS: Consta de una alcoba, sala comedor, cocina integral, baño y servicios sanitarios, calentador y conexión para lavadora, closet de madera, ventanas con sus respectivos vidrios, puertas de madera y piso alfombrado. DESTINACION: De acuerdo con el Artículo Noveno (9º) del Reglamento de Propiedad Horizontal, el inmueble se destina a vivienda o actividad comercial y profesional honesta de oficina exclusivamente, le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número **050-0955415**, tiene la Cedula Catastral número 18 4 38 38.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a ALVARO JOSE MEDINA GUTIERREZ, mediante escritura pública N° 4689 del 15 de octubre de 1.996, otorgada en la Notaria Trece del Círculo de Bogotá, Este inmueble se encuentra registrado en la, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **050-0955415**.

d). La suma de \$10.348.000, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 16 de los inventarios.. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE NUMERO VEINTISIETE (27) que se encuentra ubicado en el piso tercero (3) del Centro Comercial MONSERRATE- PROPIEDAD HORIZONTAL- Tiene su acceso por el número cinco setenta y tres (5-73) de la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) de la nomenclatura actual de Bogotá, D.C. DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA, tres metros con cincuenta y cinco centímetros (3.55 Mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (10.49 M2). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 Mts), al punto dos (2) con garaje veintiséis (26); del punto dos (2) dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 Mts), al punto tres (3) con jardinera; del punto tres (3); Línea de cuatro metros (4.00 Mts), y curva de cincuenta y dos centímetros (0.52 mts), al punto cuatro (4) con zona y columnas comunes; del punto cuatro (4): dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts), al punto uno (1) con circulación común. CENIT: Placa común al medio con piso cuarto (4). NADIR: Placa común al medio con piso dos (2). Matrícula Inmobiliaria Número: **050-1490165**.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a JOSE ANTONIO CACERES NIÑO, mediante escritura pública N° 5930 del 22 de mayo de 2.006, otorgada en la Notaria Veintinueve del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1490165**.



97. 29  
171

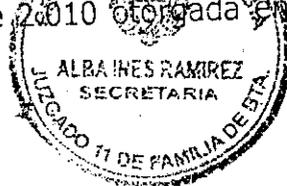
e). La suma de \$13.200.000, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del vehículo relacionado en la partida número 22 de los inventarios. VEHICULO AUTOMOTOR - CAMIONETA. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Placa:	LAR-281
Clase de Vehículo:	CAMIONETA
Modelo:	1998
Carrocería Tipo:	CABINADO
No Châsis:	AJU2WP44789
Capacidad:	5 Psj.
Sitio Matrícula:	BOGOTA
Servicio:	PARTICULAR
Fecha de Expedición Ult. Lic.	28/09/2005
Marca:	FORD-EXPLORER
Color:	BLANCO ARTIÇO
No Motor:	WA44789
No Serie:	AJU2WP44789
Manifiesto o Decrt. Import	07126030000128

f). La suma de \$12.255.000, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida primera de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el inmueble ubicado en la CALLE 114D SUR N° 71 37 ESTE, LOTE 9 MANZANA 2, BARRIO EL PORTAL DEL DIVINO II, VEREDA DE USME de la ciudad de Bogotá, D.C., consistente en un lote de terreno/ junto con la construcción en el levantada/ marcado con el número nueve (9) de la manzana dos (2), del plano de loteo del barrio EL PORTAL DEL DIVINO II SECTOR, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: CALLE CIENTO CATORCE D SUR NUMERO SETENTA Y UNO TREINTA Y SIETE E (CL. 114 D S N° 71-37 E), lote con una extensión superficial de setenta metros cuadrados (60.00 mts.2), cuyos linderos son los siguientes: Por el NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts) con la vía pública de la misma urbanización. Por el SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts.) con predios del portal del Divino 1er. Sector. Por el ORIENTE: En extensión de diez (10.00 mts.) con el lote número diez (10) de la misma manzana. Por el OCCIDENTE: En extensión de diez metros (10.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a **FLOR NIDIA AYA MONTAÑA Y EDILBERTO FANDIÑO ALBADAN**, mediante escritura pública N° 4145 cuatro mil ciento cuarenta y cinco, otorgada en la Notaria Primera del circulo de Bogotá, con fecha de otorgamiento: julio veintiséis (26) de dos mil siete (2007) Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40266021**.

g). La suma de \$3.000.000, una quinta (1/5) parte de los derechos de cuota de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el inmueble relacionado en la partida 31, lote de terreno denominado "FINCA SAN ANTONIO" ubicada en la vereda Peña Negra, comprensión municipal de Anolaima, hoy del municipio de Cachipay, predio de tipo rural cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 529 del 5 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaría



Única de Anolaima - Cundinamarca y aclarada mediante escritura pública número 05 del 21 de enero de 2.011.

La cuota parte de este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a BERTA CECILIA GUTIÉRREZ DE BARBOSA, mediante escritura pública N° 529 del 5 de diciembre de 2.010, otorgada en la Notaría de Anolaima - Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-65536** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa y aclarada mediante escritura pública número 05 del 21 de enero de 2011 de la misma notaria.

h). La suma de \$ 25'570.078.83 más los rendimientos que haya obtenido con los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No.006800714278 del banco de Davivienda, sucursal Carrera 10 de Bogotá, conforme a certificación que obra a folio 97 del expedientes.

**2ª. HIJUELA PARA DANIEL ALEJANDRO GALAN CRUZ CON CEDULA CIUDADANÍA NO.1020817263 DE BOGOTÁ.**

Vale esta hijuela..... \$ 186.630.078.83.  
Por su legítima

Para pagarla se le adjudican:

a). La suma de \$128'613.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 12 de los inventarios. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el LOCAL UNO (1) del CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA), en Bogotá D.C. en la CALLE 140 No 14-10 O (7C-10), LOCAL 1 CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA) sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 182 de 1948 y el Decreto 1.365 de 1956, con extensión superficiaria de 1.454.38 M2 y comprendido todo el edificio dentro de los siguientes linderos y medidas tomados textualmente de la escritura que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal así: POR EL NORTE: En treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros (34.36 mts.) en parte con el lote número cincuenta (50); POR EL ORIENTE: En veintiséis metros con cuarenta centímetros (26.40 mts.) con el lote número cincuenta y dos (52) de la misma urbanización, propiedad que es o fue del señor Bonilla, luego al occidente en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.), con lote vendido a JORGE OSWALDO PAEREZ AVELLA, luego hacia el sur en diecinueve metros con sesenta centímetros (19.60 mts.) con lote de JORGE OSWALDO PAEREZ AVELLA; POR EL SUR: En línea quebrada así; en veintisiete metros con noventa centímetros (27.90 mts.) con el parámetro de la calle ciento cuarenta (140), luego en dirección norte en diecinueve metros con sesenta centímetros (19.60 mts.) con propiedad de JORGE OSWALDO PAEREZ AVELLA, luego en dirección al oriente, en seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts.) con propiedad del mismo JORGE OSWALDO PAEREZ AVELLA y POR EL OCCIDENTE: En cuarenta y seis metros (46.00 mts.) con el lote número cuarenta y ocho(48). - A este inmueble así alinderado le corresponde en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Bogotá D.C., el folio de matrícula(s) Inmobiliaria(s) numero(s) 050-20141157 y las Cedula(s) Catastrales número UQ U 140 34 y 140 1324.- El local número uno (1) objeto de esta venta, tiene acceso por la calle ciento cuarenta (140) número catón diez (14-10) y su



99 31  
173

área, descripción, medidas y linderos, tomados textualmente de la escritura de Propiedad Horizontal, son los siguientes: LOCAL UNO (1): Tiene su entrada por Calle ciento cuarenta número 14-10 y su área privativa de propiedad horizontal es de treinta y tres metros con veintiocho decímetros cuadrados (33.28 M<sup>2</sup>). Su PRIMERA PLANTA tiene un área privativa de propiedad horizontal de veintidós metros con diez y ocho decímetros cuadrados (22.18 M<sup>2</sup>) y está localizada en el nivel +0.70 mas cero punto setenta, su altura libre de tres metros y cuatro metros y sus linderos y muros comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos A y B en distancia de seis metros con ochenta y cuatro centímetros (6.84 mts.) con el local número dos (2); y entre los puntos D y A y encierra, en distancia de tres metros (3.00 mts.) con zona común zona de circulación.- Linderos Verticales: NADIR: Con placa de concreto que lo separa del terreno. CENIT: Con la placa Con placa de concreto que lo separa del segundo (2º) piso y de la cubierta. SU SEGUNDA PLANTA tiene un área privativa de copropiedad horizontal de once metros con diez centímetros cuadrados (11.10 M<sup>2</sup>), está localizada en el nivel mas cuatro punto cero +4.0, su altura libre es de dos metros con sesenta centímetros (2.70 mts.), y sus linderos y muros comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos I y j en distancia de tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3.59 mts.), con el mezanine del local numero dos (2), en línea recta entre los puntos J y k en distancia de cuatro metros (4.00 mts.) con vacio sobre aislamiento lateral; en línea recta entre los K y L en distancia en tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3.59 mts.), con vacio sobre zona común (antepatio); y en línea recta entre los puntos L e I, y encierra, en distancia con cuatro metros (4.00 mts.) con el local veintinueve (29). Linderos Verticales: NADIR: Con placa de concreto que lo separa del primer (1er.) piso. CENIT: Con la placa de concreto que lo separa de la cubierta. DEPENDENCIAS: Un (1) baño. El local tiene un coeficiente de propiedad horizontal equivalente al dos punto ochenta y tres por ciento (2.83%) de las zonas comunes del CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA).- Matrícula inmobiliaria **50N-20202043**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a ANA MARGARITA BRUGES HENRIQUEZ, mediante escritura pública N° 8983 del 16 de diciembre de 1.998, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20202043**.

b). La suma de \$21'155.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 10 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre la oficina número TRESCIENTOS TRES (303), la cual forma parte de un conjunto de propiedad horizontal que integra con otras oficinas y locales del edificio **LA CARRERA** situado en esta ciudad de Bogotá, en la esquina sur oriental de la carrera séptima (7) con la calle dieciocho (18) de la actual nomenclatura urbana, marcado en puerta de entrada el número seis cuarenta y siete (6-47) de la calle dieciocho (18). Los linderos específicos de la oficina 303 son los siguientes: por el OCCIDENTE, del D-15 al D-21, en longitud de cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (4.49 mts) con aire sobre la carrera séptima (7 a) de la nomenclatura urbana, muro de copropiedad al medio, por el NORTE, en parte del D-21 al D-22 en longitud de cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52 mts), con el Departamento 3-04 en parte del D-22 al D-23 en longitud de 0.21 mts. Con propiedad común del inmueble: en parte del D-23 al D-24 en longitud de 1.25 mts, con propiedad común del inmueble: en parte del D-24 al D-25 en longitud de 0.06 mts. Con propiedad común del inmueble: en parte del D-25 al D-26 en longitud de 2.63 mts, Con el Departamento 3-04: por el ORIENTE del D-26 al D-20, en longitud de



4.40 mts, con propiedad común del inmueble; por el SUR, en parte del D-20 de D-19 en longitud de 2.36 mts con el Departamento 3-02, en parte del D-19 al D-27, en longitud de 036 mts, con propiedad común del inmueble; en parte del D-27 al D-28, en longitud de 104 mts, con propiedad común del inmueble, en parte del D-16 al D-15, en longitud de 410 mts. Con el departamento 3-02 y encierra. **ALINEACIÓN VERTICAL.- CENIT:** Con placa que forma el piso del Departamento 4-03. **NADIR,** Placa que forma la cubierta del segundo piso del Departamento 1-02, en parte y en parte con placa que forma la cubierta del segundo del Departamento 1-01. Matrícula inmobiliaria: **50C-1059130**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a EDUARDO CALLE RODRIGUEZ y MARTIN HERNANDO LONDOÑO GOMEZ, mediante escritura pública N° 7404 del 6 de diciembre de 1.999, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1059130.**

c). La suma de \$36'862.078.83, más los rendimientos que haya obtenido con los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No.006800714278 del banco de Davivienda, sucursal carrera 10 de Bogotá, conforme a certificación que obra a folio 97 del expediente.

**3ª. HIJUELA PARA GABRIELA GALAN CRUZ CON TARJETA DE IDENTIDAD NO.1.193.422.978 DE BOGOTÁ, REPRESENTADA POR SU SEÑORA MADRE MARICEL CRUZ MORENO CON C.C. NO. 52.298.497 DE BOGOTÁ.**

Vale esta hijuela..... \$ 186.630.078.83.  
Por su legítima

Para pagarla se le adjudican:

a). La suma de \$108'747.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 6 de los inventarios INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el apartamento trescientos cuatro (304), que está ubicado en la calle ciento cuarenta y seis (146) número catorce treinta y tres (14-33) O (7B-87) de Bogotá D.C. Le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50N-870787; con un área privada setenta y ocho metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (7 8. 7 8 M2), y doce metros cincuenta decímetros cuadrados (1 2.5 0 M2), respectivamente comprendidos dentro de los siguientes linderos; Apartamento 304 Está ubicado en el tercer piso. Área privada 7 8. 7 8 M2). Distribuidos así: Área libre de tres metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (3. 2 5 M2), altura libre de dos metro veinte centímetros (2. 2 0 Mts), área construida setenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (7 5. 5 3 M2) Dependencias Hall, alcobas, estudio con closet, salón comedor, cocina, para ropas, alcoba de servicio con baño y terraza, Tiene un coeficiente de copropiedad de 2.98%. Garaje número diez (10) área privada de doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (1 2. 5 0 M2), altura libre de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.50 M2) Dependencias: espacio para el estacionamiento de un vehículo, tiene un coeficiente de copropiedad de cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%) y sus linderos son los siguientes: APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (3 0 4).



101  
175 33

Calle ciento cuarenta y seis (146) número catorce treinta y tres (14-33). Área privada: 78.78 M2. Distribuidos así: Área libre 3.25 M2. Altura libre 2.20 Mts. Área construida 75.53 M2. Dependencias: Hall, estudio con closet, salón comedor, cocina, espacio de ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño, dos alcobas con closet la principal con baño y terraza. LINDEROS: Del punto A al B, en siete metros setenta centímetros (7.60 Mts), con muro que lo separa del vacío sobre garajes. Del punto B al punto C, en línea quebrada de cincuenta centímetros (0.50 Mts), quince centímetros (0.15 Mts), seis metros noventa y cinco centímetros (6.95 Mts) con muro común que lo separa del apartamento trescientos cinco (305). Del punto C al punto D, en línea quebrada de dos metros cuarenta centímetros (2.40 Mts), tres metros cinco centímetros (3.05 Mts), y cinco metros veinte centímetros (5.20 Mts); con muro común que lo separa de terraza del apartamento y de vacío sobre el garaje. Del punto D al punto A, en once metros (11.00 Mts), con muro común que lo separa de vacío sobre garajes, de hall común y del apartamento trescientos tres (303). LINDEROS TERRAZA: Del punto A al punto B en dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), con muro común que separa de dependencias del mismo apartamento, del punto B al punto C, en línea quebrada de cincuenta centímetros (0.50 Mts) quince centímetros (0.15 Mts) quince centímetros (0.15 Mts), cincuenta centímetros (0.50 Mts) con muro común que los separa de terraza del apartamento 305. Del punto C al punto D, en dos metros veinticinco centímetros (2.25 Mts), con muro común que lo separa del vacío sobre garajes. Del punto D al punto A, en un metro cincuenta centímetros (1.50 Mts), con puerta, parte con muro común que lo separa de dependencias del mismo apartamento, dentro de este apartamento hay tres (3) columnas de veinticinco centímetros (0.25 Mts) por cincuenta centímetros (0.50 Mts) cada una, y ducto común de ventilación de cuarenta centímetros (0.40 Mts), por setenta centímetros (0.70 Mts). NADIR, con piaca común que lo separa del segundo piso. CENIT, con placa común que lo separa del cuarto piso.

Le corresponde número de matrícula inmobiliaria No. 50N-870787

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a FABIO HUGO LEON LOPEZ, mediante escritura pública N° 2943 del 13 de julio de 1.999, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-870787**.

b). La suma de \$8'500.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 7 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE DIEZ (10) que está ubicado en la calle ciento cuarenta y seis (146) número catorce treinta y tres (14-33) (7B-87) de Bogotá D.C. Le corresponde el número de matrícula inmobiliaria **50N-870738** y está ubicado en el sub-sótano del Edificio EL PINAR DE LOS CERROS de nomenclatura calle ciento cuarenta y seis (146) número catorce treinta y tres (14-33) Área privada doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Dependencias: Espacio para estacionar de un vehículo.

LINDEROS: Del punto A al punto B, en cinco metros (5.00 Mts), con espacio común de circulación vehicular.  
Del punto B al punto C, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts) con muro común que lo separa del lote siete (7) de la misma manzana.  
Del punto D en cinco metros (5.00 Mts), con garaje once (11).



102 34  
176

Del punto D al punto A, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 Mts), con zona común de circulación vehicular.  
NADIR, con placa común que lo separa del suelo común.  
CENIT, con placa común que lo separa del primer piso.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a FABIO HUGO LEON LOPEZ, mediante escritura pública N° 2943 del 13 de julio de 1.999, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-870738**.

c). La suma de \$54'003.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 11 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre la oficina número TRESCIENTOS CUATRO (304), la cual forma parte de un conjunto de propiedad horizontal que integra con otras oficinas y locales del edificio **LA CARRERA** situado en esta ciudad de Bogotá, en la esquina sur oriental de la carrera séptima (7) con la calle dieciocho (18) de la actual nomenclatura urbana, marcado en puerta de entrada el número seis cuarenta y siete (6-47) de la calle dieciocho (18). Los linderos específicos de la oficina 304 son los siguientes: Por el OCCIDENTE, del D-21 al D-29, en longitud de 7.27 mts, con aire sobre la carrera séptima (7 a) de la nomenclatura urbana, muro de copropiedad al medio; Por el NORTE, del D-29 al D-30, en longitud de 12.46 mts con aire sobre la calle dieciocho (18) de la nomenclatura urbana, muro de fachada de copropiedad al medio; Por el ORIENTE en parte del D-30 al D-31 en longitud de 1.18 mts, con vacío que se proyecta perpendicularmente sobre la calle dieciocho (18) parcialmente sobre propiedad común del inmueble, muro de fachada de propiedad común del inmueble al medio; del D-31 al D-32 en longitud de 0.38 mts con propiedad común del inmueble; en parte del D-32 al D-33 en longitud de 0.33 mts. Con propiedad común del inmueble; en parte del D-33 al D-34 en longitud de 0.375 mts con propiedad común del inmueble, en parte del D-34 al D-35, en longitud de 5.52 mts parcialmente con vacío que se proyecta sobre propiedad común del inmueble y parcialmente con el hall de acceso de propiedad común del inmueble, muro de propiedad común del inmueble; al medio; en parte del D-35 al D-36 en longitud de 0.37 mts, con propiedad común del inmueble; en parte del D-36 al D-37 en longitud de 0.27 mts, con propiedad común del inmueble; por el SUR en parte del D-37 al D-38, en longitud de 1.87 mts, con propiedad común del inmueble, en parte del D-38 al D-26 en longitud de 0.06 mts, con propiedad común del inmueble: en parte del D -26 al D-25 en longitud de 2.63 mts, con el Departamento 3-03, en parte del D-25 al D-39 en longitud de 0.36 mts, con propiedad común del inmueble en parte del D-39 al D-40 en longitud del 1.25 mts con propiedad común del inmueble, en parte del D-40 al D-22 en longitud de 0.21 mts, con propiedad común del inmueble; en parte del D-22 al D-21 en longitud de 4.52 mts con el Departamento 3-03 y encierra.

ALINEACIÓN VERTICAL: CENIT: Con placa que forma el piso del Departamento 4-04.- NADIR, con placa que forma la cubierta del Departamento 1-01 en parte y en parte placa que forma la cubierta de voladizo sobre la calle dieciocho (18) de la nomenclatura urbana. Matrícula inmobiliaria **050C-1059131**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a EDUARDO CALLE RODRIGUEZ y MARTIN HERNANDO LONDOÑO GOMEZ, mediante escritura pública N° 7404 del 6 de diciembre de 1.999, otorgada en la Notaria



103  
35  
177

Sexta del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1059131**.

d). La suma de \$11'284.838.00, más los rendimientos que haya obtenido con los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. **006800714278** del banco de Davivienda, sucursal carrera 10 de Bogotá, conforme a certificación que obra a folio 97 del expediente.

e). La suma de \$4'095.240.83 más los rendimientos que haya obtenido con los dineros que se encuentran depositados en la cuenta corriente No. **6860003323** del banco Davivienda, conforme a certificación que obra a folio 98 del expediente.

**4a. HIJUELA PARA MARICEL CRUZ MORENO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.52.298.497 DE BOGOTÁ, CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.**

Vale esta hijuela por sus gananciales .....\$453.380.236.50  
La suma de.....

Para pagaria se le adjudica

a). La suma de \$164'047.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 4 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el apartamento número CIENTO UNO (101) distinguido con el numero ciento cuarenta y cinco treinta y dos (145-32) de la carrera catorce (14) (hoy la carrera 7C) del conjunto residencial y edificio EL BOSQUE ALPINO, de esta ciudad de Bogotá, D.C. construido sobre el lote Numero Veintiuno (21) de la manzana E de la Urbanización Las Acacias, de esta ciudad, terreno que tiene una cabida aproximada de ochocientos tres metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (803.20 M32) y está alineado en forma general así: POR EL NORTE: En extensión de cincuenta metros veinte (50.20 mts) con el lote número veinte (20). POR EL SUR: En extensión de cincuenta metros veinte (50.20 mts) con los lotes cuatro y seis (4 y 6) de la Urbanización Las Acacias, manzana E. POR EL ORIENTE: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts) con los lotes número dos dieciocho (2 y 18) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: En extensión de dieciséis metros (16.00 mts) con la antigua carrera octava (8ª) hoy Carrera catorce (14) de la ciudad. Que además del dominio individual que tiene, se incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes del diez por ciento (10%) conforme a la proporción establecida en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial EL BOSQUE ALPINO. Los linderos específicos del inmueble son: SEMISOTANO N° 0-55 HORIZONTALES: De los puntos A al B En línea quebrada de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), cinco centímetros 0.05 mts), un metros cuarenta centímetros (1.40 mts), Cinco centímetros (0.05 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del antejardín común; B y C. En línea quebrada de noventa centímetros (0.90 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), dos metros setenta centímetros (2.70 mts), con muro común que lo separa del baño y ducto común y de terreno sin excavar. C y D. En línea quebrada de dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05



104 36  
17

mts), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), cinco centímetros (0.05 mts), cincuenta y cinco metros (0.55 mts) cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con muro y columnas comunes que lo separan del garaje del apartamento número ciento dos (102). D al A. En tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts) con circulación común.

VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT: C con placas comunes que lo separa del primero y segundo piso. PRIMER PISO M+1.20

HORIZONTALES: De los puntos A al B. en línea quebrada de veinticinco centímetros (0.25 mts), veinte centímetros (0.20 mts), dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts) veinte centímetros (0.20 mts) veinticinco

centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), con muro columnas y fachada común que lo separa del vacío sobre el antejardín común. B al C. En tres metros ochenta y cinco

centímetros (3.85 mts) con muro común que lo separa del vacío sobre el lote N° veinte (20). C al D. En línea quebrada de tres metros sesenta y tres centímetros (3.63 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts) Un

metro quince centímetros (1.15 mts) con muro y columnas comunes que lo separan del primer piso del apartamento N° ciento dos (102). D al A. En línea

quebrada de un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts), un metros dos centímetros (1.02 mts), noventa centímetros (0.90 mts), trece centímetros (0.13 mts), un metro cuarenta

centímetros (1.40 mts), ochenta y cinco centímetros (0.85 mts), con muro común que lo separa del vacío sobre el garaje y con la escalera del apartamento que se alinda. VERTICALES: NADIR: Con placa común que lo separa del semisótano y del terreno sin excavar. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso y de la cubierta del primer piso. SEGUNDO PISO N+2.245 Y N+3.85 HORIZONTALES:

De los puntos A al B. En cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (4.48 mts), con muro y fachada comunes que lo separa de la circulación y del antejardín común. B al C. En línea quebrada de dos metros ochenta y tres centímetros (2.83

mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), trece centímetros (0.13 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), dos metros treinta centímetros (2.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) veinticinco

centímetros (0.25 mts), trece centímetros (0.13 mts), cuarenta y tres centímetros (0.43 mts), dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con muro. Columnas y fachada común que lo separa del vacío ante el antejardín común.

C al D. En línea quebrada de cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), trece centímetros (0.13 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), con muro columnas y fachada común que lo separa del vacío sobre el antejardín común y de la cubierta planta del primer piso. D al A. En línea quebrada de trece

centímetros (0.13 mts), cinco centímetros (0.05 mts) dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.45 mts) cinco centímetros (0.05), veinticinco centímetros (0.25 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), noventa centímetros (0.90 mts),

cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), un metros setenta y cinco centímetros (1.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), con muro, con columnas y conducto común que lo separa del tercer piso del apartamento del apartamento número ciento dos (102) VERTICALES: NADIR: Con

placa común que lo separa del segundo piso. CENIT: Con la cubierta general del apartamento número ciento uno (101) tiene un área construida de ciento veinticuatro metro cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (124.16 M2). Un

área privada de ciento dieciocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros (118.42 M2) de los cuales corresponden: dieciséis metros cuadrados con

dieciséis metros cuadrados con

dieciséis metros cuadrados con

dieciséis metros cuadrados con



705. 17432

veinticuatro decímetros cuadrados (16.24 M2) al semisótano. Veintinueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (29.85 M2) al primer piso ; treinta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados(35.67 M2) al segundo piso y treinta seis metros setenta y tres decímetros cuadrados (36.63 M2), al tercer piso y sus linderos son los anteriores como así consta en la escritura pública de adquisición. Tiene un área construida de 124.16 metros cuadrados y un área privada de 118.42 metros cuadrados de los cuales corresponden 16.24 metros cuadrados al semisótano, 29.88 metros cuadrados al tercer piso su coeficiente de 10% y sus dependencias son: Semisótano, se encuentran localizados los diez garajes de cada una de las viviendas y destinados al parqueo de vehículos normales por el semisótano tiene acceso a cada uno de los apartamentos: Primer piso : hall principal, comedor, cocina, y ropas, zona de plancha que se reemplazara por cuarto de servicio; segundo piso: dos niveles: primer nivel N+2.425; consta de salón, segundo nivel: N+3.85 consta de la alcoba principal y un baño(lavamanos, sanitario y ducha) closet, el tercer piso compuesto por dos niveles; primer nivel; N+4.875, una alcoba, estudio y el segundo nivel N+630 consta de una alcoba secundaria con closet, en este mismo nivel hay un baño múltiple compuesto por el lavamanos, sanitario y ducha, los baños se ventilaran por medio de ductos y el baño principal del primer piso tendrá iluminación semital. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula Inmobiliaria Numero 50N-1041413 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Registro Catastral Numero 145 13 11.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a ANDRES LANZAS GIRONES, mediante escritura pública N° 2445, otorgada en la Notaria Veintiuna del Círculo de Bogotá, con fecha de otorgamiento 13 de junio de 2.002. Este inmueble se encuentra registrado en la, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-1041413**.

b). La suma de \$58'262.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 2 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el apartamento número SETECIENTOS UNO (701) ubicado en la Carrera 1 No. 5 - 131 del edificio **ESTRELLA DEL MAR** Sector Rodadero Corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Marta, ubicado en el séptimo piso del edificio, tiene un área privada de ochenta y dos (82) metros cuadrados, y una altura libre de 2.55 metros, consta de terraza, sala, comedor, alcoba principal con su baño, alcoba y baño auxiliar, hall de entrada, salón, cocina, lavadero, con un coeficiente de copropiedad del 2.157% alindado de la siguiente manera: NORTE: en 12.60 metros, en línea quebrada en parte con el edificio Rodamar y vacío que da a zona de parqueaderos. SUR: en 5.55 metros, con el apartamento numero setecientos dos (702) en un metro veinticinco centímetros (1.25 mts) con ascensor y 5.85 metros de hall de circulación común y escalera de acceso. ESTE: en tres metros setenta centímetros (3.60 mts) con apartamento numero seiscientos dos (602) y ochocientos uno (801) a medio nivel. OESTE: en siete punto diez metros con diez (7.10 mts), con terraza y vacío que da a la carrera primera (1ª).NADIR: en ochenta y dos (82) metros cuadrados, con losa en medio y apartamento número seiscientos uno (601), CENIT: en ochenta y dos (82) metros cuadrados, con parte del apartamento número ochocientos uno (801). Este inmueble consta de columnas, buitrones y muros comunes. Cedula catastral número **01-07-0008-0430-910** y matrícula Inmobiliaria número **080-0048018**.



106 38  
180

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera el causante a TRANSPORTES ACEVEDO LTDA, mediante escritura pública N° 78, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta, con fecha de otorgamiento 14 de enero de 2.000. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **080-48018**.

c). La suma de \$10'000.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 3 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el parqueadero número DIECISÉIS (16) ubicado en la Carrera 1 No. 5 - 131 **del edificio ESTRELLA DEL MAR** Sector Rodadero Corregimiento de Gaira, Municipio de Santa Marta, ubicado en el segundo piso del Edificio. Consta de un espacio para estacionar un (1) vehículo con un área privada de once metros veinticinco centímetros cuadrados (11.25 mts.2) alindrado así: NORTE: en 2.50 metros, con muro en medio, con vacío que da la Edificio Rodamar. SUR: en 2.50 metros, con área de maniobras del parqueadero del Edificio. ESTE: en 4.50 metros, con parqueadero número diecisiete (17) del edificio OESTE: en 4.50 metros, con parqueadero número 15 del edificio. NADIR: en 11.25 metros, con losa en medio, y zona de parqueadero del primer piso CENIT: en 11.25 metros, con losa en medio en parte con apartamento 401 y techo común del parqueadero. Con un coeficiente de copropiedad del 0.296% cedula catastral número **01-07-0008-0409-910** y matrícula inmobiliaria número **080-0047997**.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera el causante a TRANSPORTES ACEVEDO LTDA, mediante escritura pública N° 78, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta, con fecha de otorgamiento 14 de enero de 2.000. Este inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, al folio de Matrícula Inmobiliaria número **080-0047997**.

d). La suma de \$48'024.000, con el 50% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 13 de los inventarios. INMUEBLE. El **cincuenta por ciento (50%)** del derecho de gananciales sobre la propiedad LOCAL SIETE (7) del CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA), en Bogotá D.C. en la CALLE 140 No 14-10, LOCAL 1 CENTRO COMERCIAL MONTEVERDE (PORTAL DE BELMIRA) sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 182 de 1948 y el Decreto 1.365 de 1956, con extensión superficial de 1.454.38 M2 y comprendido todo el edificio dentro de los siguientes linderos, área y medidas tomados textualmente de la escritura que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal así: Tiene su entrada por la calle ciento cuarenta (140) número catorce- diez (14-10) O (7C-10) , su área privativa de propiedad horizontal es de veintidós metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (22.46 M2:), está localizado en el nivel mas cero punto setenta (+0.70), su altura libre es de tres metros (3.00 mts.), y cuatro metros (4.00 más.), y sus linderos y muros comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos I y J en distancia de seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83 mts.), con el local número seis (6); en línea recta entre los puntos J y K, en distancia de tres metros (3.00 mts.), con conjunto residencial; en línea recta entre los puntos K y L, en distancia de seis metros con ochenta y tres centímetros (6.83 mts.), con el local número ocho (8), y, entre los puntos L e I, y encierra en distancia de tres metros (3.00 mts.), con zona de circulación).



107 39  
181

Linderos verticales: NADIR: Con placa de concreto que lo separa del terreno:  
CENIT: Con placa de concreto que lo separa del segundo (2º) piso y de la cubierta. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria N°. **50N-20202049** y la Cedula Catastral N°. **140 13 44 7**.

Este inmueble fue adquirido por la cónyuge del causante MARICEL CRUZ MORENO dentro de la sociedad conyugal, por compra que le hiciera a LUCY ELVIRA VICIOSO ARDILA, mediante escritura pública N° 268 del 6 de marzo de 2.001, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20202049**.

e). La suma de \$10'348.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 14 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE NÚMERO DIECIOCHO (18) que está ubicado en el piso 3 del Centro Comercial MONSERRATE- Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 5-73 de la avenida Ciudad de Lima (calle) 19 de la nomenclatura actual de Santafé de Bogotá, D.C. DEPENDENCIAS: espacio para 1 vehículo: ALTURA: 3.35 metros, Su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 M2), se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto dos (2) con garaje 17; del punto dos (2): dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto tres (3) con garaje 13; del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto cuatro (4) con garaje 21; del punto cuatro (4): dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto uno (1) con garaje 19; CENIT: Placa común al medio con piso 4. NADIR: Placa común al medio con piso 2. Matrícula Inmobiliaria Número: **50C-1490156**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. -EN LIQUIDACION- VOCERA DEL PAT AUTONOMO RIVERSIDE, mediante escritura pública N° 6756 del 4 de septiembre de 2.000, otorgada en la Notaria Veintinueve del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1490156**.

f). La suma de \$10'348.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 15 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el GARAJE NUMERO DIECINUEVE (19): Esta ubicado en el piso 3 del Centro Comercial MONSERRATE- Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número 5-73 de la avenida Ciudad de Lima (calle) 19 de la nomenclatura actual de Santafé de Bogotá, D.C. DEPENDENCIAS: espacio para 1 vehículo; ALTURA: 3.55 metros. Su área privada es de nueve metros cuadrados con noventa decímetros (9.90 M2). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno(1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto dos (2) con garaje 16: del punto dos (2): dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto tres (3) con garaje dieciocho (18); del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts), al punto cuatro con garaje 20: del punto cuatro (4): dos metros veinte centímetros (2.20 mts), al punto uno (1) con circulación común ; Placa común al medio con piso 4 NADIR: Placa común al medio con piso 2. Este garaje está gravado con servidumbre de paso a favor del garaje 18. Matrícula Inmobiliaria Número: **050- 1490157**



108  
40

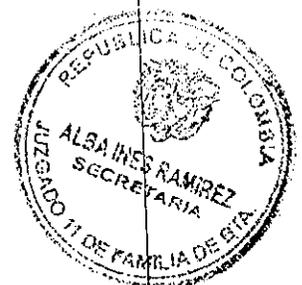
Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. -EN LIQUIDACION- VOCERA DEL PAT AUTONOMO RIVERSIDE, mediante escritura pública N° 6756 del 4 de septiembre de 2.000, otorgada en la Notaria Veintinueve del Círculo de Bogotá, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-1490157**.

g). La suma de \$3'400.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 20 de los inventarios. VEHICULO AUTOMOTOR - MOTOCICLETA. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

<b>Placa:</b>	<b>QGC27B</b>
<b>Clase de Vehículo:</b>	<b>MOTOCICLETA</b>
<b>Modelo:</b>	<b>2009</b>
<b>Carrocería Tipo:</b>	<b>TURISMO</b>
<b>No Chasis:</b>	<b>9F2AK23529F000810</b>
<b>Capacidad:</b>	<b>2 Psj.</b>
<b>Sitio Matrícula:</b>	<b>BOGOTA</b>
<b>Servicio:</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>Fecha de Expedición Ult. Lic.</b>	<b>7/05/2009</b>
<b>Marca:</b>	<b>AKT-AK-235-R</b>
<b>Color:</b>	<b>ROJO</b>
<b>No Motor:</b>	<b>167FMM88401303</b>
<b>No Serie:</b>	<b>****</b>
<b>Manifiesto o Decrt. Import</b>	<b>07021300090387</b>

h). La suma de \$15'000.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 21 de los inventarios. VEHICULO AUTOMOTOR - AUTOMOVIL. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

<b>Placa:</b>	<b>BMO-837</b>
<b>Clase de Vehículo:</b>	<b>AUTOMOVIL</b>
<b>Modelo:</b>	<b>2002</b>
<b>Carrocería Tipo:</b>	<b>VAN</b>
<b>No Chasis:</b>	<b>KNAUP751226294892</b>
<b>Capacidad:</b>	<b>10 Psj.</b>
<b>Sitio Matrícula:</b>	<b>BOGOTA</b>
<b>Servicio:</b>	<b>PARTICULAR</b>
<b>Fecha de Expedición Ult. Lic.</b>	<b>11-03-2003</b>
<b>Marca:</b>	<b>KIA-CARNIVAL</b>
<b>Color:</b>	<b>AZUL ZAFIRO</b>
<b>No Motor:</b>	<b>J3374946</b>
<b>No Serie:</b>	<b>KNAUP751226294892</b>
<b>Manifiesto o Decrt. Import</b>	<b>01186011273133</b>



i). La suma de \$11'000.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 17 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre un LOTE DE

109  
40  
R3

TERRENO denominado FINCA PARIS que hace parte de OTRO DE MAYOR EXTENSION, del denominado "EL RECUERDO" y en el título adquirente "EL PROGRESO", situado en la vereda de PEÑA NEGRA, Comprensión Municipal de Cachipay, catastrado bajo el número: 00-00-010-0227-000 y con un área vendida de : (1.888 Metros 2) Aproximadamente y se denominara con el nombre de "PARIS" y se halla determinada por los siguientes linderos especiales: "Por el NORTE: En una línea oblicua en una longitud de (39) Metros, colindando con predios de ANIBAL BARRETO, Por otro costado o sea hacia el SUR, en una línea oblicua, colindando con predios de la señora: JULIA GALAN, en una longitud de (82 Metros) Por otro costado en línea recta, en una longitud de (46 Metros) con carretera al medio y con predio que les restan a los vendedores: FERNANDO ROJAS GUAYACUNDO Y OTRA, costado Occidental, y por el último costado, en una línea oblicua, costado, Oriente, en una longitud de (31 Metros) colindando con predio de: MARIA HERRERA y encierra." Matrícula Inmobiliaria Número: **156-71232.**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a FERNANDO ROJAS GUAYACUNDO y MARIA INES PATIÑO VEGA, mediante escritura pública N° 458 del 1 de octubre de 1.995, otorgada en la Notaria de Anolaima - Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-71232.**

j). La suma de \$600.000, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 18 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre lote de terreno número NUMERO CIENTO NOVENTA Y UNO. (191)- que hace parte de OTRO DE MAYOR EXTENSION, del denominado "LA ESPERANZA" y ubicado en la vereda de PEÑA NEGRA, Comprensión Municipal de Cachipay Cundinamarca catastrado junto con otro bajo el #: 100127000 con área vendida de : 166.5 Metros 2 y se denominara con el nombre de "**PARIS II**" y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "NORTE: En quince metros, con treinta centímetros (15.30 Metros) línea con camino publico SUR: en veintiún metros (21.00 Metros) con propiedad que le resta al vendedor JOSE VERBO RODRIGUEZ GARZON, carretera al medio y por el Oriente: En veintitrés metros con sesenta centímetros (23.60 Metros) con propiedad de JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ y encierra.- "

Matrícula Inmobiliaria Número: **156-90677**

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a JOSE VERBO RODRIGUEZ GARZON, mediante escritura pública N° 191 del 30 de junio de 2.000, otorgada en la Notaria de Anolaima - Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-90677.**

k). La suma de \$3'200.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 19 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre lote de terreno restante del denominado "LA ESPERANZA" y ubicado en la vereda de PEÑA NEGRA, Comprensión Municipal de CACHIPAY CUNDINAMARCA catastrado bajo el número: 100127000 junto con un inmueble, con área restante superficialia aproximada de once mil ochocientos treinta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados (11.833.50 Metros) el cual se denominara con el nombre de "PARIS III" y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:



110 42  
7/3/0

Por el NORTE: con camino al medio y propiedades de: FRANCISCO PULIDO, desde un mojón No 1. En línea recta, a dar al camino carreteable al medio y en una longitud de (21 metros) colindando en recta bajando con predios vendidos a JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ, Por otro costado, o sea el SURESTE, colinda con predios de ATANASIO BARBOSA, hasta el mojón marcado 2 en recta, por el otro costado o sea el SURESTE, del mojón marcado 2, por un chorro sin nombre, aguas abajo hasta el mojón marcado "N" de aquí en recta al mojón marcado "1" punto de partida, colindando con predios de: NOE GUTIERREZ y encierra.- " Matricula Inmobiliaria Número: **156-91535**.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a JOSE VERBO RODRIGUEZ GARZON, mediante escritura pública N° 376 del 17 de noviembre de 2.000, otorgada en la Notaria de Anolaima - Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-91535**.

l). La suma de \$4'000.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 28 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre los derechos y acciones de un lote de terreno con un área de (6.112 metros cuadrados), predio de tipo rural ubicado en el municipio de Cachipay, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 35 del 22 de febrero de 2.002 otorgada en la Notaría Unica de Anolaima - Cundinamarca.

Este inmueble fue adquirido por el causante, por compra que le hiciera a MARIA ALICIA ROJAS PATIÑO, mediante escritura pública N° 438 del 28 de julio de 2.008, otorgada en la Notaria de Anolaima - Cund., y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-95921** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

ll). La suma de \$12'000.000, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 30 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad sobre los derechos y acciones, posesión y tenencia de un lote de terreno denominado FINCA "LA RIVERA" con un área de CINCO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (5.200 M2) ubicada en la vereda Peña Negra, comprensión municipal de Anolaima, hoy del municipio de Cachipay, predio de tipo rural cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 520 del 28 de diciembre de 2.007 otorgada en la Notaría Unica de Anolaima -Cundinamarca.

Estos derechos de herencia, posesión y tenencia, fueron adquiridos por el causante, por compra que le hiciera a GUILLERMO BARRETO, ALVARO BARRETO, DARÍO BARRETO y CRISTÓBAL GUERRERO, mediante escritura pública N° 520 del 28 de diciembre de 2.007 otorgada en la Notaría Unica de Anolaima - Cundinamarca, y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número **156-25499** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

m). La suma de \$1'200.000.00, con el 100% de los derechos de dominio y posesión del inmueble relacionado en la partida número 32 de los inventarios. INMUEBLE. El cien por ciento del derecho de propiedad, dominio y posesión sobre lote de terreno del denominado FINCA "EL REFUGIO" con un área de MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1.300 M2), ubicado en la vereda Peña Negra, comprensión municipal de Anolaima, hoy del municipio de Cachipay, predio de tipo



111 43

rural cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 970 del 23 de julio de 1.998 otorgada en la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número: 156-62280 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Este inmueble fue adquirido por MARICEL CRUZ MORENO, cónyuge supérstite del causante, por compra que le hiciera a JULIA IRMA LEONOR GALÁN GÓMEZ (antes DE GARCÍA), mediante escritura pública N° 970 del 23 de julio de 1.998 otorgada en la Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá y registrada al folio de matrícula inmobiliaria número: **156-62280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

n). La suma de \$2'112.699.00, más los rendimientos que haya obtenido con los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de corriente No.06860003323 del banco de Davivienda, conforme a certificación que obra a folio 97 del expediente.

ñ). La suma de \$358.043.00, más los rendimientos que haya obtenido con los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No.9200317627 del banco de Davivienda, conforme a certificación que obra a folio 97 del expediente.

o). La suma de \$44'068.500.00. sobre la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS ACCIONES (39.172) acciones en DECEVAL S.A. con sus respectivos dividendos a la fecha de pago que se surta a la cónyuge, cuyo valor nominal de la acción a 29 de septiembre de 2.011, estaba a MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125) por cada una, depositadas en la CUENTA DE INVERSIONISTA número 737639, tal como consta a folios 100 y 101 del expediente.

p). La suma de \$55'411.895.00 .SUMAS DE DINERO - DEPOSITO JUDICIAL, que tenía el causante tenía sobre la cuenta de Ahorros de gastos de proceso No.43192300043-8 convenio 11406 del Banco Agrario de la sección Segunda del tribunal Administrativo de Cundinamarca, tal como consta en los folios 102 a 105 del expediente.

#### RECAPITULACIONES.

Vale el patrimonio sucesoral .....\$1.013.270.473.00

Hijuela para el Heredero  
CAMILO ERNESTO GALAN  
VELASQUEZ.....\$ 186.630.078.83

Hijuela para el Heredero  
DANIEL ALEJANDRO GALAN  
CRUZ.....\$ 186.630.078.83





113 45  
158

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., OCTUBRE TRECE de DOS MIL QUINCE**

**Ref. SUCESION**  
**JOSÉ ANTONIO GALÁN GÓMEZ**

**SENTENCIA**

Siendo la oportunidad procesal para el evento, procede el Despacho a proferir la **sentencia** aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación (numeral 2º del artículo 611 del estatuto procesal civil).

Para los efectos de esta determinación, tiénese que en la sucesión de la referencia se reconocieron como herederos del causante a CAMILO ERNESTO GALÁN VELASQUEZ, DANIEL ALEJANDRO GALÁN CRUZ GABRIELA GALAN CRUZ.

Así mismo se reconoció como cónyuge sobreviviente a MARICEL CRUZ MORENO.

Habiéndose adelantado el trámite legalmente establecido por el ordenamiento procesal, fue decretada la partición designando la elaboración de dicho trabajo a la auxiliar de la justicia designada, en virtud a contar con la facultad expresa conferida por estas, previa observancia de los presupuestos procesales exigidos para tal fin, y al no avizorarse irregularidad que pueda invalidar parcial o totalmente lo actuado, se proferirá sentencia aprobando el trabajo partitivo por ajustarse a lo aquí ordenado y por ende a derecho.

Realizada la partición y puesta en conocimiento de los interesados, estos guardaron absoluto mutismo, por tanto el juzgado entra a analizar si cumple con las exigencias legales para impartirle su aprobación, lo que en efecto acontece pues se observa con meridiana claridad que dicho trabajo se ajusta a derecho.



114-132-46

En consecuencia, al no haber pendiente objeción alguna y encontrar el despacho que la partición allegada no merece reparo alguno, por lo esta será aprobada de conformidad con lo señalado en el **numeral 2° del artículo 611 del estatuto procesal**, pues también se verifica el cumplimiento de los necesarios presupuestos procesales y la inexistencia de posible causal nulidad que pueda invalidar lo actuado.

Por las razones dadas en líneas precedentes, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo partitivo y de adjudicación, surtido en la sucesión **INTESTADA JOSÉ ANTONIO GALÁN GÓMEZ**, el cual fue presentado el 23 de Septiembre del 2015.

**SEGUNDO.- ORDENAR** el registro de las hijuelas en la respectiva oficina de instrumentos públicos.

**TERCERO.- LEVÁNTENSE** las medidas cautelares a que haya lugar, líbrense los oficios

**CUARTO.- EXPÍDANSE** por secretaría las copias de la partición y de esta providencia a costa de los interesados y a su costa. Así mismo, líbrense los oficios a que haya lugar.

**QUINTO.-** Surtido lo anterior, autorízase a los interesados la protocolización del expediente en la Notaría 60 del círculo de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

  
**ANA LUCÍA SUAREZ PARADA**



Spg-0560-13



43

115

# EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL  
JUZGADO 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso 110013110011 201300560  
00 SUCESIÓN INTESTADA de JOSE ANTONIO  
GALAN GOMEZ, CEDULA DE CIUDADANIA 19174570  
, se dictó sentencia calendada:

13 de octubre de 2015

Para dar cumplimiento al art. 323 del código de  
procedimiento civil, se fija el presente EDICTO en un  
lugar público y visible de la cartelera de la secretaria  
del Juzgado por el término legal del TRES (03) días  
hábiles, a las ocho (08:00 A.M.) de la mañana de hoy:

lunes, 19 de octubre de 2015

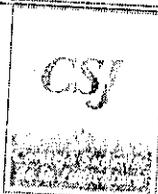
*[Firma]*  
**ALBA INES RAMIREZ**  
SECRETARIA

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Desfijado hoy **octubre 21 de 2015**  
a las 05:00 P.M., después de haber permanecido  
fijado en un lugar público de la secretaria del  
Juzgado por el término en él indicado.  
La Secretaria: *[Firma]*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BOGOTA



AUTENTICACION

JUZGADO 11 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Hace constar que estas fotocopias en 43 folio(s) son auténticas y coinciden en todas y cada una de sus partes con el original que obra dentro del proceso:

REF.: 110013110011 201300560 00

SUCESIÓN INTESTADA de  
JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ, CEDULA DE CIUDADANIA 19174570

La providencia que ellas contienen se notificó en legal forma y obtuvo el SELLO DE EJECUTORIA.

BOGOTA D.C.

viernes, 06 de noviembre de 2015

ALBA INES RAMIREZ  
SECRETARIA  
11 DE FAMILIA

P.D.: Para su validez requiere sello en cada uno de los folios

Bogotá D.C., Marzo de 2017.

Señor  
**JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
E.S.D

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

00542 28MAR'17 PM12:27

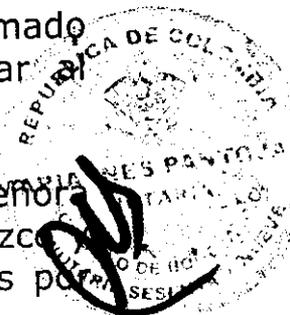
47 folios.  
DVC.

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO.**  
**PROCESO: 2016-00159.**  
**De: CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.**  
**Contra: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.**

**MARICEL CRUZ MORENO**, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente dentro del proceso de la referencia, planteo **OPOSICIÓN** a la diligencia de embargo y secuestro que se surtió el día **23 de marzo de 2017**, mediante Despacho Comisorio No. 003 que por orden del Juzgado 81 Civil Municipal lo efectuó el Juzgado **PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA**, conforme a los siguientes:

#### HECHOS.

1. A solicitud de la demandante, la señora **CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2017, diligencia de embargo y secuestro del bien inmueble Finca Paris 6 ubicada en el Municipio de Cachipay Cundinamarca.
2. Al momento de la práctica de la diligencia me encontraba ausente del lugar en donde se efectuó la misma, razón por la cual no tuve la oportunidad en mi propio nombre o mediante abogado de oponerme legalmente a dicha diligencia como propietaria.
3. El secuestro en uso de sus facultades jurídicas, dejo en calidad de depósito gratuito y provisional a la señora Carmen Julia Rodríguez García, mi empleada quien atendió personalmente la diligencia.
4. Soy la única propietaria y poseedora real del mencionado inmueble, en virtud de que he ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho además donde descansa mi ánimo de señora y dueña.
5. Me enteré del objeto de la diligencia por medio de un llamado telefónico, en el cual solicitaban autorización para ingresar al predio.
6. La demanda hipotecaria es instaurada en contra de la señora **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**, persona a quien desconozco sobre la cual es menester que el Despacho compulse copias por Falsedad en documento.



**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE GOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

117.  
2

7. Adquiero el dominio del bien inmueble, mediante aprobación a la partición que hizo el **Juzgado 11 de Familia**, en el correspondiente juicio de sucesión de **José Antonio Galán Gómez**, quien fuera mi esposo. Ver partidas anexas.

### OPOSICIÓN.

Denuncio que el inmueble objeto de embargo y secuestro es legalmente de mi propiedad, por tenerlo en mi poder como poseedora real y material y que en virtud de la **Aprobación** de la partición del proceso No. **2013-560** de la sucesión intestada de **José Antonio Galán Gómez**, me fue adjudicado.

Tal como consta en el documento que presento y anexo a este escrito, donde recibí dicho bien y del cual también disfruto en vida mi marido. Pero que desde la partición entonces soy quien viene teniéndolo sin reconocer dominio de otra persona, explotando económicamente sus frutos y acarreo con el pago de los gastos propios de la misma, que como prueba aduzco en documentos que profiere el **Juzgado 11 de Familia**, donde además pagó impuestos y ejerzo todo acto de dueña.

Por ello solicito se sirvan oficiar al **Juzgado 11 de Familia**, Proceso No. **2013-560**, para que alleguen copia autentica de todo el expediente de la sucesión de **José Antonio Galán Gómez** a este proceso, a fin de verificar que mis manifestaciones corresponden a una persona que actúa de buena fe, pues allí se denunció que el inmueble se encuentra libre de todo apremio.

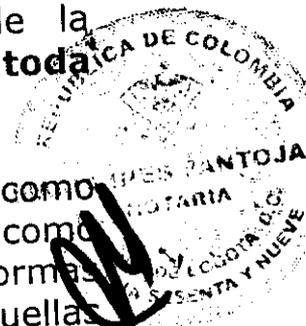
Cuento con los requisitos para que se admita esta **OPOSICIÓN** ya que en el momento del secuestro, tengo el inmueble en mi poder y al momento de la diligencia gozo para sí, sin reconocer derecho de otro sobre el mismo, elemento necesario en el que fundo la ejecución de actos o hechos a que sólo da mi derecho al dominio.

Es menester que el Despacho reciba las declaraciones de MIGUEL ANGEL GALAN GOMEZ y de ARTURO RODRIGUEZ, personas que podrán relatar sobre los hechos posesorios por mí ejecutados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho el Artículo 29 de la Constitución Nacional: "**El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas**".

Esta disposición reconoce el principio de legalidad como fundamental en el ejercicio de las funciones tanto judiciales como administrativas, razón por la cual, deben observar las formas propias de cada juicio y asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas.



**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CRISTINA  
MAY 19 1963

El debido proceso garantiza a los ciudadanos el respeto de las formalidades, la aplicación efectiva de la norma positiva y la correcta administración de justicia.

**OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES.** "Las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley".

El conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, le asegura a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho. Como parte integral del debido proceso se cuenta el derecho a la defensa, el cual se materializa en la posibilidad real y efectiva de quien es vinculado a un proceso, de conocer oportunamente la investigación que se adelanta en su contra, de asesorarse de un abogado, de controvertir las pruebas que lo afectan y de interponer los recursos reconocidos en la ley.

La aplicación de las normas se hará de conformidad con la interpretación más amplia, extensiva y garantista a favor del ser ciudadano, se garantizará que todas las personas reciban la misma protección y trato de las autoridades y gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por motivos de sexo, raza, identidad de género, orientación sexual, etnia, cultura, edad, origen nacional o familiar, lengua, religión, discapacidad, opinión política o filosófica, por condición social o económica, entre otras.

El Estado ejercerá controles y promoverá acciones con el objeto de asegurar que las personas cuenten con la garantía de un mayor nivel en el goce efectivo de los Derechos Humanos, especialmente en materia de derechos económicos, sociales y culturales, e impedir la adopción de medidas que menoscaben el nivel de ejercicio de los derechos alcanzados, en el marco de la Constitución Política y la ley.

**PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas:

**A) Documentales,** las cuales se encuentran anexas al presente escrito y versan sobre la partición de la sucesión y la forma como adquirí el inmueble.

**B) Testimoniales.**

Se sirvan recibir en declaración a MIGUEL ANGEL GALAN GOMEZ al señor ARTURO RODRIGUEZ.



**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA

C) **Oficiar** al juzgado 11 de familia, para que aporte de manera certificada las documentales obrantes y que hacen relación al inmueble objeto de esta demanda.

**NOTIFICACIONES**

La suscrita en la calle 18 No. 6-47 oficina 304.

**PETICIÓN ESPECIAL**

Por ser Usted señor Juez el competente para resolver sobre esta solicitud y por estar enteramente relacionado al conocer del proceso principal, solicito se me reconozca como interviniente al proceso y así para poder **tachar de falsos** los documentos que soportan la medida cautelar, el proceso hipotecario.

Con lo anterior solicito me expidan copias certificadas de todo el proceso, para poder entablar las correspondientes acciones penales.

Atentamente,

**MARICEL CRUZ MORENO**  
**C.C. No. 52.298.497 de Bogotá.**  
**Folios ( )**

<b>NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ</b>		
<b>DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO</b>		
Ante la Notaria 69 de Bogotá.. compareció:		
<b>CRUZ MORENO MARICEL</b>		 Huella Impresa
Con C.C. 52298497 para declarar que el contenido del presente documento es cierto, lo mismo que su firma y huella		
(Art. 18 D.L. 019 de 2012)		
Bogotá D.C. 28/03/2017 Hora 10:19:23 a.m.		 Huella Digital
Verifique en <a href="http://www.notariaenlinea.com">www.notariaenlinea.com</a> CJK750DPZGR3VXQL		
		 FIRMA
Matia Inés Parula Posada Notaria 69 Bogotá D.C.		



CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

CACHIPAY-CUNDINAMARCA

Calle 3 No.4-13 of 304 C.Cial Royal Plaza

TELFAX 8443163 [jjprmpalcachipay@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jjprmpalcachipay@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CÓDIGO MUNICIPIO	25123
CÓDIGO JUZGADO	40
ESPECIALIDAD	89
CONSECUTIVO JUZGADO	001
AÑO	2017
CONSECUTIVO RADICACIÓN	0003
CONSECUTIVO RECURSOS	00

**DESPACHO COMISORIO (001)**  
**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00159**

DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

TOMO III

FOLIO

80

CUADERNO 1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
*Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil Dieciséis (2016).*

*Ejecutivo No. 2016-00159*

Conforme a la solicitud que precede, se ordena rehacer el despacho comisorio decretado mediante auto del 19 de agosto pasado, comisionando con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal y/o promiscuo de CACHIPAY y/o al Inspector de Policía de esa Zona.

**CÚMPLASE (1)**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
Juez

10  
121  
131



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

12  
 35

Pagina 1

Nro Matricula: 156-36437

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 09:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ANOLAIMA VEREDA: PEVA NEGRA  
 FECHA APERTURA: 30-10-1986 RADICACION: 86-04965 CON: CERTIFICADO DE: 23-10-1986  
 CODIGO CATASTRAL: 251230083000000100609100 COD. CATASTRAL ANT.:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
 EXTENSION: 1/2 FANEGADA APROXIMADAMENTE. VER LINDEROS EN LA ESCRITURA #254 DE JUNIO 9/58 NOTARIA ANOLAIMA.  
 COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL  
 1) FINCA LA DESPENSA .....HOY LA ROSITA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

● **NOTACION: Nro 1** Fecha: 10-06-1959 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 700.00  
 Documento: ESCRITURA 254 del: 09-06-1958 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: SALAZAR AVELLANEDA MANUEL

A: HERRERA CESPEDES MIGUEL

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 04-06-1987 Radicacion: 2764 VALOR ACTO: \$ 200,000.00  
 Documento: ESCRITURA 771 del: 14-05-1987 NOTARIA de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: HERRERA CESPEDES MIGUEL

A: HERRERA DE HERNANDEZ MARIA ROSA TULIA

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 26-08-1992 Radicacion: 5865 VALOR ACTO: \$ 508,000.00  
 Documento: ESCRITURA 1836 del: 12-08-1992 NOTARIA de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: HERRERA DE HERNANDEZ MARIA ROSA TULIA

● RODRIGUEZ GARZON JOSE VERBO

X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 15-07-2005 Radicacion: 2005-5614 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00  
 Documento: ESCRITURA 115 del: 15-04-2005 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-36437

Pagina 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 09:21:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
169784

DE: RODRIGUEZ GARZON JOSE VERBO  
A: RODRIGUEZ HERRERA JUAN CARLOS

80312495 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-09-2010 Radicacion: 2010-9215 VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 357 del: 17-09-2010 NOTARIA de ANOLAIMA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ HERRERA JUAN CARLOS  
A: YARA ROMERO CLAUDIA GISNE

80312495  
1069583191 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-9202 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2045 del: 19-08-2011 NOTARIA UNICA de MOSQUERA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA -SIN LIMITE DE CUANTIA- (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YARA ROMERO CLAUDIA GISNE  
A: MARTINEZ RODRIGUEZ CLAUDIA ESTELLA

1069583191 X  
52114011

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-09-2011 Radicacion: 2011-10277 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2300 del: 23-08-2011 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de MOSQUERA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -EJECUTIVO SINGULAR NO.2011-332.- (MEDIDA CAUTELARI)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD SURTIELECTRO HOGAR LTDA  
A: YARA ROMERO CLAUDIA GISNE

1069583191 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-2016 Radicacion: 2016-5715 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0953 del: 11-05-2016 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 7.  
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -EJECUTIVO SINGULAR NO.2011-332.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 1 ARTICULO 558 C.P.C.-  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD SURTIELECTRO HOGAR LTDA  
A: YARA ROMERO CLAUDIA GISNE

1069583191 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-05-2016 Radicacion: 2016 5715 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 0953 del: 11-05-2016 JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2016-00159 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ CLAUDIA ESTELLA  
A: YARA ROMERO CLAUDIA GISNE

52114011  
1069583191 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

123

Nro Matricula: 156-36437

Pagina 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 09:21:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-204 fecha 26-07-2005

ES CORRECTO NUMERO DE CEDULA 80.312.495 (ART.35 DEC.1250/70)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

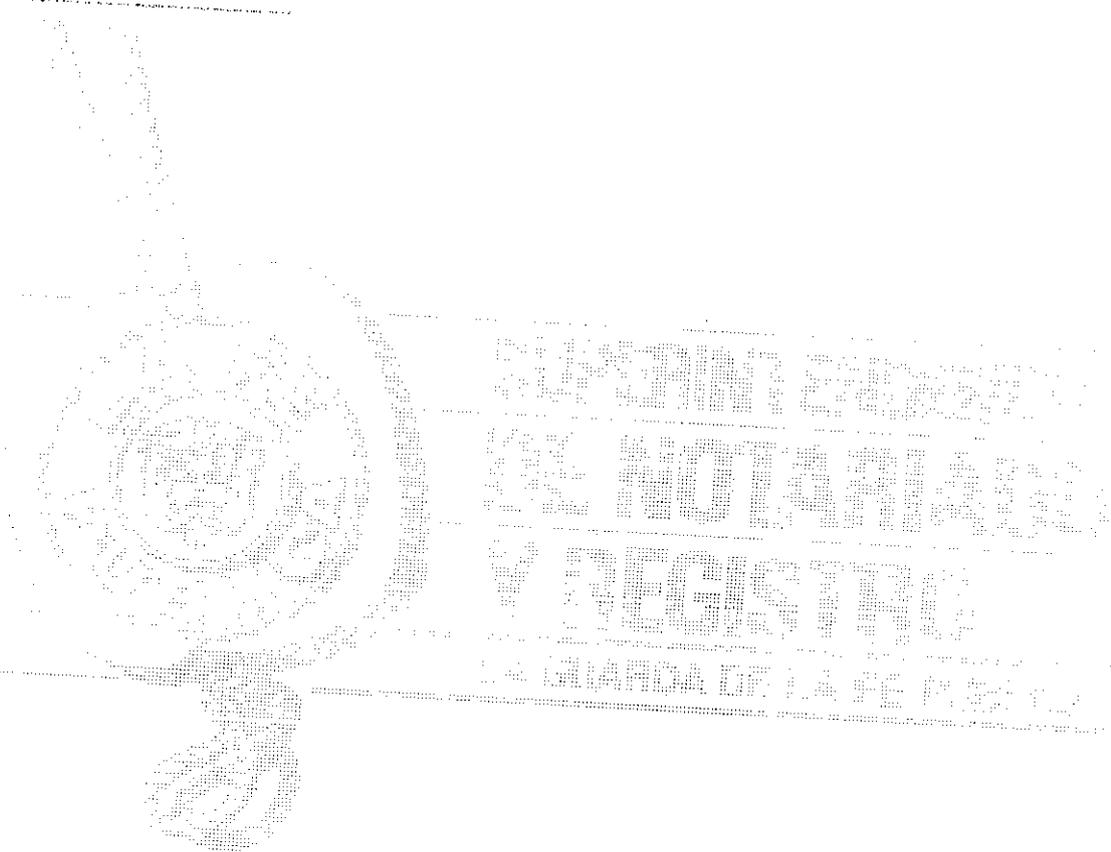
USUARIO: CAJERO16 Impreso por:REPARTO16

TURNO: 2016-30470

FECHA: 27-05-2016

El Registrador: CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO

*CMR*



SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
DE GUARDIA DE LA PAZ MEXICO

4  
124

SEÑOR:  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CACHIPAY (CUNDINAMARCA)  
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO 001

DEL JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
EJECUTIVO DE CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
CONTRA: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

**WILSON RIVERA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.8841.250 de Chaparral (Tol), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 43.360 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo ante usted a solicitar que en la fecha y hora indicada para el cumplimiento de la comisión de la referencia, proceda a estar **ACOMPAÑADO DE LA FUERZA PUBLICA**, por cuanto he recibido informaciones de mi representada que en el predio en donde ha de llevarse a efecto la diligencia de **SECUESTRO** objeto de la comisión están algunas personas que argumentan tener algún derecho sobre el predio y que presumiblemente entorpecerán el normal desarrollo de la diligencia, razón más que elocuente para requerir la asistencia policial.

Pido se tenga en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.

Señor Juez,

Atentamente.



**WILSON RIVERA**  
C.C. No. 5.881.250 de Chaparral (Tol)  
T.P. No. 43.360 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cachipay - Guadalupe

**RECIBIDO**

Fecha: 23 FEB 2017 Hora: 3:08 pm

Folios: 1

Recibe: Martín



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –  
Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

124  
S  
125.

DESPACHO COMISORIO No. 001

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016 – 00159, De – **CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.114.011**- **Contra.- CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.069.583.191** se profirieron los siguientes autos de fechas diecinueve (19) de Agosto, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016) y trece (13) de Enero de dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-36437**, denunciado como de propiedad de la demandada señora **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.069.583.191**, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o promiscuo de CACHIPAY**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**INSERTOS**

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora el Doctor **WILSON RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **5.881.250** de Chaparral-Tolima y portador de la tarjeta profesional No. **43.360** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de Enero año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

**PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ**  
SECRETARIO DE FALSA



D.K.B.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promisorio Municipal  
de Cachipay - Cundinamarca

**RECIBIDO**

Fecha: 23 FEB 2017 Hora: 2.05 pm

Folios: 3

Recibe: 1 fofo  
2



6  
126

Información del Auxiliar

**DATOS AUXILIAR**

<b>Número de Documento</b>	088630	<b>Tipo de Documento</b>	CÉDULA DE CALIFICACIÓN
<b>Nombres</b>	PERARIO HECTOR	<b>Apellidos</b>	MONROY
<b>Departamento Inscripción</b>	CUNDINAMARCA	<b>Municipio Inscripción</b>	SAN ANTONIO DE TENA
<b>Fecha de Nacimiento</b>	15-03-1962	<b>Dirección Oficina</b>	CALLE 3A NO. 4-37
<b>Ciudad Oficina</b>	SAN ANTONIO DE TENA	<b>Teléfono 1</b>	NO REGISTRADO
<b>Celular</b>	924580814	<b>Correo Electrónico</b>	MHMR
<b>Estado</b>	AUXILIAR		

**OFICIOS**

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observaciones
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

3 de 3 registros

**ULTIMOS OFICIOS**

Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observaciones
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

3 de 3 registros

**LICENCIAS**

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Activo
Peritos oficios	19/08/2016		Activo

2 de 2 registros

**CONSULTA NOMBRAMIENTOS**

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

127

Al despacho hoy 24 de Febrero de 2017 el presente despacho comisorio procedente del Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-

*pas / H. J. Cruz Quijano*  
ELSY JEANET CRUZ QUIJANO.  
Sria.-

COMISORIO No.25123408900120170000300 (001)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, MARZO  
TRES (03) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**

Visto el anterior despacho comisorio procedente del Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C., el despacho,

**DISPONE**

AUXÍLIESE la comisión conferida, en consecuencia para llevar a efecto la diligencia de secuestro se señala la hora de las diez de la mañana del día veintitrés del mes de Marzo del año en curso.

Se designa como secuestre al Señor MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, auxiliar de la Justicia con licencia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele la designación a través del medio más eficaz.

Evacuado lo anterior vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

**NOTIFÍQUESE**

*Miryam Tilsia León Estupiñán*  
**MIRYAM TILSIA LEÓN ESTUPIÑÁN**  
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY  
CUNDINAMARCA

Hoy 06 MAR 2017 se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO** No. 021

*E. Cruz Quijano*  
ELSY JEANET CRUZ QUIJANO  
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CACHIPAY-CUNDINAMARCA

CACHIPAY CUNDINAMARCA, MARZO 6 DE 2017  
No.020.-

SEÑOR  
MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ  
CALLE 3 A No.4-37  
SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

COMUNIQUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MARZO 3 DEL AÑO EN CURSO, FUE DESIGNADO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No.00003-2017 (001) PROCEDENTE DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (001) ESTE DESPACHO SEÑALO FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO MARZO 23 DE LOS CURSANTES A LA HORA DE LAS 10:00 DE LA MAÑANA, SIRVASE COMPARECER OPORTUNAMENTE.

ATENTAMENTE,

ELSY JERNET CRUZ QUIJANO  
SECRETARIA.-

Calle 3 No.4-13 Of 304 Cctal. Royal Plaza - Telefax 8443163  
[iprtmpalcachipay@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprtmpalcachipay@cendoj.ramajudicial.gov.co)

821

ENVIADO MEDIANTE PLANILLA TELEGRAMAS No.004, MAR. 6 DE 2017

Marzo 15 de 2017, en la fecha se deja constancia que me comunicue al abonado celular 3124580814 siendo las 2:58 p.m., contestando el señor quien dijo ser MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, a quien Secuestre designado en el presente Despacho Comisorio, a quien procedi a informarle la fecha y hora que debia comparecer estedespacho judicial con el fin de llevar acabo la diligencia de secuestro. Conste.-

*ISABEL*

**MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ**  
Escribiente

SEÑOR:  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY (CUNDINAMARCA)  
E. S. D.

129

REF. DESPACHO COMISORIO 001 DEL JUZGADO 81 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
EJECUTIVO DE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
CONTRA: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

**WILSON RIVERA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.8841.250 de Chaparral (Tol), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 43.360 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo ante usted a manifestar que por medio de este escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **HENRY VARGAS BENAVIDES**, mayor de edad de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.384.452 de Bogotá, y tarjeta profesional N° 253.745 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me **SUSTITUYA** y proceda a realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble para la cual su señoría ha sido comisionado, mediante el exhorto de la referencia.

Queda facultado el apoderado sustituto para: realizar la diligencia de secuestro del inmueble legalmente embargado, rechazar todo tipo de oposiciones, pedir, aportar, y rechazar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, y en fin de todas aquellas facultades para el cabal cumplimiento de la comisión encomendada.

Solicito se le reconozca personería en los términos y facultades de este escrito.

Señor Juez

Atentamente,



**WILSON RIVERA**

C.C. No. 5.881.250 de Chaparral (Tol)  
T.P. No. 43.360 del C.S. de la J.

Acepto,



**HENRY VARGAS BENAVIDES**

C.C. N° 19.384.452 de Bogotá

17 MAR. 2017

Wilson Rivera  
5881.250  
43360.

Chojayva

*[Handwritten signature]*  
2017/03/17



Procuraduría General del Poder Judicial  
Tribunal Provincial Municipal  
de Cuzco - Cundinamarca

**RECIBO**

Fecha: 23 MAR. 2017 Hora: 8:40 am

Folios: 1

Recibe: R. Pantoja

7 700134 610726

567  
10  
131



**ESCRITURA PÚBLICA No.: 2. 0 4 5** -----  
**NUMERO: DOS MIL CUARENTA Y CINCO** -----  
**NOTARIA UNICA DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**  
**FECHA: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS**  
**MIL ONCE (2.011).** \* \* \* \* \*

**CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE**  
**CUANTIA. (0205)** \* \* \* \* \*

**DEUDORA HIPOTECANTE: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO - C.C. No.**  
**1.069.583.191 DE CACHIPAY** \* \* \* \* \*

**DIRECCION Y TELEFONO: CALLE 15 No. 3-87 DE FUNZA, 3202347696** \* \* \* \*

**ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE** \* \* \* \* \*

**ACREEDORA HIPOTECARIA: CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ -**  
**C.C. No. 52.114.011 DE BOGOTA D.C.** \* \* \* \* \*

**DIRECCION Y TELEFONO: TRANSVERSAL 49 No. 6-55 DE BOGOTA,**  
**3103009103** \* \* \* \* \*

**ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADA** \* \* \* \* \*

**NOMBRE Y/O DIRECCION DEL INMUEBLE: FINCA RURAL DENOMINADA "LA**  
**ROSITA" UBICADO EN LA VEREDA PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE**  
**CACHIPAY DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** \* \* \* \* \*

**SECTOR: RURAL.-** \* \* \* \* \*

**CEDULA CATASTRAL No. 00-00-0010-0609-000.** \* \* \* \* \*

**MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO. 156-36437.** \* \* \* \* \*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE: FACATATIVA.** \* \*

**CUANTIA DE LA HIPOTECA: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA**  
**LEGAL COLOMBIANA (\$25.000.000.00).** \* \* \* \* \*

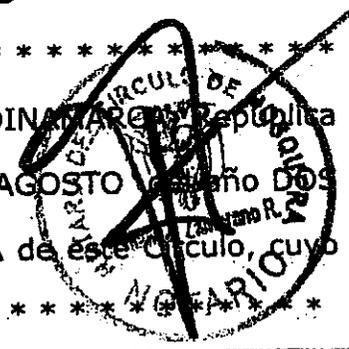
\* \* \* \* \*

\* \* \* \* \* **RESOLUCION 1156 - FECHA MARZO 29 DE 1.996** \* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*

**No. 2045 - NÚMERO: DOS MIL CUARENTA Y CINCO** -----  
\* \* \* \* \*

En el Municipio de MOSQUERA, Departamento de CUNDINAMARCA, República  
de COLOMBIA, a los DIECINUEVE (19) días del mes de AGOSTO del año DOS  
MIL ONCE (2.011), en el Despacho de la Notaría UNICA de este círculo, cuyo



**TITULAR es:** \* \* \* \* \*

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

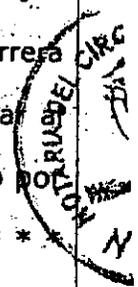
\*\*\*\*\* WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Compareció: **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**, mayor de edad, domiciliada en Funza Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.583.191 expedida en Cachipay, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **LA DEUDORA HIPOTECANTE**, y manifestó: \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**PRIMERO.- OBJETO:** Que por medio de este Instrumento, CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de la Señora, **CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ**, sobre el siguiente inmueble: **FINCA RURAL DENOMINADA "LA ROSITA" UBICADO EN LA VEREDA PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, con una extensión superficial de cuatro mil ciento cincuenta y un metros cuadrados (4151 M2) y cero metros cuadrados (0 M2) de construcción comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Por el primer costado partiendo del mojón marcado con la letra M línea curva a encontrar el mojón marcado con la letra N linda por este costado con predios de Anastasio Barbosa Moreno, del mojón N línea recta a encontrar otro mojón marcado con la letra A linda por este segundo costado con predios del señor Manuel Salazar Avellaneda, por el tercer costado del mojón A línea recta a dar a otro mojón marcado con el número uno (1) linda en este costado con tierras de Miguel Herrera Céspedes y por el último costado y encierra del mojón uno (1) línea recta a dar a otro mojón marcado con la letra A que se tomó como punto de partida, destinado por este costado con predios del señor Manuel Salazar Avellaneda. \*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 156-36437 y la cédula catastral número 00-00-0010-0609-000. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**PARAGRAFO.-** No obstante, la mención de cabida y linderos, LA HIPOTECA SE CONSTITUYE COMO CUERPO CIERTO. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**SEGUNDO- ADQUISICION:** El inmueble que se grava con HIPOTECA, lo adquirió **LA DEUDORA HIPOTECANTE** por compra realizada a **JUAN CARLOS**

X-8  
132



RODRIGUEZ HERRERA, mediante escritura pública número trescientos cincuenta y siete (357) de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Única de Anolaima debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número

156-3643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa.- \*

\*\*\*\*\*

**TERCERO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** Garantiza LA DEUDORA HIPOTECANTE que el inmueble objeto de la presente HIPOTECA, es de su plena y exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto o contrato anterior al presente y que el mismo, se halla libre de toda clase de gravámenes que puedan limitar o resolver su dominio, tales como censos, anticresis, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, no ha sido arrendado por Escritura pública, ni constituido en Patrimonio de Familia, pero que en todo caso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se obliga a salir al saneamiento. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**CUARTO.- EXTENSION:** El gravamen hipotecario, comprende no solo el lote de terreno en las condiciones actuales, sino que además todas sus construcciones, anexidades o mejoras que sobre el mismo se levanten. \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**QUINTO.- OBJETO:** Esta hipoteca tiene por objeto garantizarle a LA ACREEDORA HIPOTECARIA el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegare a tener LA DEUDORA HIPOTECANTE, en cuantía indeterminada e ilimitada, directa o indirectamente como deudor, aceptante, avalista, endosante y las obligaciones suscritas o que lleguen a suscribirse, cederse, endosarse o subrogarse directa o indirectamente a favor de LA ACREEDORA HIPOTECARIA, en moneda nacional y extranjera; por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en cualquier clase de títulos valores, certificados y notas débitos en los que figuren directa o indirectamente obligados como giradores, aceptantes, endosantes, suscriptores, avallistas u ordenados o en cualquier documento de crédito proveniente de LA DEUDORA HIPOTECANTE O SUS GARANTIZADOS derivado de operaciones en moneda nacional y

10  
NOTARÍA ÚNICA DE ANOLAIMA



extranjera. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. \* \*

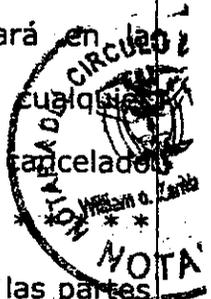
\*\*\*\*\*

**SEXTO.-** Las partes acuerdan un interés del DOS POR CIENTO (2%) mensual, cuyo pago será anticipado dentro de los CINCO (5) PRIMEROS días de cada mensualidad y éstos serán los legales más altos al momento del pago de los mismos; en caso moratorio, serán los de mayor valor autorizados por la Ley. \*

**PARAGRAFO.-** El recibo de los intereses moratorios, no implica aceptación de prórroga del plazo ni tampoco exime al Acreedor de exigir si así lo desea, el pago total de la obligación. \* \*

\*\*\*\*\*

**SEPTIMO.-** El término de duración de esta hipoteca es de TRES (3) AÑOS fecha máxima de vencimiento de la obligación, contados a partir de la fecha del registro de la escritura de constitución de dicho acto. No obstante el plazo del gravamen, este permanecerá vigente durante todo el tiempo en que LA DEUDORA HIPOTECANTE tenga obligaciones a favor de LA ACREEDORA HIPOTECARIA. Sin embargo LA ACREEDORA HIPOTECARIA estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta hipoteca en cualquier momento antes del plazo; cuando LA DEUDORA HIPOTECANTE haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. \* \*



**PARAGRAFO .-** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes acuerdan como Domicilio Contractual, el Municipio de MOSQUERA CUNDINAMARCA \* \*

\*\*\*\*\*

**OCTAVO.- INCESIBILIDAD: LA DEUDORA HIPOTECANTE,** no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ACREEDORA HIPOTECARIA. \* \*

\*\*\*\*\*

**NOVENO.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. \* \* \* \* \*



Handwritten marks and the number 133 in the top right corner.

**DECIMO.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** Esta hipoteca que es en cuantía indeterminada e ilimitada se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: \* \* a.- Garantiza el pago de capital, intereses, gastos, comisiones, costas y honorarios. \* \* \* \* \*

b.- Garantiza el pago de cualquier obligación que contraiga LA DEUDORA HIPOTECANTE, a favor de LA ACREEDORA HIPOTECARIA, en razón de novación cesión o endoso consentida por esta de la obligación u obligaciones a cargo de LA DEUDORA HIPOTECANTE. \* \* \* \* \*

c.- En esta hipoteca quedan incluidas todas las mejoras, y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado. \* \* \* \* \*

d.- Si el inmueble dado aquí en garantía hipotecaria fueran perseguidos administrativa o judicialmente, mediante embargo, secuestro, inscripción de demanda o persecución, se extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y LA ACREEDORA HIPOTECARIA, podrá iniciar de inmediato las acciones que estime convenientes judiciales o extrajudiciales. \* \* \* \* \*

e.- En el evento que esta hipoteca llegue a garantizar varias obligaciones, el incumplimiento de una de ellas bien sea en el capital o en el pago de los intereses, extinguirá el plazo de todas las restantes que no se hallan vencido y LA ACREEDORA HIPOTECARIA, podrá demandar la solución o pago inmediato de todas las obligaciones. Se podrá declarar vencidos los plazos y exigir el pago inmediato y esta garantía si LA ACREEDORA HIPOTECARIA considera que el inmueble ha sufrido desmejora en sus condiciones o por considerar que no garantiza suficientemente las obligaciones insolutas. LA ACREEDORA HIPOTECARIA, no queda obligada a otorgar créditos por cantidades determinadas puesto que el objeto de esta garantía es simplemente garantizar el pago de las obligaciones que tenga o llegue a tener LA DEUDORA HIPOTECANTE. \* \* \* \* \*

**DECIMO PRIMERO.- CESION:** Declara además LA DEUDORA HIPOTECANTE

a) Que acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que LA ACREEDORA HIPOTECARIA hiciere de los instrumentos a su cargo en concepto de esta garantía. \* \* \* \* \*

b) Serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta

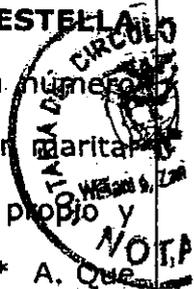


escritura, los de su cancelación, así como de los certificados de tradición que debidamente complementados a satisfacción de LA ACREEDORA HIPOTECARIA, quedarán en su poder. \* \* \* \* \*

c) Autoriza desde ahora a LA ACREEDORA HIPOTECARIA para que, de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO OCHENTA Y UNO (81) DEL DECRETO NOVECIENTOS SESENTA (960) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970), obtenga de la Notaría UNICA del Círculo de MOSQUERA, la copia o copias que requiera de la presente escritura, con la NOTA DE QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO y la reproducción de la nota de registro correspondiente, para lo cual desde ahora CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a LA ACREEDORA HIPOTECARIA, para que en su nombre, o a través de sus representantes o mandatarios solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento, que PRESTA MERITO EJECUTIVO y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. \* \* \* \* \*

d) Serán de cargo de LA DEUDORA HIPOTECANTE, los gastos de cobro judicial y extrajudicial, si a ello hubiere lugar, rublo que también ampara esta garantía. \* \* \* \* \*

**DECIMO SEGUNDO.- ACEPTACION:** La Señora **CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.114.011 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión de hecho vigente, domiciliada en Bogotá, quien obra en nombre propio y manifestó: \* \* \* \* \*



A. Que acepta la presente Escritura, en especial la HIPOTECA que a su favor se constituye. \* \* \* \* \*

**PARÁGRAFO:** Manifiestan la comparecientes que única y exclusivamente para efectos de DERECHOS NOTARIALES y del posterior registro de esta hipoteca, se fija una cuantía hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.000.000.00)**. \* \* \* \* \*

**NOTA:** En atención al Art. 34 de la C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997, el(la)(los) ACREEDOR(a)(es) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros entregados



10  
13  
134



para constituir esta hipoteca provienen de actividades  
lícitas. \* \* \* \* \*

**MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES:** Que han

verificado cuidadosamente sus nombres completos,  
estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente que  
toda la información consignada en el presente instrumento, **ES CORRECTA** y  
que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier  
inexactitud en las mismas. \* \* \* \* \*

**SE PRESENTO EL SIGUIENTE COMPROBANTE FISCAL  
CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO \* \* \* \* \***

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE CACHIPAY  
PAZ Y SALVO No. 201100465**

**EL SUSCRITO TESORERO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA:**

Que en el catastro vigente aparece inscrito YARA ROMERO CLAUDIA GISNE  
como propietario del predio identificado bajo el número 00-00-0010-0609-000  
denominado LA ROSITA ubicado en la vereda PEÑA NEGRA con una cabida  
superficial de 0 hectáreas 4151 M2 y 0 M2 de construcción y un avalúo de  
UN MILLON CIENTO SIETE MIL PESOS MC (\$1.107.000) para la vigencia del  
2011.- Que este predio esta a PAZ Y SALVO con el tesoro del Municipio por  
concepto de Impuesto Predial Unificado hasta el 31 de diciembre de 2011.-  
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA TRAMITES NOTARIALES.- IMPORTANTE: Los  
predios rurales no podrán fraccionarse en áreas menores a una hectárea (1  
Has) y en el perímetro urbano en áreas menores a 72 M2 de conformidad con  
lo dispuesto en el acuerdo 015 de 2000 PLAN DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL. \* \* \* \* \*

R/S

Para escritura pública es válido solo el original de este documento. El presente  
se expide el 12 del mes de agosto de 2011.- Presenta firma y sello de LAURO  
PARDO CONTRERAS - Tesorero Municipal. \* \* \* \* \*



IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 910.029.959-5

**MANIFIESTAN LOS CONTRATANTES:** Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad; igualmente que toda la información consignada en el presente instrumento, **ES CORRECTA** y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. \* \* \* \*

\* \* \* \* \*

**LEIDO** el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de noventa (90) días siguientes, al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento no tendrá valor alguno ni se contará su fecha sino desde la inscripción, lo aprueban y en asentimiento lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. - \* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*

Se extendió en las Hojas de Papel Notarial Nos. 7700134610726 7700134610733

7700134610719 7700134608396 7700134608402 = = = = =

= = = = =



DERECHOS NOTARIALES: \$89.622,00= = = = =

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO : \$ 3.700.00 \* \* \* \* \*

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO : \$ 3.700.00 \* \* \* \* \*

*[Handwritten signature]*

7 700134 608402



Esta hoja forma parte de la escritura pública número  
2 0 4 5 -----

De fecha (19) DE AGOSTO = = = = de dos mil once  
(2011) otorgada en la Notaria Única de Mosquera  
Cundinamarca -----

10/14  
135

*[Handwritten signature]*

**CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ**

**C.C. No. 52.114.011 DE BOGOTA D.C.**

**ACREEDORA HIPOTECARIA**

*[Handwritten signature]*



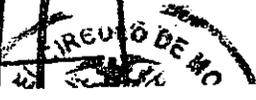
**WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS  
NOTARIO**

PROPIEDAD NOTARIA

Electro: Aidé Gómez.-



ES FIEL PRIMERA COPIA AUTENTICA TOMADA  
DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO  
EN 06/08 (08)  
HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL AGREEDOR  
HIPOTECARIO  
Claudia Estella Martinez Rodriguez.  
COMO GARANTIA DE LA OBLIGACION HIPO-  
TECARIA AQUI CONTRAIDA, UNICA COPIA  
VALIDA PARA HACER EXIGIBLES LAS OBLI-  
GACIONES.  
"ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO"  
MOSQUERA (CUND) 25 AGO 2011  
*[Handwritten signature]*



136. 18

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE SECUESTRO. DESPACHO COMISORIO No.0003(001) JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00150

DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ

DEMANDADA: CLAUDIA GISSE YARA ROMERO

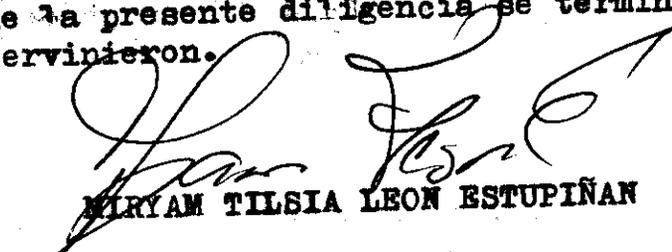
En Cachipay, Cundinamarca, a los veintitres días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez (10:00 a.m.) de la mañana día y hora señalados en auto anterior, la suscrita Juez proce~~o~~o a instalarse en las dependencias Manuales del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad y declaró abierta la diligencia procediendo a designar como secretaria ad-hoc para esta diligencia a la escribiente de este despacho quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente comparecen el Doctor HENRY VARGAS BENAVIDES, identificado con la C.C. No.19.384.452 de Bogotá y T.P. No.253745 del C.S.J., quien presenta sustitución de poder por parte del Doctor WILSON RIVERA, por lo que el despacho en el acto de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., procede a reconocer al Dr. VARGAS como apoderado sustituto de la parte actora y en los terminos y para los efectos del poder conferido el cual se tiene por agregado a la presente diligencia en el folio y el señor MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, quien se identifico con la C.C. No.368.838 de El Colegio y licencia como Auxiliar de la Justicia-Secuestre,, procediendo la señora Juez a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades de los artículos de Ley prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado manifestando que recibe notificaciones en la Calle 3 No.4-37 San Antonio del Tequendama Cel.3124580814, correo electronico mhmr838@hotmail.com. Ato seguido el personal del despacho con los antes mencionados procede a trasladarse al lugar objeto de la diligencia lugar ubicado en la Vereda La Palmera del municipio de Cachipay Cundinamarca, París 6, donde fuimos atendidos por señor JOSE ARTURO RODRIGUEZ BAUTISTA, quien se identifico con la C.C. No.1.069.582.267 de Cachipay quien manifiesta que es la persona encargada de cuidar los predios de aca que eran de don JOSE ANTONIO GALAN GOMEZ y mi patrona es la señora MARICELA CRUZ la viuda, a quien se le puso en conocimiento el motivo de la diligencia y se le informo y este se comunico con el señor MIGUEL GALAN GOMEZ y le informaron que la Juez de Cachipay estaba haciendo la diligencia, por lo que el despacho procede a la identificación del inmueble para lo cual se allega copia de la Escritura Publica No.2045 de la Notaria Unica de Mosquera Cundinamarca del 19 de Agosto de 2011 correspondiente a la constitucion de hipoteca donde ademas se encuentra registrado en el numeral primero de la misma la identificación del predio por su extension superficial y linderos correspondientes a unos mojones los cuales al parecer no se encuentran actualizados por lo que ademas se aporta por el interesado en la diligencia y con la colaboracion de un topografo que asiste a la diligencia que se identifica con la C.C. 80.191.309 de Bogotá con el nombre de JOSE OLIVANI DURAN MARIN y licencia profesional No.01-12662, el plano original contenido en la Hoja 227-III-B-3 del Instituto Agustin Codazzi donde se identifica el predio objeto de la diligencia con su cedula catastral la cual corresponde en el plano al No.6609 y que es correspondiente a la transcrita en la escritura antes referida y en el folio de matricula inmobiliaria allegado al comisorio ..... SIGUE HOJA 2...



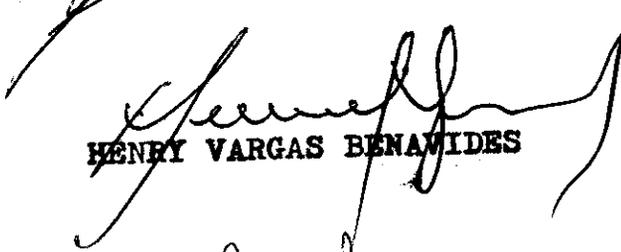
103 129

Por lo que con fundamento en los documentos aludidos y los cuales se anexan al presente comisorio se procede en consecuencia a identificar el inmueble por sus linderos así: por el costado OCCIDENTAL se parte del safeto seco correspondiente a las coordenadas de longitud  $-74.477558$ , latitud  $4.688905$ , camino de por medio que linda con predios del señor MANUEL PANTANOS en aproximadamente 64 mts hasta un poste y una entrada al camino veredal cercada por tres y cuatro cuerdas de alambre, se sigue por el costado NORTE: Mojon 2 con el choro y camino de por medio que linda con predios de FREDY ROJAS con coordenadas longitud  $-74.477784$  y latitud  $4$  grados  $689461$ , llegando al Mojon 3 en 73.20 mts aproximadamente en longitud de  $-74.477299$ , latitud  $4$  grados  $68963$ , se sigue por el el costado SURORIENTAL en línea circular en una extensión de 86.50 mts aproximadamente hasta llegar al punto de partida y encierra donde se encuentra además una tabla con el nombre de Paris 6, el terreno es semi-inclinado, cultivado en café, árboles de mandarina y mango, se observa que la mandarina que se encuentra en los árboles debido al mal tiempo se encuentra achilada y no es comercial, no se observa construcción alguna, ni servicios públicos. En este estado de la diligencia encontrándose debidamente identificado y alindera- do el inmueble objeto del comisorio y sin ninguna oposición legal que resolver se declara legalmente secuestrado el mismo y se hace entrega al auxiliar de la justicia aquí posesionado quien uso de lapalabra manifiesta: En este estado de la diligencia recibo el inmueble anteriormente identificado por el despacho para lo de mi cargo y en vista que la señora CARMEN JULIA RODRIGUEZ GARCIA quien es la persona que nos atiende la diligencia y a solicitud de ella procedo a dejárselo en depósito gratuito y provisional y solicito al despacho se le hagan las advertencias de ley, efectuadas las mismas a la señora CARMEN JULIA, quien se identifico con la C.C.20.80.274 de Cachipay quien termino atendiendo la diligencias posteriormente al retiro del señor JOSE ARTURO RODRIGUEZ, tenía que seguir trabajando en la recogida del Café y además la señora es la esposa de este último y también esta encargada del predio, en el acto el despacho señalada honorarios provisionales por la suma de \$250.000.00 los cuales son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

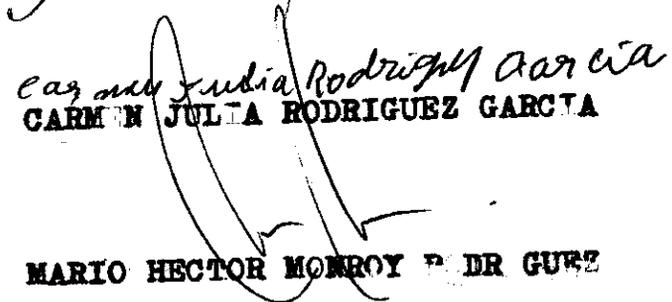
La Juez,



MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN

Apoderado  
parte actora,


HENRY VARGAS BENAVIDES

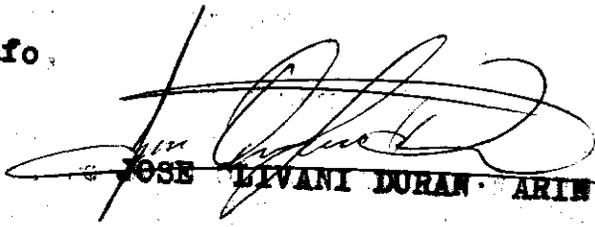
Quien Atendio  
la diligencia,


CARMEN JULIA RODRIGUEZ GARCIA

El Secu stre,

MARIO HECTOR MONROY P. DR GUEZ

El Topografo.

  
JOSE LIVANI DURAN ARIN

La Secretaria  
Ad-Too.

  
MARTHA ISABEL GOMEZ MARTINEZ



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CACHIPAY-CUNDINAMARCA**

Oficio No.136  
Marzo 23 de 2017

Doctor  
**PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ**  
Secretario  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal  
Calle 19 No.13 A-12 Piso 14  
Bogotá D.C.

REF: SU DESPACHO COMISORIO No.001  
EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADA: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

Adjunto me permito devolver el despacho comisorio de la referencia (003-2017), debidamente diligenciado el cual va en 17 folios.

Atentamente,

**ELSY JEANET CRUZ QUIJANO**  
Secretaria

Mig.

**SEÑOR:**  
**JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**  
E. S. D. JUZGADO 81 CIVIL MPAL

00684 3APR'17 AM10:54  
**20 PP. DNC**

**REF. RAD: 2016-00159**  
**DEMANDADO: CLAUDIA STELLA MARTINEZ**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO**

*WILSON RIVERA, como apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, para los fines legales consiguientes me permito hacer devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado en 18 folios.*

*Pido se tenga en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.*

*Señor Juez.*

*Atentamente,*

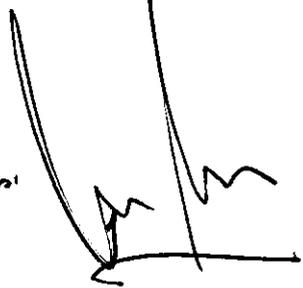
**WILSON RIVERA**  
C.C. No. 5.881.250 de Chaparral (Tol)  
T.P. No. 43.360 del C.S. de la J.

*Anexo lo anunciado*

Cachipay Mayo 23/2017

- Recibe del Sr. Wilso Rivera, de la  
Cuenta de Doscientos cincuenta  
Mil pesos m/cde. (\$250.000<sup>00</sup>) por  
concepto de pago de Honorarios  
provisionales como Secuente  
de un del Bomisovio #001 en  
diligencia Verificada por el Juzgado  
Promiscuo Municipal de Cachipay  
en el expediente #2016-0159  
de Claudia Rodriguez contra Claudia  
Eisne Yava Romero que cursa en  
el Juzgado 81 Civil Municipal  
de Bogota.  
Se constata se firmo el  
punto recibido a los 23 dias del  
mes de Mayo/2017

Recibe



Mario Hector Navarro R.  
C.C. # 368.838 de San Antonio Tequenda  
Auxiliar de la Justicia

141

**SEÑOR:**  
**JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

**REF. RAD: 2016-00159**  
**DEMANDADO: CLAUDIA STELLA MARTINEZ**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**

00682 3APR'17 AM10:52  
Z.A. D.V.C.

**ASUNTO: PAGO HONORARIO SECUESTRE**

*WILSON RIVERA, como apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, para los fines legales consiguientes me permito presentar original del recibo firmado por el secuestre designado por el comisionado **MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ**, en cuantía de doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$ 250.000) demostrativo del pago de los honorarios en cumplimiento del exhorto N° 001 librado por su despacho y evacuado por la señora Juez Promiscuo Municipal de Cachipay.*

*Pido se tenga en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.*

*Señor Juez.*

*Atentamente,*



**WILSON RIVERA**  
C.C. No. 5.881.250 de Chaparral (Tol)  
T.P. No. 43.360 del C.S. de la J.

*Anexo lo anunciado*



CALLE 22 B N° 18 A 52

BARRIO EL REMANSO

MOSQUERA (CUNDINAMARCA)

**REMITE:**

**JUZGADO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 19 N° 13 A 12, PISO 14  
EDIFICIO UCONAL  
BOGOTÁ**

**PARA:**

**● CLAUDIA GISNE YARA ● ROMERO**



No. Consecutivo

104

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 19 N° 13 A 12, PISO 14 EDIFICIO UCONAL**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART: 292 C.G.P.**

Señor(a)  
**CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
CALLE 22 B N° 18 A 52  
BARRIO EL REMANSO  
MOSQUERA (CUNDINAMARCA).**

Fecha: 15 de Diciembre 2016

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<b>2016-00159</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>	<b>3 de mayo de 2016</b>

Demandante	Demandado
<b>CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ</b>	<b>CLAUDIA GISNE YARA ROMERO</b>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente del auto proferido en el indicado proceso.

**SE LE ADVIERTE DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.**

Se remite: Copia auto admisorio de Demanda y copia demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

**WILSON RIVERA**

Firma

C.C. 5.881.250 de Chaparral (Tol)

1  
145.

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.**

**REF: DEMANDA HIPOTECARIA**

**WILSON RIVERA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.43.360 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la señora **CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ**, en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de la señora **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO** persona mayor de edad, domiciliada en esta misma vecindad, para que se acceda al decreto de las siguientes:

**PRETENSIONES**

**1:** Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de la señora **CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ** y en contra de **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO** por la suma de:

**A:** Veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000) por concepto de capital representado en la Hipoteca Constituida mediante escritura pública dos mil cuarenta y cinco (2.045) de fecha 10 de agosto del 2011, otorgada en la Notaria Única de Mosquera (Cund) debidamente.

**B:** Por los interés moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del mes de junio- 2015 y hasta que el pago se verifique, a la tasa del dos por ciento (2%) mensual como se estableció en el instrumento hipotecario.

**2:** Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado **FINCA RURAL DENOMINADA "LA ROSITA" UBICADO EN LA VEREDA PEÑA NEGRA**

2  
146.

**DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**  
con una extensión superficial de cuatro mil ciento cincuenta y un metros cuadrados (4151 M<sup>2</sup>) y cero metros cuadrados (0 M<sup>2</sup>) de construcción comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: por el primer costado partiendo del mojón marcado con la letra M línea curva a encontrar el mojón marcado con la letra N linda por este costado con predios de Anastasio Barbosa Moreno, del mojón N línea recta a encontrar otro mojón marcado con la letra A linda por este segundo costado con predios del señor Manuel Salazar Avellaneda, por el tercer costado del mojón A línea recta a dar a otro mojón marcado con el numeral uno (1) linda en este costado con tierras de Miguel Herrera Céspedes y por el último costado y encierra del mojón uno (1) línea recta a dar al mojón marcado con la letra A que se tomó como punto de partida, destinado por este costado con predios del señor Manuel Salazar Avellaneda.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 156-36437 y linderos catastrales número 00-00-0010-0009-000.

**OFÍCIESE** al Registrador de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cund), con el fin de que inscriba el embargo en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 156-36437 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

**3: DECRETESE** en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

**4: SOLICITO** desde este momento para mi mandante la **ADJUDICACIÓN** del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CPC, art. 557).

**5: SE CONDENE** en costas y gastos del proceso a la demandada.

Las anteriores peticiones están basadas en los siguientes:

M 147.

## HECHOS

1: La señora **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO** se declaró deudora de mi poderante **CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ**, mediante el otorgamiento de mutuo con interés, mediante la escritura pública dos mil cuarenta y cinco (2.045) de fecha 10 de agosto del 2011, otorgada en la Notaria Única de Mosquera (Cundinamarca) debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en mi favor radicada sobre el inmueble **FINCA RURAL DENOMINADA "LA ROSITA" UBICADA EN LA VEREDA PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, sector rural, distinguido con la cedula catastral N° 00-00-0010-0609-000 distinguido con matrícula inmobiliaria N°156-36437 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, debidamente registrada en el citado folio.

2. En el citado instrumento público en su primera estipulación- objeto se estableció que se constituía la hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de la señora **CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ**.

3: No obstante lo anterior en el mismo cuerpo de la escritura, existe documento que forma parte integral de la escritura y en el cual la deudora hipotecaria manifiesta:

" Yo **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO** , identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.069.583.191 de Cachipay, por medio de este documento como propietaria del predio ubicado en la vereda peña Negra del municipio de Cachipay doy en **HIPOTECA DE GARANTIA** a **CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.114.011 de Bogotá, por préstamo por valor de (\$25.000.000) **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS**, a un interés del 2% mensual, como un plazo de 3 años a partir de que salga el certificado de tradición ya constituida la hipoteca.

Para lo anterior se firma ante la notaria única de Mosquera, por quienes intervienen"

4  
148.

4: Dicho documento firmado y autenticado legalmente por la deudora hipotecaria **ES PRUEBA PLENA** del monto del préstamo que en su favor le hizo la acreedora hipotecaria, igualmente allí establece el plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de registro de la escritura de constitución de dicho acto (clausula séptima). El registro de la hipoteca se llevó a efecto el día 26 de agosto del 2011 como consta en el correspondiente formulario de calificación expedido por la Oficina de Registro

6: En la cápsula séptima de la escritura hipotecaria se estableció que el termino de duración- vigencia de dicha hipoteca era de tres (3) años contados a partir de la fecha de registro de la citada escritura pública, es decir a partir del día 26 de agosto del 2011 fecha en la cual se registró debidamente la citada hipoteca.

7: Cumplido el plazo acordado esto es los tres (3) años que vencieron el día 26 de agosto del año 2014, la deudora hipotecaria no ha cancelado total ni parcialmente la obligación a su cargo, negándose sistemáticamente a cumplir dicho evento, no obstante los múltiples requerimientos realizados en tal sentido.

8: En el momento de la presentación de esta demanda la deudora hipotecaria a deuda a mi poderante el capital es decir la suma de Veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000) más los intereses pactados a la tasa del dos por ciento (2%) mensual a partir del mes de junio - 2015.

9: Se trata de obligaciones claras, expresas, actualmente exigibles y provenientes exclusivamente de la deudora hipotecaria señora **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.**

10: Tengo facultades para actuar con base en el poder otorgado por la acreedora hipotecaria señora **CLAUDIA ESTELLA MARTINEZ RODRIGUEZ.**

11: La obligación hipotecaria esta debidamente registrada e inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria perteneciente al inmueble dado en garantía, como se demuestra en los documentos adjuntos.

5  
149.

### III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

#### DOCUMENTALES

1: Original de la primera copia de la escritura Publica N° 2.045 dos mil cuarenta y cinco otorgada en la Notaria Única de Mosquera (cundí) de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil once (2.011).

2: Folio de matrícula inmobiliaria N° 156-36437, expedido por la Oficina de Registro Públicos de Facatativá demostrativo del registro e inscripción de gravame hipotecario.

#### IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970.

#### V TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

#### VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio de las partes, la naturaleza del proceso y el interés jurídico reclamado.

**VII CUANTÍA**

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto de la pretensión es veinticinco millones de pesos m/cte (\$25.000.000), siendo ésta de **MENOR CUANTÍA**.

**VIII ANEXOS**

Acompaño:

- 1: Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2: Poder a mi conferido.
- 3: Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
- 4: Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

**IX NOTIFICACIONES**

**Demandante:** Recibe notificaciones personales en la carrera 50 N° 4 F -57 Bogotá.

**Demandada:** Recibe notificaciones personales en la carrera 69 P N° 76-81, Bogotá D.C.

**El apoderado:** Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la avenida 19 N° 3-50 oficina 1303 de esta ciudad.

Atentamente,

**WILSON RIVERA**  
CC. No5.881.250 de Chaparral (Tol)  
T.P. No43.360 del C. S. de la J.



182

SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDADO: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDANTE: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

JUZGADO 81 CIVIL MPAL  
00682 3APR'17 AM10:52  
3R. + 1 Sobre

**ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO**

**WILSON RIVERA**, como apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, para los fines los fines legales consiguientes me permito presentar certificación de devolución del aviso judicial por parte de la empresa **INTERRAPIDISIMO** indicando que la demandada **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO** no vive en la **CALLE 22 B N° 18 A 52 BARRIO EL REMANSO DE LA LOCALIDAD DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA)**.

Consecuente con lo anterior solicito al despacho **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA SEÑORA CLAUDIA GISNE YARA ROMERO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULO 293 DEL C.G.P, Y 318 DEL C.P.C, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO IGNORO EL PARADERO DE LA DEMANDADA SU DOMICILIO O SU LUGAR DE TRABAJO.**

Pido se proceda de conformidad

Señor Juez.

Atentamente,



**WILSON RIVERA**  
C.C. No. 5.881.250 de Chaparral (Tol)  
T.P. No. 43.360 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado



153

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –  
Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo del año 2017.

OFICIO No. 0490

Señor(es):

**JUZGADO TERCER (03) CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA.** ✓

Chía-Cundinamarca

Carrera 11 No 9-48 piso 3

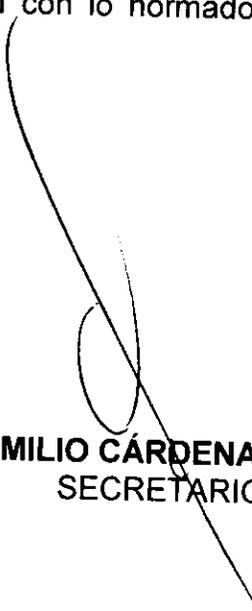
Ciudad

**REFERENCIA.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 81 2016 00159 00, De.- CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ., identificada con cédula de ciudadanía número 52.114.011 – Contra – CLAUDIA GISNE YARA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.069.583.191.** ✓

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de marzo del año 2017, le informo que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado para el proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00380, De.- **GUSTAVO RONDÓN NAVARRETE – Contra – CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**, que cursa en ese Despacho; el mismo se tendrá en cuenta en PRIMER LUGAR en su oportunidad procesal.

Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 593 del código de General del Proceso.

Atentamente,

  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

D.K.B.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

155.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Abril de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400308120160015900

De conformidad con el escrito que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 293 del C.G.P, el juzgado dispone:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado CLAUDIA GISNE YARA ROMERO. En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador, La República o El Diario Oficial por la parte interesada.

154



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez hoy 04 DE ABRIL DE 2017.- Regresó el comisorio debidamente diligenciado, de otro lado, se recibe solicitud de emplazamiento.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

62nd



Rama Judicial  
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez hoy 04 DE ABRIL DE 2017.- Regresó el comisorio debidamente diligenciado, de otro lado, se recibe solicitud de emplazamiento.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

154



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Abril de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400308120160015900

De conformidad con el escrito que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 293 del C.G.P, el juzgado dispone:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del extremo demandado CLAUDIA GISNE YARA ROMERO. En consecuencia el llamado edictal enlístese y publíquese en El Tiempo, El Espectador, La República o El Diario Oficial, por la parte interesada. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece se le designará CURADOR AD LÍTEM.

Alléguese por el interesado copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

Secretaría, de cumplimiento al inciso 6º del art. 108 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 49 del 06  
de Abril de 2017 en la Secretaría a las 8:00 A.M  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.M.N



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

156.

**Bogotá, D.C., Cinco (05) de Abril de dos mil diecisiete (2017)**  
**Proceso No. 11001400308120160015900**

El Despacho Comisorio No. 001, debidamente diligenciado, agréguese a los autos, y póngase en conocimiento de los interesados, para los fines y por el término previsto en el artículo 40 del C.G.P.

Requíerese al Auxiliar de la Justicia –secuestre-, para que en el término de 10 días a partir del recibo de la comunicación, allegue copia de la caución general solicitada por el Consejo Superior de la Judicatura y rinda cuentas comprobadas de su administración, so pena de ser removido del cargo, y hacerse acreedor a las sanciones legales contempladas en el artículo 50 del C.G.P., y demás normas concordantes.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 49 del 06  
de Abril de 2017, fijado en la Secretaría a las 8.00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.M.N



152

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 – Email  
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**TELEGRAMA No. 0340**

Doctor (a):

**SECUESTRE**

**MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ**

CALLE 3 No 4-37 San Antonio del Tequendama

Cuidad

**REF.- Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1100140030 81 2016 00159 00, De CLAUDIA  
STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ – Contra – CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.**

COMUNICO A USTED, QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (05) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), LE COMUNICO QUE SE ORDENÓ **REQUERIRLO** PARA QUE EN EL TERMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN, ALLEGUE COPIA DE LA CAUCIÓN GENERAL SOLICITADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN, **SO PENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO, Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P., Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.**

  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02**

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3603290705**

**PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000016911 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>SANTA PAULA</b>	COD. AGENCIA: <b>360</b>	RAMO: <b>47</b>																		
TIPO DE MOVIMIENTO: <b>EXPEDICION</b>	TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>03</td> <td>2016</td> <td>08</td> <td>03</td> <td>2016</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	01	03	2016	08	03	2016	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
01	03	2016	08	03	2016															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: <b>MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>CC 368.838</b>
DIRECCIÓN: <b>CALLE 3 # 4 - 37 ,</b>	CUIDAD: <b>SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA, CUNDINAMARCA</b>
	IDENTIFICACIÓN: <b>3124580814</b>

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>NIT 800.165.862-2</b>
BENEFICIARIO: <b>LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>NIT 800.165.862-2</b>

**AMPAROS**

**GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2016	01/04/2017	13,789,080.00
BENEFICIARIOS NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:**  
**OBJETO DEL SEGURO**  
GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO N.PSAA10-7490 DE 2010 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA**  
**RECIBIDO**  
FECHA 8-03-2016  
QUIEN RECIBE Sofía Cortés

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****13,789,080.00	VALOR PRIMA: \$ *****165,469.00	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****27,915.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****202,384.00
--	------------------------------------	--	--------------------------	--------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
GUILLERMO SANCHEZ VELA	5983	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.  
NIT. 860.524.654-6



(413)7701861000019(8020)00000000007000360329070

**FIRMA ASEGURADOR**

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGENCIA DE LA POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

159

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:  
**01/04/2016**  
Hasta:  
**01/04/2017**

Valida únicamente  
para posesión

**MARIO HECTOR MONROY R.**  
**C.C. 368.838**  
**Bogotá D.C 01/04/2016 - S. ANTONI**

**Cargos Inscritos**

**SECUESTRE**

Jefe Centro de Servicios      Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al  
Despacho o Oficina Judicial más cercana

Bogotá D.C Mayo 22 de 2017.

Doctor  
PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ  
Secretario.  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá  
Calle 19 No 13 A -12 piso 14 Edificio Uconal  
Bogotá D.C.

JUZGADO CIVIL 001  
BOGOTÁ MAYO 22 2017  
311 DYC

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO- 11001400308120160015900  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLAMARTINEZ RODRIGUEZ.  
DEMANDADA: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 368.838 de San Antonio del Tequendama, secuestre, en atención al telegrama No 0340 con fecha 05 de Mayo de 2017 emanado por ese Despacho y recibido el día 15 de Mayo de 2017 presento mi informe de gestión relacionado con el proceso de la referencia así:

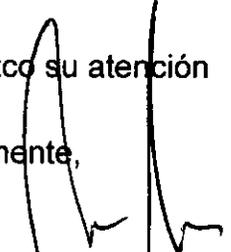
En lo relacionado con el inmueble denominado Paris 6, ubicado en la vereda La Palmer del Municipio de Cachipay, predio que fue secuestrado mediante diligencia practicada por el Juzgado Promiscuo municipal de Cachipay, Cundinamarca, el día 23 de marzo de 2017, y que debido a que la señora CARMEN JULIA RODRIGUEZ GARCIA, fue quien atendió la diligencia y es la persona que cuida el predio junto con su esposo, le fue dejado en Depósito Gratuito y Provisional,

Informo que no recibo ningún dinero por ningún concepto de este DEPOSITO GRATUITO Y PROVISIONAL.

Anexo la fotocopia de la póliza solicitada por el Consejo Superior de la Judicatura No 360 -47-994000016911 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia vigente a la fecha de la Diligencia de secuestro.  
Anexo copia del carnet como auxiliar de la Justicia.

Agradezco su atención

Cordialmente,

  
MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ.  
C.C. 368.838 de San Antonio del Tequendama.  
Auxiliar de la justicia.  
San Antonio del Tequendama. Cundinamarca.  
Celular 3124580814.  
Email: mhmr838@hotmail.com



Rama Judicial  
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

161

Al Despacho del señor Juez hoy 31 MAYO 2017 Con el escrito que  
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

762

**Bogotá, D.C., Primero (01) de Junio de dos mil diecisiete (2017)**  
**Proceso No. 11001400308120160015900**

Agréguese a los autos el escrito aportado por el secuestre y póngase en conocimiento de los interesados, para que manifiesten lo que a bien tengan.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 77 del 02 de junio de 2017, fijado en la Secretaría a las  
8:00 A.M.  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.M.N

103

judiciales

EL TIEMPO

De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

Partes Demandadas	Asignado	Demanda	Objeto	Clase de proceso	Número de radicación	
Wilson Enrique Calero, c.c. 9.668.085	Segundo Civil Municipal de Yopal, Casanare	Banco Popular	Wilson Enrique Calero, c.c. 9.668.085	Notificación del Mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre del 2016	Ejecutivo Singular	Radicación: 2015-01890
Fredy Giovanni Jerez, c.c. 88.203.280	Segundo del Círculo de Yopal	Banco de Bogotá	Fredy Giovanni Jerez, c.c. 88.203.280	Notificación del Mandamiento de pago de fecha 24/09/2014, y connotación del Mandamiento de pago de fecha 10/11/2014. Fecha de auto que ordena emplazar: 10 de mayo del 2017	Ejecutivo Singular	Radicación: 2014-00213
Nel Olivero Vélez, c.c. 9.891.882	Segundo Civil Municipal de Yopal, Casanare	Banco Popular	Nel Olivero Vélez, c.c. No. 9.891.882	Notificación del Mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre del 2016	Ordinario Laboral	Radicación: 2015-00314
Fondo para el Fomento de la Educación	3o Laboral del Círculo de Manizales. Curador Ad Interim: Dr. Alberto Hernández Arango Longue	Rafael Enrique Puyana Granda	Fundación Universitaria San Martín, Fondo para el Fomento de la Educación, Ministerio de Educación Nacional	Emplazamiento	Ordinario Laboral	Radicación: 00300-14
Maria del Carmen Gómez, c.c. No. 31.980.218 Cali (V)	Quinto de Familia de Oradillo de Cali	Rodrigo Palacios Miller	Maria del Carmen Gómez	Auto admitido de fecha Abril cinco (5) del 2017	Divorcio de Matrimonio Civil	Radicación: 78001310005-2017-00190-00 Rdo. 23-417-3184-001-2017-00104-00
Carmen Alicia Jiménez Fabra	Promiscuo de Familia Leticia, Córdoba	Carla Alina Vivescazi Tamí, c.c. No. 13.895.383, Apoderado: Dra. Rosa Elena Gavira Mercado	Carmen Alicia Jiménez Fabra	Clase de Auto: Auto admitido, fecha: 14 de febrero 2017	Ejecutivo Singular	Radicación: 2017-05
Rafael Coronado Ochoa, c.c. 72.428.085	Tercero Civil Municipal de Neiva, Huila	Banco Popular S.A., NIT. 860.007.738-9. Apoderado Esperanza Andrade de Cero, c.c. 41.708.818	Rafael Coronado Ochoa, c.c. 72.428.085	Fecha de Mandamiento de pago: dos (2) de junio de dos mil quinientos (2015)	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 2015-0806
Wilson Arnulfo Guezon Romero, c.c. 79.514.847	Tercero Civil Municipal de Oradillo de Bogotá D.C.	Banco AV Villas	Wilson Arnulfo Guezon Romero	EMPLAZAMIENTO AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL	Radicación: 78001-310-013-2017-00063-00
ESAR CLIMACO, c.c. 14473178	TRECE DE FAMILIA DE ORADILLO DE CAJÍ	LIGA VALENCIA RODRIGUEZ, c.c. 8838054	CESAR CLIMACO GONZALEZ, c.c. 14473178	FECHA DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO 01/08/2016	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACIÓN: 2016-00148-00
MIGUEL HIRUIS	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE COYAMA, TOLIMA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL HIRUIS Y MANUEL ANTONIO FANDIRO	FECHA DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO 14/07/2016	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACIÓN: 2016-00100-00
BERNARDO BACQUE QUMBOA	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ARGENTINA, HUILA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BERNARDO BACQUE QUMBOA	FECHA DEL AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO 07/07/2016	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACIÓN: 2016-00086-00
MARTA YOVANI PENA MUÑOZ	UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ARGENTINA, HUILA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARTA YOVANI PENA MUÑOZ	NOTIFICAR PROVIDENCIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO EJECUTIVO	EJECUTIVO	2014-0800
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN JACOB HURTADO RIVAS, c.c. 11.788.916	15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30-PISO 8 EDIFICIO JARAMILLO TRUJILLO	AURA MILENA MEDINA PERA	1) YUSHYSHY HURTADO PERA, c.c. 52.886.080. 2) MARTHA LUCIA PERA ROSO, c.c. 38.634.332. 3) HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN JACOB HURTADO RIVAS, c.c. 11.788.916	ARTICULO 375 NUMERAL 6 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	ORDINARIO DE PERTINENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	RADICACIÓN: 2017-140
DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PIDEQUESTA, SANTANDER	VIRGELINA TUBEROQUIA POSSO	REINALDO PINTO BARAJAS	Se advierte al empleado que si dentro de 15 días no comparece a este despacho, se le nombrará curador ad-interim, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación para efectos del artículo 318 del C.P.C.	EJECUTIVO	RADICACIÓN: 27001403002-2014-00704-00
CARLOS RUIZ RENEGFO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 202, TEL. 5713428, CURBIDO, CHOCO	COOPERATIVA COOBOLARQUI, NIT 880.201.051-8	CARLOS ARTURO RUIZ RENEGFO	EMPLAZAR	SUCESION TESTADA	RADICACIÓN: 2016-670
MARIA PATRICIA SUESCUN MUÑOZ	TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	CECILIA MUÑOZ DE SUESCUN Y GONZALO DAVID SUESCUN MUÑOZ	JEANETTE SUESCUN MUÑOZ, SANDRA PATRICIA SUESCUN MUÑOZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS	Emplazar - Artículo 108 en concordancia con el Artículo 323 C.G.P.	Liquidación de la Sociedad Conyugal	Rad. 2017-081
Victor Hugo Lucumi Cantón	Sesio de Familia de Oradillo de Cali (V)	Victor Hugo Lucumi Cantón	Sara Elena Portillo	Providencia a notificar: 25 de noviembre de 2016 (Mandamiento de pago)	Ejecutivo Singular (Demanda Acumulada)	Radicación: 50001403004-2016-00259-00
Grupo Empresarial Shangai S.A.S., NIT. 900.839.619-7, Corporación Empresarial Tecnología del Llano S.A.S., NIT. 900.591.003-1 e Inversiones y Soluciones Neelbi S.A.S., NIT. 900.590.791-2	Cuarto Civil del Círculo de la ciudad de Villavieja	Banco Colpetate - Multibanco Colpetate S.A., NIT. 880.034.584-1	Carmen Monica Melo Moyano, c.c. No. 32.609.282	Providencia a notificar: 30 de agosto de 2016 (Mandamiento de pago)	Ejecutivo	Radicación: 50001403001-2016-00623-00
Gustavo Varquez Gil, c.c. No. 19.444.419	Primer Civil Municipal de la ciudad de Villavieja	Banco Colpetate Multibanco Colpetate S.A.	Grupo Empresarial Shangai S.A.S., NIT. 900.839.619-7, Corporación Empresarial Tecnología del Llano S.A.S., NIT. 900.591.003-1 e Inversiones y Soluciones Neelbi S.A.S., NIT. 900.590.791-2 Gustavo Varquez Gil, c.c. No. 19.444.419	Providencia a notificar: 18 de octubre de 2016 (Mandamiento de pago)	Ejecutivo Singular	Radicación: 2016-477
Augusto Cardenas Leon, Sonia Rosmaría Estupinan Estupinan	Primer Civil Municipal de la ciudad de Villavieja	Banco Colpetate Multibanco Colpetate S.A.	Augusto Cardenas Leon, Sonia Rosmaría Estupinan Estupinan, IPC Construcciones Limitada y Omar Guerrero West Coyneche	Auto o mandamiento de pago: Mandamiento de pago de fecha 8 de junio de dos mil dieciséis (2016)	Ejecutivo Singular	Radicación: 50073-31-89-002-2016-00072-00
Andrés Jairo Ortega Uribe, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jovani Estupinan Estupinan y Jovani Estupinan Estupinan	Tercero Civil Municipal de Duitama	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA	Genadería Brías de Aguadella S.A.C., NIT. 880403883-1 representada legalmente por María Belen Carranza o por quien haga sus veces	Providencia a notificar: Auto admitido de la demanda de fecha 06 de marzo de 2016, se le advierte al empleado que se le designó curador ad-interim, con quien se seguirá el proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia	Radicación: 50073-31-89-002-2016-00072-00
Notificar Auto de fecha (16) quince días de septiembre de 2016	Segundo Promiscuo del Círculo de Puerto Lopez	Andrés Jairo Ortega Uribe, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jovani Estupinan Estupinan y Jovani Estupinan Estupinan	Genadería Brías de Aguadella S.A.C., NIT. 880403883-1 representada legalmente por María Belen Carranza o por quien haga sus veces	Notificar Auto de fecha (16) quince días de septiembre de 2016	Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos	Radicación: 2016-0152
Fecha Mandamiento de pago: 3 de mayo de 2016, Fecha Auto que ordena emplazar: Abril 5 de 2017	51 Civil Municipal de Bogotá, Calle 19 No. 134 12, Piso 14 Edificio Utopial	Claudia Stella Martínez Rodríguez	Claudia Gene Yara Romero	Notificación Auto del 13 de diciembre de 2016	Ejecutivo Hipotecario	2016-00158
Notificación Auto del 13 de diciembre de 2016	Primer Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá	Banco de Bogotá	Giovanni Claudi Abler		Ejecutivo Singular	Radicación: 2016-330-

EL TIEMPO CERTIFICADO



SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

164

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

ASUNTO: PUBLICACION EMPLAZAMIENTO

**WILSON RIVERA**, como apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, para los fines legales consiguientes me permito presentar original de la página del periódico el tiempo, edición del domingo 28 de mayo del 2017, demostrativa del emplazamiento de la demandada señora **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**

Consecuente con lo anterior pido al despacho se le designe curador ad-litem, para continuar con el trámite del proceso.

Señor Juez

Atentamente,

  
**WILSON RIVERA**

C.C. No. 5.881.250 de Chaparral (Tol)  
T.P. No. 43.360 del C.S. de la J.

Anexo lo anunciado

47220

765

Señor  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

REFERENCIA: PODER.  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
PROCESO: 2016-00159.  
De: CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.  
Contra: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

**MARICEL CRUZ MORENO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. **52.298.497** de Bogotá; me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **RICARDO FONSECA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79'687.237** de Bogotá y Portador de la tarjeta Profesional **115.832** del C.S de la J, para que a mi nombre y representación, pueda ver el expediente, proponga incidentes y plante toda **OPOSICIÓN**, con relación a la diligencia de embargo y secuestro que se surtió el día **23 de marzo de 2017**, mediante **Despacho Comisorio No.003** que por orden del **Juzgado 81 Civil Municipal**, lo efectuó el Juzgado **PROMISCUO MUNICIPAL DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA**.

Pues en anterior oportunidad, denuncie que el inmueble objeto de embargo y secuestro es legalmente de mi propiedad, que también soy poseedora real y material, en virtud de la **Aprobación** de la partición del proceso No. **2013-560** de la sucesión intestada de **José Antonio Galán Gómez**, que me fue adjudicado.

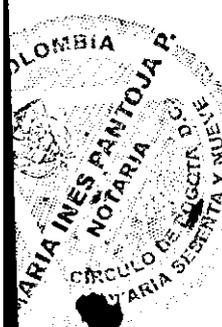
Confío a mi Apoderado, todas las facultades expresamente consagradas en los Artículos 73 al 77 del C.G.P., como lo son, solicitar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, allegar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos ordinarios y en general, realizar todos aquellos actos y diligencias necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Agradezco a su despacho se sirva reconocerle personería jurídica y tenerlo como mi apoderado y representante.

**MARICEL CRUZ MORENO**  
C.C. 52.298.497 de Bogotá.

Acepto.

**RICARDO FONSECA CASTILLO**  
C.C 79'687.237 de Bogotá.  
T.P 115.832 C.S de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 69 DEL CANTÓN DEL SUR DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.  
**ESPINOZA**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JURISDICCION DE PRIMERA Y UNO  
CONSEJO MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. a los 27 JUL 2017 días del mes  
de Julio de 2017

presentó el ante, for escrito en forma personal por el día

Señor(a) Ricardo Fonseca Castillo

Identificado con C.C. No. 7.964.423 de B.T.

T.P. No. 105832 expedido por

El C.S.J.

Firma [Handwritten Signature]

Secretaria

166

### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



42220

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
MARICEL CRUZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052298497, presentó el documento dirigido a JUEZ 81 CIVIL MPAL BOG y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



g8megcspaom  
04/07/2017 - 08:50:21:904



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA INÉS PANTOJA PONCE  
Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C.

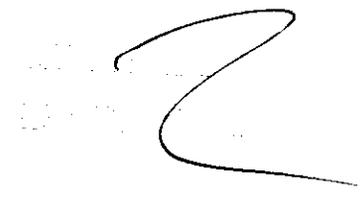
El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: g8megcspaom

REPUBLICA DE COLOMBIA

ABIA  
PANTOJA P

SEÑOR  
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

707



Referencia: 2016-00159.  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
CONTRA: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

**RICARDO FONSECA CASTILLO**, en calidad de apoderado de la señora **MARICEL CRUZ MORENO**, persona que en anterior oportunidad radicó un escrito de **OPOSICIÓN** a la diligencia de embargo y secuestro que se surtió el día **23 de marzo de 2017**, mediante Despacho Comisorio No. 003 que por orden del Juzgado 81 Civil Municipal lo efectuó el Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA, por considerar su ejercicio regular e ininterrumpido sobre todas las facultades materiales que confiere el dominio del bien inmueble **Finca Paris 6** ubicada en el Municipio de Cachipay Cundinamarca; por medio del presente escrito allego poder para actuar en defensa de los intereses de mi cliente.

Es con ello que solicito al Despacho se sirva reconocerme personería jurídica, para efecto de poder revisar el expediente y así solicitar copias de las actuaciones recientes al proceso.

De usted atentamente;



**Ricardo Fonseca Castillo.**  
C.C. 79'687.237 de Bogotá.  
T.P 115.832 del C.S de la J.  
Calle 18 No. 6-47 oficina 304.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

168.

Al Despacho del señor Juez hoy 1 AGO. 2017 - Con el escrito que  
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

769

**Bogotá, D.C., Dos (02) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)**  
**Proceso No. 11001400308120160015900**

Revisado el plenario, se encuentra que en la diligencia de secuestro realizada el pasado 23 de marzo de 2017, no se presentó oposición alguna por tenedores y/o poseedores del predio objeto de cautelas; asimismo, se tiene que no se desplegó incidente u oposición alguna dentro de los 20 días siguientes a la diligencia ni al auto que agregó el comisorio diligenciado.

Conforme a lo anterior y al no ser la señora MARICEL CRUZ MORENO, parte ni tercero en este asunto, este Despacho, se abstiene de reconocer personería para actuar al Dr. RICARDO FONSECA CASTILLO.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 108 del 03 de agosto de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
**Secretario**

D.M.N

*Sin valor en efecto*  
*F 172*

Señor  
**JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**  
E.S.D

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO.**  
**PROCESO: 2016-00159.**  
**De: CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.**  
**Contra: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.**

170  
FOLIO-000

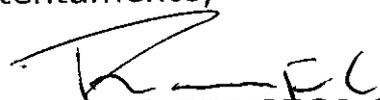
**RICARDO FONSECA CASTILLO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la señora **MARICEL CRUZ MORENO**; por medio del presente escrito solicito al Despacho se sirva **ACLARAR** el auto de **agosto 3 de 2017**, donde deciden abstenerse de reconocer personería jurídica.

Lo anterior a que a folios **73 a 119** obran constancias de la diligencia del día 23 de marzo de 2017 de embargo y secuestro del bien inmueble Finca Paris 6 ubicada en el Municipio de Cachipay Cundinamarca y la **OPOSICIÓN** que radico la señora **CRUZ MORENO**.

Mi mandante asegura que al momento de la práctica de la diligencia se encontraba ausente del lugar, razón por la cual se manifestó por escrito, en virtud de haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio y considerar tener ánimo de señora y dueña.

Es por ello que deberá aclararse que si existió oposición a la diligencia ya que al expediente obra prueba que la señora efectivamente radico su escrito, donde además solicito expedición de copias certificadas de todo el proceso, para poder entablar las correspondientes acciones penales, siendo así, tendrán que otorgarme personería para actuar en los mandatos del poder anexo.

Atentamente,

  
**RICARDO FONSECA CASTILLO.**  
**C.C. No. 79'687.237 de Bogotá.**  
**T.P 115.832 del C.S. de la J.**

171



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

11 AGO 2017

Al Despacho del señor Juez hoy: \_\_\_\_\_ Con el escrito que  
antecede para resolver.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

172

**Bogotá, D.C., Once (11) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)**  
**Proceso No. 11001400308120160015900**

Revisado el plenario, se encuentra que la señora MARICEL CRUZ MORENO, presentó oposición a la diligencia de secuestro realizada el 23 de marzo de 2017, según se vislumbra a folios 116-119, dentro del término concedido en el párrafo del numeral 9° del art. 309 del C.G.P., razón por la que este Despacho, se aparta del proveído del 02 de agosto pasado y en su lugar, Resuelve:

Reconocer al Dr. RICARDO FONSECA CASTILLO, como apoderada de la opositora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a dar trámite a la oposición presentada, se ordena a la interesada, a prestar caución por la suma de \$14'754.340,00, conforme con lo reglado en la parte final del párrafo del numeral 9° del art. 309 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 113 del 14 de agosto de 2017, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M.  
**PABLO EMILIO Cárdenas González**  
**Secretario**

D.M.N

Pablo Emilio Cardenas Gonzales



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

173

CONSULTAR PROCESO 11001400308120160015900

Es Comisorio/Descongestion

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2016  
 Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.  
 Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03  
 Despacho Juzgado Municipal - Civil 081 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C  
 Juez/Magistrado WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ  
 Número Consecutivo 00159 Número Interpuestos 00  
 Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL Clase Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 SubClase Proceso EN GENERAL Fecha Presentación 28/04/2017 12:00:00 A. M.  
 Es Privado  Está Bloqueado  
 Cuantía Del Proceso 0 Monto Compensacion 0  
 Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0  
 Observación //

INFORMACIÓN DE SUJETO

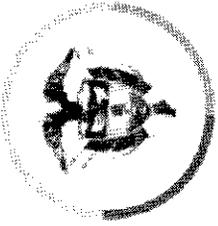
Identificación	Nombre	Cédula de Ciudadanía	Identificación	Identificación	Identificación
	Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	5881250	WILSON RIVERA	
	Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	79687237	RICARDO FONSECA CASTILLO	
	Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	52114011	Claudia Stella Martinez Rodriguez	WILSON RIVERA
	Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1069583191	Claudia Gisney Yara Romero	SELECCIONADO
	Tercero Vinculado	CÉDULA DE CIUDADANIA	52298497	Maicel Cruz Moreno	

ACTOS Y FECHAS

ACTOS Y FECHAS

Identificación	Nombre	Identificación	Identificación	Identificación
	11001400308120160015900_EMPLAZAMIENTO_15-08-2017 9.45.48 A. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	ED56997DE6DBADEA224439CEDD0C6F6B68663373	505646

Campos Obligatorios



174

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL 7 DE SEPTIEMBRE SE AUTORIZO EL CIERRE DE LOS DESPACHOS JUDICIAL Y NO CORREN TÉRMINOS.- Al Despacho del señor Juez HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Informando que el opositor no canceló la caución ordenada; de otro lado, vencido el término de publicación del edicto emplazatorio, sin pronunciamiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cardenas Gonzalez'.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
Secretario



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

175

**Bogotá, D.C., Once (11) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)**  
**Proceso No. 11001400308120160015900**

Visto el informe de Secretaría que antecede y vencidos los términos del edicto emplazatorio, sin que el demandado, procediera a estar a derecho; el Juzgado DISPONE:

Nómbrese como curador ad-litem del demandado a quien aparece en el acta anexa y que hace parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, el cual se le comunicará su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Póngasele de presente al designado que el cargo para el cual fue elegido, es de forzoso cumplimiento y su no aceptación, lo hará acreedor a las sanciones legales que haya a lugar.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 131 del 12 de septiembre de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**PABLO ÉMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.M.N



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

176

Bogotá, D.C., Once (11) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400308120160015900

Revisado el plenario, encuentra el Despacho que en auto del 11 de agosto pasado, no se le concedió término alguno al opositor para presentar la caución ordenada, razón por la que se le otorga el plazo de 8 días para que proceda a presentarla.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**Juez**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 131 del 12 de septiembre de 2017, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.M.N



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá. 177  
República de Colombia  
Calle 12 No. 09 – 55 Int. 1 Complejo KAYSSER Piso 4° – Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

No. de designación: DC 21250

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120160015900**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **7210103**  
Nombres: **JAIRO SUAREZ CELY**  
Apellidos: **SUAREZ CELY**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 9 No: 64 - 58 OFICINA 203**  
Teléfono: **No registra**  
Correo electrónico: **CLAIROSCELY@GMAIL.COM**  
Fecha de designación: **viernes, 15 de septiembre de 2017 14:11:24**  
Proceso No: **11001400308120160015900**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



178

Rama Judicial  
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 09 – 55 Int. 1 Complejo KAYSER Piso 4° – Telefax  
2838634 – Email [cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEGRAMA No. 0632

18 SET. 2017

Doctor(a):  
**JAIRO SUAREZ CELY**  
Carrera 9 No: 64-58 OFICINA 203  
Ciudad

**REF.- Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 111001400308120160015900, - De CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. – Contra – CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.**

En cumplimiento al auto de fecha 11 de Septiembre del año 2017, le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

D.K.B.



179

Rama Judicial  
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY 04 DE OCTUBRE DE 2017.- Vencido el término para prestar caución el opositor sin pronunciamiento.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ', written over the printed name.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 09 - 55 Int. 1 Piso 4 Complejo Kaysser – Telefax  
2838634 – Email [cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre del año 2017.

OFICIO No. 02374

Señor Director:  
POLICÍA NACIONAL –SIJIN–  
SECCIÓN AUTOMOTORES  
Ciudad

REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO No. 1100140020130142300, De.- BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con Nit número 860.002.964-4- Contra - CLAUDIO JOSE SALAZAR RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.290.712.

En cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), le comunico que se decretó la CAPTURA del VEHÍCULO de placas RBX-258, denunciado como de propiedad del demandado señor, CLAUDIO JOSE SALAZAR RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.290.712.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

180

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400308120160015900

Para los efectos legales que haya a lugar, téngase en cuenta que el opositor no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de septiembre pasado, razón por la que este Despacho, se abstiene de darle trámite a la oposición presentada.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 144 del 05 de Octubre de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.M.N

181

SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

Referencia : 2016-00159  
Demandante : Claudia Stella Martínez  
Demandado : Claudia Gisne Yara Romero

JUZGADO 81 CIVIL MPRAL

06:09 24NOV17 AM 9:52

Asunto: Nombramiento Curador

En mi condición de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, atentamente le solicito a usted se sirva **DESIGNAR** un nuevo **CURADOR AD-LITEN**, para que represente a la demandada en el presente asunto y poder continuar con el trámite del proceso.

Señor Juez,

Atentamente,

**WILSON RIVERA**  
C.C. 5.881.250 de Cháparal (Tol)  
Representante Legal



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

27 NOV. 2017

Con el escrito que

Al Despacho del señor Juez HOY  
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
Secretario

182



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

183

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)  
Proceso No. 11001400308120160015900

Atendiendo a la solicitud que antecede y como quiera que el curador ad litem, designado, no se posesionó en el cargo, este Despacho, lo releva y en su lugar, designa a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por orden No. 170 del 28 de Noviembre de 2017, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
PABLO EMILIO VARDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.M.N



184

No. de designación: **DC 31539**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120160015900**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **51870504**  
Nombres: **MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA**  
Apellidos: **PEÑALOZA SIERRA**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 52 No. 44 C - 56 APARTAMENTO 209**  
Teléfono: **22211879**  
Correo electrónico: **MAVIPE333@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **lunes, 4 de diciembre de 2017 14:18:04**  
Proceso No: **11001400308120160015900**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.





Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia

Calle 12 No. 09 - 55 Int. 1 Complejo KAYSER Piso 4° - Telefax  
2838634 - Email cml81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA No. 0824

12 DIC. 2017

Doctor(a):

MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA

Carrera 52 No 44 C - 56 Apartamento 209

Ciudad

REF.- Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 111001400308120160015900, - De CLAUDIA  
STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. - Contra - CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha 27/11/2017, le comunico que ha sido designado(a), como  
auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia;  
para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5)  
días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena  
de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General  
del Proceso.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO

D.K.B.

185

Señor

Juz 81 Civil Municipal

Ciudad.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

08419 5FEB'18 PM 4:01

REF: Proceso No. 2016-159

**MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA** mayor de edad, identificada con C.C. No. 51.870 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 209360 del H. Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a su Despacho que de conformidad con el Art. 48, numeral 7 del C. G. del P., declino del nombramiento que se me hace en el proceso de la referencia, como quiera que actualmente actúo en calidad de Curadora Ad Litem y abogada de oficio en más de cinco (5) procesos.

La anterior información puede ser constatada en el sistema de información Siglo XXI Y TYBA de la Rama Judicial.

Algunos de los trámites, son los siguientes:

**JUZGADOS DE FAMILIA:**

**JUZGADO 2.**

1.- Proceso No. 1389 de 2016

**JUZGADO 21.**

2.- Proceso No. 420 de 2016  
3.- Proceso No. 455 de 2016

**JUZGADO 32.**

4.- Proceso No. 0118 de 2017

**JUZGADOS LABORALES**

**JUZGADO 5.**

5.- Proceso No. 467 de 2014

**JUZGADO 33**

6.- Proceso No. 7 de 2015

**JUZGADO 34.**

7.- Proceso No. 814 de 2014

**JUZGADO 36.**

8.- Proceso No. 393 de 2015

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO**

**JUZGADO 6.**

9.- Proceso No. 688 de 2016

**JUZGADO 44.**

- 10.- Proceso No. 1216 de 2015
- 11.- Proceso No. 174 de 2016
- 12.- Proceso No. 301 de 2016
- 13.- Proceso No. 186 de 2015

**JUZGADO 24.**

- 14.- Proceso No. 149 de 2015

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCION TERCERA-SUBSECCION A**

Mag. Bertha Lucy Ceballos Posada

- 15.- Proceso No. 1018 de 2016

Atentamente,

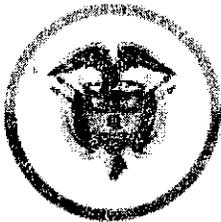


**MARIA VIRGINIA PEÑALOZA SIERRA**

C.C. No. 51.870 de Bogotá

T.P. No. 209360 del C. S. de La J.

188



**Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia**

Al Despacho del señor Juez HOY 12 FEB. 2018. - Con el escrito que  
antecede para resolver.-

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**  
Secretario



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

189

Bogotá, D.C., trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No. 11001400308120160015900

Atendiendo a lo manifestado por el curador designado, este Despacho, lo releva del cargo y en su lugar nombra a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 0020 del 14 de febrero de 2018, fiado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario

D.K.B



No. de designación: **DC 40749**

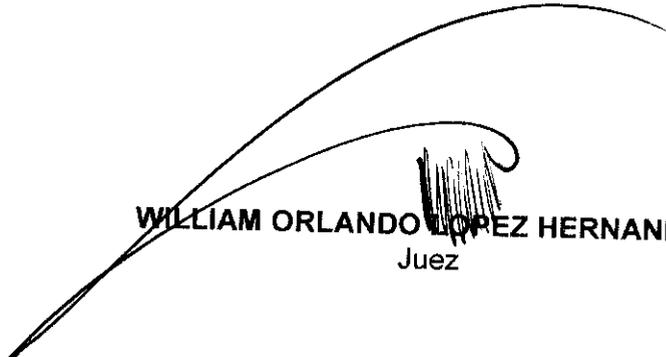
### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120160015900**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **51835613**  
Nombres: **EBELYN LOPEZ NUÑEZ**  
Apellidos: **LOPEZ NUÑEZ**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 8 No. 11 - 39 OFICINA 419**  
Teléfono: **2401013**  
Correo electrónico: **EBELYNLOPEZ@GMAIL.COM**  
Fecha de designación: **miércoles, 21 de febrero de 2018 17:15:36**  
Proceso No: **11001400308120160015900**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia

Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

12/11

TELEGRAMA No. 118

09 MAR. 2018

Doctora  
**EBELYN LOPEZ NUÑEZ**  
CRA 8 No 11-39 OFICINA 419  
Ciudad

REFERENCIA., EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003081 2016 00159 00 DE CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
RODRIGUEZ CONTRA CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO

192

Señor:  
Juez Ochenta y uno (81) Civil Municipal Bogotá  
E. S. D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

09281 9MAR'18 PM 3:34

Ref. Rad: 2016-00159  
Demandante: Claudia Stella Martínez  
Demandado: Claudia Gisne Yara romero

**Asunto: Nombramiento curador**

En mi condición de apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, atenuantemente le solicito a usted se sirva **DESIGNAR** un nuevo **CURADOR AD-LITEN**, para que represente a la demandada en el presente asunto y poder continuar con el trámite del proceso

Señor Juez,

Atentamente,



**WILSON RIVERA**  
C.C. No. 5.881.250 de Chaparral (Tol)  
T.P. No. 43.360 del C.S. de la J.



**Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia**

12 MAR 2018

Al Despacho del señor Juez HOY \_\_\_\_\_.- Con el escrito que  
antecede para resolver.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**  
Secretario



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

194

Bogotá, D.C., veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No 11001400308120160015900

En atención a la solicitud que antecede, se releva del cargo al auxiliar de la justicia designado y se nombra como curador ad lite, a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFIQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ**

**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 037 del 21 de Marzo de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.K.B

No. de designación: **DC 45369**

195

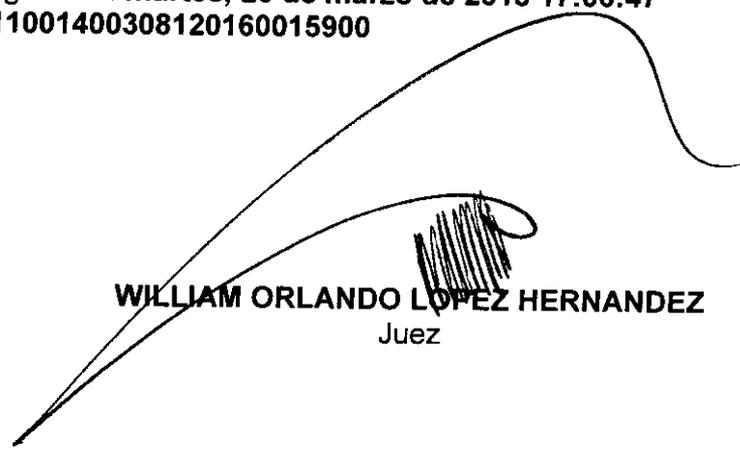
### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120160015900**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **79961663**  
Nombres: **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
Apellidos: **SANGUINO VEGA**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**  
Teléfono: **3106979809**  
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **martes, 20 de marzo de 2018 17:06:47**  
Proceso No: **11001400308120160015900**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Rama Judicial  
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

09 MAR 2018

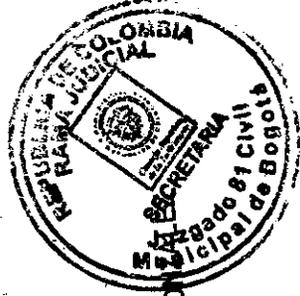
GRAMA No. 118

Para  
LILY LOPEZ NUÑEZ  
A 8 No 11-39 OFICINA 419  
Jad

DE CLAUDIA STELLA MARTINEZ

REFERENCIA., EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003081 2016 00159 00 DE CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
RODRIGUEZ CONTRA CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.



PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO

198



197

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
51835613	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
EBÉLYN	LÓPEZ NUÑEZ
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
08/10/1966	CARRERA 8 NO. 11 - 39 OFICINA 419
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTÁ	2401013
Celular	Correo Electrónico
3102747693	EBELYNLOPEZ@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:  Fecha Fin:

[Consultar Nombramientos](#)



198

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente a la Doctora EBELYN LÓPEZ NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá D.C., y T.P. No. 85.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, del contenido de los autos de fechas seis (6) de abril y veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete, estos mediante los cuales se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes LUIS DANIEL FORERO y BLANCA LILIA VELANDIA DE FORERO, así como el que se le designó como curadora ad-litem del heredero señor JORGE FORERO VELANDIA, radicado bajo el No. 11001311002420170003500. Para tal efecto se le informó que cuenta con el término de veinte (20) días prorrogables por otro igual, declare su acepta la herencia o repudie la misma, por lo que se le autoriza para que inspeccione el objeto asignado de conformidad con lo previsto en el Artículo 1289 del Código Civil en concordancia con lo señalado en el Artículo 492 del C.G.P.

La notificada:

Dirección y teléfono:

Civ 8 No 11-39- Of 419  
Cel 310 274 7593  
Correo Ebelynlopez@gmail.com

Quien notifica:

SECRETARIA



199

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 51835613	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombre EBELYN	Apellidos LOPEZ NUÑEZ
Departamento Inscripción BOGOTÁ	Municipio Inscripción BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento 08/10/1966	Dirección Oficina CARRERA 8 NO. 11 - 39 OFICINA 419
Ciudad Oficina BOGOTÁ	Teléfono 1 2401013
Celular 3102747593	Correo Electrónico EBELYNNLOPEZ@GMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 2 de 2 registros			
		anterior	siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficina	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PARTIDOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
CURADOR	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 2 de 2 registros			
		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	siguiente

**CONSULTA NOMBRAMIENTOS**

Fecha Inicio:  Fecha Fin:

[Consultar Nombramientos](#)

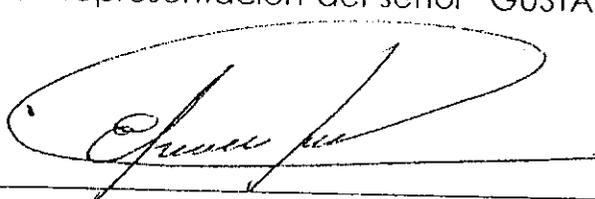
200



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), notifique personalmente a la Doctora EBELYN LÓPEZ NÚÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá D.C., y T.P. No. 85748 del C.S., de la J, del contenido del auto de fecha 28 de enero de 2013 y 15 de julio de 2016 mediante los cuales se admite la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS y se designa a la compareciente en el cargo de Curadora ad-litem dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por la señora LUZ DARY OSORIO CAICEDO en contra del señor GUSTAVO ENRIQUE ROJAS CUELLAR radicado bajo el No. 110013110 014 2012 00978 00. Para el efecto se le hizo entrega de las copias del traslado correspondiente a la demanda y sus anexos en 10 folios útiles y se le hizo la advertencia que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar en representación del señor GUSTAVO ENRIQUE ROJAS CUELLAR.

La notificada: \_\_\_\_\_

  
EBELYN LÓPEZ NÚÑEZ

Dirección y teléfono: Crr 8 No 11-39 (419) 310 2747

Quien notifica: \_\_\_\_\_

Laura Montaña Conde  
Secretaria.

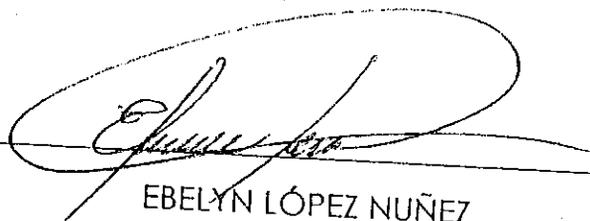


201

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), notifique personalmente a la Doctora EBELYN LÓPEZ NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá D.C., y T.P. No. 85.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, del contenido de los autos de fechas nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015) y veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete, el primero, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor de la señora MARLENE RATIVA LONDOÑO en contra del señor JORGE HERNANDO GUIO PUERTO, así como el que se le designó como abogada en amparo de pobreza del señor JORGE HERNANDO GUIO PUERTO, radicado bajo el No. 110013110019 2015 0018300. Para el efecto se le hizo entrega de las copias del traslado correspondiente a la demanda y sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, advirtiéndole que cuenta con DIEZ (10) días para ejercer el derecho a la defensa del demandado en mención.

La notificada:

  
EBELYN LÓPEZ NUÑEZ

Dirección y teléfono: Cra 8 No 11-39 (of 419) 310 274 7593  
correo ebelynlopez@gmail.com.

Quien notifica:

  
SECRETARIA

202



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Octubre del año 2017 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Ebelyn Lopez Nuñez identificado con cédula de ciudadanía No. 51.935.613 de Bogotá y T.P. No. 85.748 del C. s. de la J., en su calidad de Procedora Ad-litem del ddo, el contenido del auto Admisorio de fecha 28-Agosto/17, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de Veinte (20) días para que conteste y oponga excepciones. Salvo que se haya surtido la notificación por aviso (art. 292 CGP) de manera efectiva.

iterado (a) firma como aparece.

(la) notificado (a)

*[Handwritten signature]*



203

Ebelyn López Núñez  
Abogada  
Especializada Derecho De Familia  
Y Asuntos Civiles

HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA  
SALA FAMILIA

11 Puos  
Claudia  
(8 anexos)

INCIDENTE NULIDAD

REF: SUCESION

DE: ABIGAIL HERNANDEZ DE RODRIGUEZ

EBELYN LOPEZ NUÑEZ; abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.835.613 expedida en Bogotá, y tarjeta Profesional No. 85.748 del C.S.J. obrando como apoderada en amparo de pobreza del cónyuge supérstite de la causante en el proceso de sucesión con radicado No. 680 del año 2015, que cursa en el Juzgado 6 de familia de Bogotá, comedidamente solicito a su despacho, dar aplicación al artículo 522 del Código General del Proceso.

#### SOLICITUD

**PRIMERO:** Declarar la nulidad del proceso que por ley corresponda

**SEGUNDO:** Ordenar al despacho que corresponda, remitir copia del expediente, para que forme parte del que debe terminar con sentencia.

#### HECHOS

**PRIMERO:** Ante el Juzgado 6 de Familia de Bogotá se adelanta el proceso de sucesión de la causante señora ABIGAIL HERNANDEZ, bajo el radicado No. 680 de 2015.

**SEGUNDO:** Ante el Juzgado 20 de Familia de Bogotá se adelanta el proceso de sucesión de la causante señora ABIGAIL HERNANDEZ, bajo el radicado No. 856 de 2015.

**TERCERO:** El Juzgado 6 de Familia me nombro como abogada del cónyuge supérstite de la causante.

**CUARTO:** En ejercicio de mi cargo y en estudio del expediente, se evidencio que a quien debía representar, tendría una presunta inhabilidad, situación que puse en conocimiento del despacho.

**QUINTO:** Por tal razón, se me suspendió el cargo mientras se aclaraba tal situación, y una vez, se tuvo la explicación del caso, se me ordeno retomar el cargo.



204

Ebelyn López Núñez  
Abogada  
Especializada Derecho De Familia  
y Asuntos Cíviles

**SEXTO:** El Juzgado 20 de Familia de Bogotá, me nombra como partidora dentro del proceso de sucesión de la causante señora ABIGAIL HERNANDEZ, bajo el radicado No. 856 de 2015.

**SEPTIMO:** Cuando me percate de la situación puse en conocimiento del juzgado 20 de Familia la existencia del proceso del Juzgado 6 de Familia y mi actuación allí, por lo tanto no me poseione en el cargo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 522 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO 522. SUCESIÓN TRAMITADA ANTE DISTINTOS JUECES.** Cuando se adelanten dos o más procesos de sucesión de un mismo causante, cualquiera de los interesados podrá solicitar que se decrete la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

La solicitud se presentará con la prueba del interés del solicitante, los certificados sobre la existencia de los procesos y el estado en que se encuentren, y se tramitará como incidente después de recibidos los expedientes, cuya remisión ordenará el juez o tribunal.

Si el juez tiene conocimiento de que el mismo proceso de sucesión se adelanta ante notario, le oficiará a este para que suspenda el trámite.

**Art. 624.- Sucesión tramitada ante distintos jueces.** Cuando dos o más jueces conozcan de la sucesión de un mismo difunto, cualquiera de los interesados podrá solicitar al juez o tribunal a quien corresponda dirimir el conflicto, que determine la competencia, siempre que en ninguno de los procesos hubiere sentencia ejecutoriada que apruebe la partición o la adjudicación de bienes.

La solicitud se presentará con la prueba del interés del solicitante, los certificados sobre la existencia de los procesos y el estado en que se encuentren, y se tramitará como incidente después de recibidos los expedientes, cuya remisión ordenará el juez o tribunal.

En la providencia que dirima el conflicto se declarará nulo lo actuado ante el juez incompetente.

### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas

1. Certificación expedida por el Juzgado 6 de Familia de Bogotá.
2. Certificación expedida por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá.



*EB*  
Ebelyn López Núñez  
Abogada  
Especializada Derecho De Familia  
Y Asuntos Civiles

Me permito anexar copia para el archivo del despacho.

**NOTIFICACIONES**

A la suscrita en la carrera 8 No. 11 - 39 Of. 419 en Bogotá

De los Honorables Magistrados

Atentamente

**EBELYN LOPEZ NUÑEZ**  
C.C. 51.835.613 de Bogotá  
T.P. No. 85.748 del C.S.J.

206

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 N° 12 C -23 - PISO 6°

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA  
DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en este despacho judicial y por acta individual de reparto de fecha 26-05-2015 nos correspondió el conocimiento del proceso No.110013110020-2015-00856 -00 SUCESION DE LA CAUSANTE ABIGAIL HERNANDEZ DE RODRIGUEZ

Por auto de fecha 11 de junio de 2015 se admitió la demanda y se reconoció a YULIANA RODRIGUEZ BAUTISTA EN REPRESENTACION DE LUIS JAVIER RODRÍGUEZ HERNANDEZ EN CALIDAD DE HIJO DE LA CAUSANTE QUIEN ACEPTA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO. Igualmente se ordenó notificar conforme al art. 315 a 320 DEL C. DE P. C. AL SEÑOR LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROCHA en su calidad de cónyuge supérstite.

Me permito indicar que con fecha 6 de octubre de 2015 se tuvieron por incorporadas las publicaciones de que trata el art. 589 del C. DE P. C.

Por proveído de fecha 11 de abril de 2016 se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50 S 204815 y se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en la cuenta de ahorro No. 0511009532 a nombre de la causante ABIGAIL HERNANDEZ DE RODRIGUEZ y se libraron los respectivos oficios .

Con fecha 14 de febrero de la presente anualidad se llevó a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos y se ordenó oficiar a la Dian y se decretó la partición

Se expide la anterior certificación de conformidad con lo preceptuado en art. 8 de la ley 1395 de 2010.

Bogotá, D. C. octubre tres (3) de dos mil diecisiete (2017).

DORA INES GUTIERREZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA



2017



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

**CERTIFICA**

Que en este Juzgado cursa el proceso radicado bajo el No. 201500680 SUCESION de ABIGAIL HERNANDEZ DE RODRIGUEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.544.977, el cual fue radicado el 17 de Abril de 2015 y admitido el 21 del mismo mes y año, providencia en la que se reconoció como interesado al señor ANDERSON FELIPE RODRIGUEZ NUÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.936.594, en calidad de nieto.

En providencia del 10 de agosto de 2015 se reconoció interés a la menor YULYANA RODRIGUEZ BAUTISTA en calidad de nieta, representada por su progenitora ANA BAUTISTA BAQUEN identificada con cédula de ciudadanía No. 23.926.312.

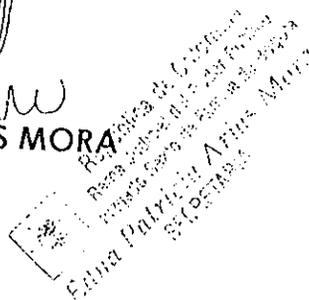
En auto del 1º de diciembre se concedió amparo de pobreza al cónyuge supérstite, señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ ROCHA siendo apoderada en amparo de pobreza la Dra. EBELYN LOPEZ NUÑEZ.

Son apoderados reconocidos en este proceso, la Dra. ARACELLY TELLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.685.357 y T. P. No. 153.043, y el Dr. CLIMACO ACHURY MURCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.948.432 y T.P. No. 159.602

La presente certificación se expide por solicitud de la Dra. EBELYN LOPEZ NUÑEZ, con destino al Juzgado Veinte (20) de Familia de esta ciudad..

Dada en Bogotá D. C., a los catorce (14) días de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

EDNA PATRICIA ARIAS MORA  
SECRETARIA



INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

## Consulta de Procesos

Seleccione donde este localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto: Demandante

\* Tipo Persona: Natural

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: abigail hernandez

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001311002020150085600

Regresar a los resultados de la consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 24 de Octubre de 2017 - 09:33:56 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
020 DEL CIRCUITO - FAMILIA		MARLENE ARANDA CASTILLO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidación	Sucesión	Sin Tipo de Recurso	LETRA
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- ABIGAIL HERNÁNDEZ DE RODRIGUEZ		- NO HAY	
Contenido de Radicación			
Contenido			
SUCESIÓN			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Aug 2017	MEMORIAL	ALLEGAN MEMORIAL.			30 Aug 2017
09 Jun 2017	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2017 A LAS 15:52:34.	12 Jun 2017	12 Jun 2017	09 Jun 2017
09 Jun 2017	AUTO SUSTANCIACION	PRCEDASE A VINCULAR A LA CONYUGE SUPERSTITE.			09 Jun 2017
09 Jun 2017	AL DESPACHO	MEMORIAL			09 Jun 2017
29 Mar 2017	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2017 A LAS 15:11:48.	30 Mar 2017	30 Mar 2017	29 Mar 2017
29 Mar 2017	AUTO SUSTANCIACION				29 Mar 2017
24 Mar 2017	AL DESPACHO	MEMORIAL			23 Mar 2017
15 Mar 2017	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2017 A LAS 16:51:01.	16 Mar 2017	16 Mar 2017	15 Mar 2017

28 Feb 2017	AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUO	SE REALIZA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS. SE APRUEBA OFICIAR DIAN NOMBRAR PARTIDORES.			28 Feb 2017
14 Feb 2017	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2017 A LAS 16:50:29.	15 Feb 2017	15 Feb 2017	14 Feb 2017
14 Feb 2017	FIJA FECHA INVENTARIOS Y AVALUOS	EL DIA 28 DE FEBRERO, HORA 2:30 P. M.			14 Feb 2017
14 Feb 2017	AL DESPACHO	MEMORIAL			14 Feb 2017
09 Nov 2016	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2016 A LAS 16:51:27.	10 Nov 2016	10 Nov 2016	09 Nov 2016
09 Nov 2016	AUTO SUSTANCIACION	NO TIENE EN CUENTA AVISO			09 Nov 2016
09 Nov 2016	AUTO SUSTANCIACION	NO TIENE EN CUENTA AVISO			09 Nov 2016
08 Nov 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL			04 Nov 2016
26 Oct 2016	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2016 A LAS 16:35:05.	27 Oct 2016	27 Oct 2016	26 Oct 2016
26 Oct 2016	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	APODERADO PARTE ACTORA			26 Oct 2016
26 Oct 2016	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	APODERADO DE LA PARTE INTERESADA			26 Oct 2016
25 Oct 2016	AL DESPACHO	DE OFICIO			25 Oct 2016
28 Sep 2016	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2016 A LAS 16:49:09.	27 Sep 2016	27 Sep 2016	28 Sep 2016
26 Sep 2016	AUTO SUSTANCIACION	EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO			26 Sep 2016
22 Sep 2016	AL DESPACHO	EN SILENCIO			22 Sep 2016
18 Jul 2016	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2016 A LAS 12:33:09.	19 Jul 2016	19 Jul 2016	18 Jul 2016
18 Jul 2016	AUTO AGREGA COMUNICACIÓN O ESCRITO	EN CONOCIMIENTO Y REQUIERE INTERESADO			18 Jul 2016
18 Jul 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL			15 Jul 2016
27 May 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° 0893 A BANCO DE BOGOTÁ			27 May 2016
20 May 2016	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/05/2016 A LAS 15:18:49.	23 May 2016	23 May 2016	20 May 2016
20 May 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	BANCO DE BOGOTA			20 May 2016
19 May 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL			19 May 2016
02 May 2016	MEMORIAL	EN LA FECHA SE ANEXA RADICADO DEL OFICIO NO 408 A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			02 May 2016
02 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE NOTIFICO EL CONYUGE DE LA CAUSANTE			02 May 2016
18 Apr 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO N° 0408 Y 0409 A OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ZONA CORRESPONDIENTE Y BANCO DE BOGOTÁ			18 Apr 2016
11 Apr 2016	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/04/2016 A LAS 09:37:56.	12 Apr 2016	12 Apr 2016	11 Apr 2016
11 Apr 2016	AUTO QUE ORDENA OFICIAR	OFICIAR			11 Apr 2016
11 Apr 2016	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/04/2016 A LAS 09:37:14.	12 Apr 2016	12 Apr 2016	11 Apr 2016
11 Apr 2016	AUTO QUE ORDENA REQUERIR POR DESISTIMIENTO TÁCITO	ART. 317			11 Apr 2016
06 Apr 2016	AL DESPACHO	MEMORIAL			05 Apr 2016
13 Oct 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2015 A LAS 15:50:38.	15 Oct 2015	15 Oct 2015	13 Oct 2015
13 Oct 2015	EXPEDIR COPIAS	AUTENTICAS Y ORDENA EXPEDIR COPIAS			13 Oct 2015
09 Oct 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			09 Oct 2015
	D-FIJACIÓN Y				

15 Sep 2015	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN EDICTO ARTS. 589 C.P.C	EDICTO 589 Y OFICIO N° 3031 A DIAN	17 Sep 2015	30 Sep 2015	16 Sep 2015
26 Aug 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2015 A LAS 12:06:18.	28 Aug 2015	28 Aug 2015	26 Aug 2015
26 Aug 2015	AUTO SUSTANCIACION	ORDENA ELABORAR NUEVAMENTE EDICTO			26 Aug 2015
25 Aug 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			24 Aug 2015
04 Aug 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/08/2015 A LAS 09:34:22.	06 Aug 2015	06 Aug 2015	04 Aug 2015
04 Aug 2015	AUTO SUSTANCIACION	PONE DE PRESENTE AL MEMORIALISTA			04 Aug 2015
04 Aug 2015	AL DESPACHO	MEMORIAL			04 Aug 2015
24 Jun 2015	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN EDICTO ARTS. 589 C.P.C	EDICTO 589 Y OFICIOS N° 1853 Y 1854 PARA DIAN E INSTRUMENTOS PUBLICOS	25 Jun 2015	09 Jul 2015	24 Jun 2015
11 Jun 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2015 A LAS 09:18:53.	16 Jun 2015	16 Jun 2015	11 Jun 2015
11 Jun 2015	AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	OFICIAR			11 Jun 2015
11 Jun 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2015 A LAS 09:18:20.	16 Jun 2015	16 Jun 2015	11 Jun 2015
11 Jun 2015	AUTO DECLARA ABIERTO Y RADICADO	ORDENA EMPLAZAR, OFICIAR A LA DIAN, RECONOCE HEREDERO			11 Jun 2015
10 Jun 2015	AL DESPACHO	SUBSANACION			10 Jun 2015
27 May 2015	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2015 A LAS 08:46:54.	29 May 2015	29 May 2015	27 May 2015
27 May 2015	INADMITE	INADMITE			27 May 2015
27 May 2015	AL DESPACHO POR REPARTO	PARA CALIFICAR			26 May 2015
26 May 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 26/05/2015 A LAS 18:45:58	28 May 2015	26 May 2015	26 May 2015

Imprimir

211

# Información del Proceso.

**Código Proceso**

11001311000620150068000

**Tipo Proceso**

LIQUIDATORIO C.C.

**Clase Proceso**

LIQUIDACIÓN

**Subclase Proceso**

SUCESIÓN

**Departamento**

BOGOTA

**Ciudad**

BOGOTA, D.C. 11001

**Corporación**

JUZGADO DE CIRCUITO

**Especialidad**

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA

**Distrito/Circuito**

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

**Número Despacho**

006

**Despacho**

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 006

**Dirección**

CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 4

**Teléfono**

2839593

**Celular**

23

Fecha Finalización

212

Tipo Decisión

NOTIFIQUESE

Observaciones Finalización

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	20.544.977	ABIGAIL HERNANDEZ RODRIGUEZ	16-06-20
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	1.121.936.594	ANDERSON FELIPE RODRIGUEZ NUÑOZ	16-06-20
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	41.685.357	ARACELY TELLEZ	16-06-20

Regresar



FLIA06BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.G

213

**Fecha Publicación**

16/06/2016

**Fecha Providencia**

02/06/2016

**Fecha Finalización**

**Tipo Decisión**

NOTIFIQUESE

**Observaciones Finalización**

Sujetos    Predios    Archivos    Actuaciones

**Ciclo**

---SELECCIONE---

**Tipo Actuación**

**Fecha Inicial**

**Fecha Final**

Consultar

Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	18/08/2017	17/08/2017 3:41:43 P. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	17/08/2017	17/08/2017 3:41:43 P. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE		



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2018, debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Eledya Lopez Nuñez identificado con cédula de ciudadanía No. 91.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748 del C. s. de la J., en su calidad de Curadora Ad-litem dda., el contenido del auto Admisorio de fecha 9/08/2017, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de Diez (10) días para que conteste y proponga excepciones. Salvo que se haya surtido la notificación por aviso (art. 292 CGP) de manera efectiva.

Enterado (a) firma como aparece.

Firma notificado (a)

CE 91835613 de Bogotá  
TP 85748 C.S.J

Correo electrónico: eledyalopez@gmail.com

Quien notifica

215



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7ª No. 12C-23 Piso 4º Edificio Nemqueteba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2018 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Ebelyn Lopez Nuñez identificado con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748 del C. s. de la J., en su calidad de Coradora Ad-litem, el contenido del auto admisoria de fecha 27/02/2017, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de  veinte  (20) días para que conteste y proponga excepciones. Salvo que se haya surtido la notificación por aviso (art. 292 CGP) de manera efectiva.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) notificado (a).

C 51835613 de Bogotá  
TP 85.748 C. SJ

Correo electrónico: ebelynlopez@gmail.com

Quien notifica,



Ebelyn López Núñez 216  
Abogada  
Especializada Derecho De Familia  
Y Asuntos Civiles

SEÑOR  
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REF: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA  
DE: LAS BOVEDAS S.A.S  
VS: LUIS FERNANDO RIOS MONROY  
No. 197- 2016

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

EBELYN LOPEZ NUÑEZ; abogada en ejercicio en calidad de Curador ad Litem del demandado dentro del proceso de la referencia, a su despacho presento escrito con pronunciamiento de contestación de la demanda de la siguiente manera:

#### EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

**En cuanto al Primer Hecho:** En la calidad de Curador ad litem, manifiesto a su despacho que no me consta y me atengo al contenido de los documentos allegados con el libelo demandatorio, especialmente al contenido del contrato allegado al proceso, como base de la acción judicial, Así mismo a lo que se llegue a probar en el desarrollo del proceso.

**En cuanto al Segundo Hecho:** En la calidad de Curador ad litem, manifiesto que no me consta y me atengo al contenido del contrato promesa de compraventa allegado al proceso, como base de la acción judicial, Así mismo a lo que se llegue a probar en el desarrollo del proceso.

**En cuanto al Tercer Hecho:** Me atengo al contenido de los documentos aportados por la parte demandante y a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

**En cuanto al Cuarto Hecho:** No me consta y me atengo a lo escrito en contrato de compraventa, así mismo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

**En cuanto al Quinto Hecho:** No me consta y me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

**En cuanto al Sexto Hecho:** No me consta y me atengo a lo manifestado en el libelo demandatorio así mismo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.



Ebelyn López Núñez *ELX*  
Abogada  
Especializada Derecho De Familia  
Y Asuntos Cíviles

**En cuanto al Séptimo Hecho:** No me consta y me atengo a lo que pruebe el demandante en el desarrollo del proceso.

**En cuanto al Octavo Hecho:** No me consta, y me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

**En cuanto al Noveno Hecho:** Me atengo a los documentos allegados con el libelo demandatorio.

**En cuanto al Decimo Hecho:** No me consta y me atengo a lo incorporado en el contrato de compraventa que reposa en el proceso.

Con el presente interpongo la ACCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION JUDICIAL

#### FUNDAMENTO DE HECHO

- 1- Entre la parte demandante las BOVEDAS S.A.S y el señor LUIS FERNANDO RIOS MONROY, se suscribió contrato promesa de compraventa con pacto accesorio número B3— 2 de fecha 14 de junio 1995. Lo anterior con fundamento en los documentos que forman parte de esta demanda.
- 2- Con fecha de cumplimiento del 10 de septiembre de 1998.
- 3- Sin que la parte demandante haya solicitado judicialmente el cumplimiento del mismo o su correspondiente resolución, dentro del término de ley.
- 4- Según documentación y manifestación en los hechos de la demanda se solicitó audiencia de conciliación según ley 640 de 2001, y se fijó el día 8 de abril del año 2008, a la cual no asistió el demandado.
- 5- Por el transcurso del tiempo, esta acción a la fecha de presentación de esta demanda se encuentra prescrita.

#### FUNDAMENTO JURIDICO

- 1- Esta excepción se fundamenta en los siguientes artículos del código Civil Colombiano.



Ebelyn López Núñez *218*  
Abogada  
Especializada Derecho De Familia  
Y Asuntos Civiles

**ARTICULO 2535. <PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA>**. La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

**ARTICULO 2536. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y ORDINARIA>**. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Manifiesto a su Señoría que me opongo a ellas, y me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTALES:**

Las que reposan en el expediente.

DEL SEÑOR JUEZ

**EBELYN LOPEZ NUÑEZ**  
C.C. 51.835.613 de Bogotá.  
T.P. No. 85.748 del C.S.J.

SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia

Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax  
2838634 – Email [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

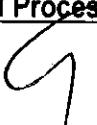
TELEGRAMA No. 135

Doctora  
JHON JAIRO SANGUINO VEGA  
CARERRA 10 No. 15-39 OF. 909  
TEL: 3106979809  
Ciudad

21 MAR. 2018

REFERENCIA., EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003081 2016 00159 00 DE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ, contra: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha Veinte (20) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. **So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.**

  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO

CH

VS: FLOR ELSY BEJARANO PEÑA  
No. 1212- 2015

c- JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: SUCESION (AMPARO DE POBREZA)  
DE: ABIGAIL HERNANDEZ  
No. 680- 2015.

d- JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DE: MARICELA BERMUDEZ OLAYA  
VS. JHON JAIRO CLAROS  
No. 01492- 2015.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.  
República de Colombia

219

Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax  
2838634 – Email [cmpi81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpi81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEGRAMA No. 135

Doctora

**JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909  
TEL: 3106979809  
Ciudad

21 MAR. 2018

**REFERENCIA., EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 110014003081 2016 00159 00 DE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ, contra: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.**

En cumplimiento al auto de fecha Veinte (20) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO

CH

SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
VS: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
NO. 2016 - 159

JUZGADO 81 CIVIL MPAL  
09647 02MAR16 09:10:43

ASUNTO: SOLICITUD

*OM*

EBELYN LOPEZ NUÑEZ; abogada en ejercicio a usted de forma respetuosa pongo en conocimiento lo siguiente:

- 1- Que según se me comunica fui nombrada dentro del proceso de la referencia, en el cargo de curador.
- 2- Por lo tanto pongo en conocimiento que tengo a mi cargo los siguientes procesos.
- 3- Con fundamento en lo manifestado dejo su disposición si es procedente sea excusada.
  - a- JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE CMPRAVENTA  
DE: CARLOS EDUARDO ZAMORA LOPEZ  
VS: SEGUNDO GARCIA  
No. 771 - 2016
  - b- JUEZ DIECIOCHO (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DE: BANCO DE BOGOTA  
VS: FLOR ELSY BEJARANO PEÑA  
No. 1212- 2015
  - c- JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: SUCESION (AMPARO DE POBREZA)  
DE: ABIGAIL HERNANDEZ  
No. 680- 2015.
  - d- JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DE: MARICELA BERMUDEZ OLAYA  
VS. JHON JAIRO CLAROS  
No. 01492- 2015.

221

e. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DE: ROSA INES MEDINA SALDAÑA  
VS: INES SALDAÑA Y OTROS  
No.

f. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA  
DE: CRISTHIAN CAMILO GOMEZ TORRES  
VS: ANGELICA BELEN BERNAL ORTIZ  
No. 2017 – 750.

g. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA  
DE: CRISTHIAN CAMILO GOMEZ TORRES  
VS: ANGELICA BELEN BERNAL ORTIZ  
No. 2017 – 750.

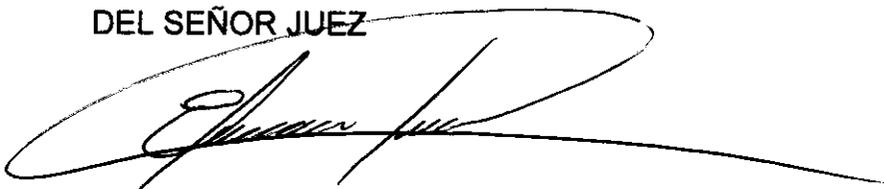
h. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
DE: JUAN DARIO ALMARIO  
VS: MARIA HELENA HIDALGO  
No. 2016 – 942

I. JUEZ VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: PETICIÓN DE HERENCIA  
DE: ORLANDO ENRIQUE CRUZ VARON y OTROS  
VS: AMALIA CRUZ DE REYES Y OTROS  
No. 2008 – 643.

J. JUEZ VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DE: CLAUDIA PATRICIA PORTILLA DAVILA  
VS: MARIA NANCY DEL ROCIO PORTILLA Y OTROS  
No. 2016 – 48

K. JUEZ VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (AMAPRO DE POBREZA)  
DE: MARLENY RATIVA  
VS: JORGE HERNANDO GUIO  
No. 2015-183.

DEL SEÑOR JUEZ



**EBELYN LOPEZ NUÑEZ**  
C.C.51.835.613 de Bogotá.  
T.P. No. 85.748 del C.S.J.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No 11001400308120160015900

En atención a la solicitud que antecede, se releva del cargo al auxiliar de la justicia designado y se nombra como curador ad lite, a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFÍQUESE (1)**



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

23 MAR 2018

Al Despacho del señor Juez HOY \_\_\_\_\_.- Con el escrito que antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
Secretario



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

23 MAR 2018

Al Despacho del señor Juez HOY \_\_\_\_\_ Con el escrito que  
antecede para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
Secretario

222



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)  
Proceso No 11001400308120160015900

En atención a la solicitud que antecede, se releva del cargo al auxiliar de la justicia designado y se nombra como curador ad lite, a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 043 del 11 de abril de 2018, fijado en la Secretaría a las  
8:00 A.M  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario



224

No. de designación: **DC 40750**

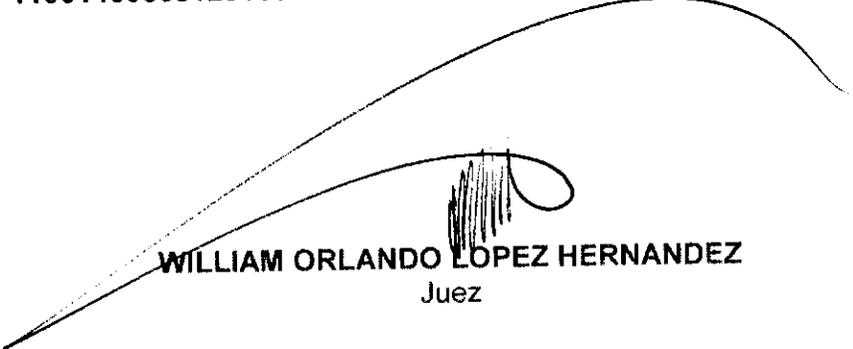
### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120160015900**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **51835613**  
Nombres: **EBELYN LOPEZ NUÑEZ**  
Apellidos: **LOPEZ NUÑEZ**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 8 No. 11 - 39 OFICINA 419**  
Teléfono: **2401013**  
Correo electrónico: **EBELYNLOPEZ@GMAIL.COM**  
Fecha de designación: **miércoles, 21 de febrero de 2018 17:17:25**  
Proceso No: **11001400308120160015900**

  
**WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNANDEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

225

Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, Interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 - Email  
cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



20 MAR 2018

TELEGRAMA No. 194 -  
CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ -

Doctor(a):  
EBELYN LOPEZ NUÑEZ  
CRA 8 No 11-39 OFICINA 419  
Ciudad

REF - Proceso Ejecutivo Hipotecario No.110014003081 2016 00159 00, De CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ -  
Contra - CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se le requiera para que se poseione en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. **So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.**

  
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ  
SECRETARIO

0.2%



*Ebelyn López Nuñez* 22  
*Abogada*  
*Especializada Derecho de Familia.*  
*y Asuntos Civiles*

SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: CLAUDIA ESTELA MARTINEZ RODRIGUEZ  
VS: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
NO. 2016 – 159

ASUNTO: SOLICITUD

EBELYN LOPEZ NUÑEZ; abogada en ejercicio a usted de forma respetuosa pongo en conocimiento lo siguiente:

- 1- Que según se me comunica fui nombrada dentro del proceso de la referencia, en el cargo de curador.
- 2- Por lo tanto pongo en conocimiento que tengo a mi cargo los siguientes procesos.
- 3- Con fundamento en lo manifestado dejo su disposición si es procedente sea excusada.

A. JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: VERBAL SUMARIO DE MINIMA CUANTIA DE RESOLUCION DE  
CONTRATO DE CMPRAVENTA  
DE: CARLOS EDUARDO ZAMORA LOPEZ  
VS: SEGUNDO GARCIA  
No. 771 – 2016

B. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: SUCESION (AMPARO DE POBREZA)  
DE: ABIGAIL HERNANDEZ  
No. 680– 2015.

C. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DE: MARICELA BERMUDEZ OLAYA  
VS. JHON JAIRO CLAROS  
No. 01492- 2015.

D. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DE: ROSA INES MEDINA SALDAÑA  
VS. INES SALDAÑA Y OTROS  
No. 142 – 2017



227

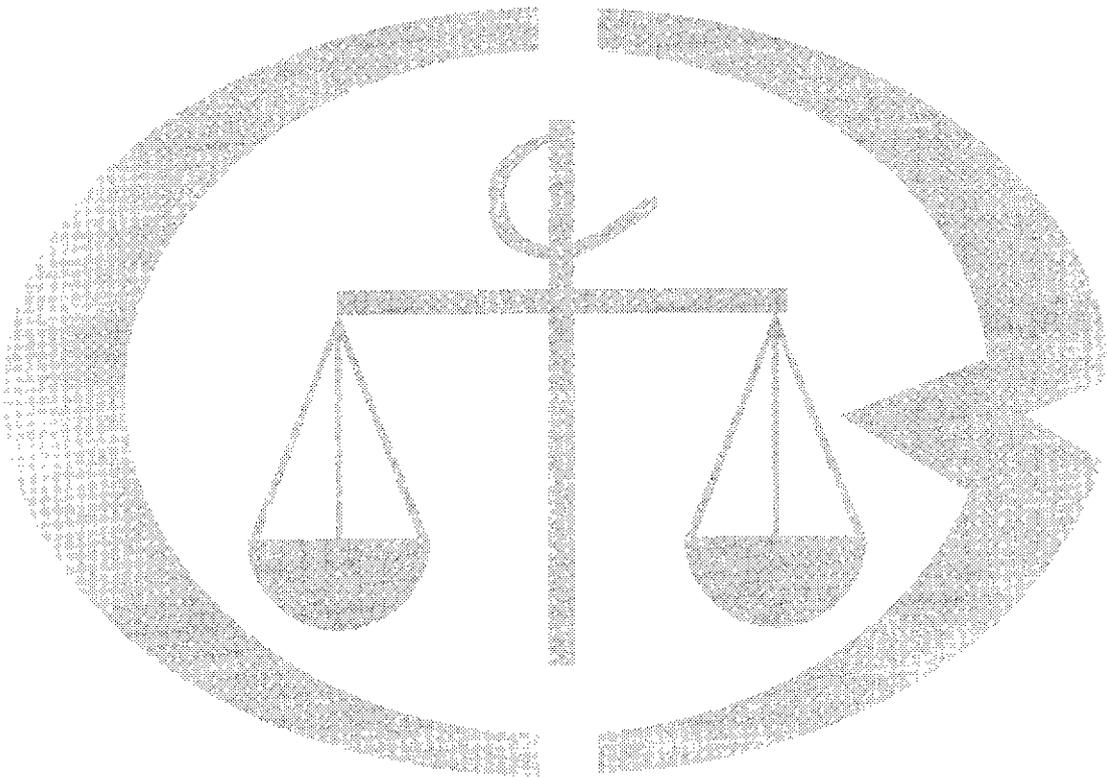
- E. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA  
DE: CRISTHIAN CAMILO GOMEZ TORRES  
VS: ANGELICA BELEN BERNAL ORTIZ  
No. 2017 - 750.
- F. JUEZ SEXTO (6) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
DE: JUAN DARIO ALMARIO  
VS: MARIA HELENA HIDALGO  
No. 2016 - 942
- I. JUEZ VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: PETICIÓN DE HERENCIA  
DE: ORLANDO ENRIQUE CRUZ VARON y OTROS  
VS: AMALIA CRUZ DE REYES Y OTROS  
No. 2008 - 643.
- G. JUEZ VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
DE: CLAUDIA PATRICIA PORTILLA DAVILA  
VS: MARIA NANCY DEL ROCIO PORTILLA Y OTROS  
No. 2016 - 48
- H. JUEZ VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (AMAPRO DE POBREZA)  
DE: MARLENY RATIVA  
VS: JORGE HERNANDO GUIO  
No. 2015-183.
- I. JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: DECLARATIVO  
DE: LUIS OCTAVIO OTALVARO VALENCIA  
VS: SOCIEDAD DE URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES  
SUCO LTDA  
No. 1440-2015.
- J. JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: EJECUTIVO  
DE: BANCO FINANDINA  
VS: FRANCISCO RAFAEL VARELA RODELOY OTROS  
No. 916-2015.
- K. JUEZ VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA DE BOGOTA  
REF: SUCESION  
DE: BLANCA LILIA VELANDIA DE FORERO Y OTROS  
No. 2017 - 35



*Ebelyn López Núñez* 228  
*Abogada*  
*Especializada Derecho de Familia*  
*y Asuntos Civiles*

DEL SEÑOR JUEZ

**EBELYN LOPEZ NUÑEZ**  
C.C.51.835.613 de Bogotá.  
T.P. No. 85.748 del C.S.J.





Rama Judicial  
 Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal De Bogotá  
 República de Colombia  
 Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 – Email  
 cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

229

DECRETO No. 194

26 ABR. 2018

Para: **EL SEÑOR**  
**EL SEÑOR** LYN LOPEZ NUÑEZ  
 C 8 No 11-39 OFICINA 419  
 C 3d

REF.- Proceso Ejecutivo Hipotecario No.110014003081 2016 00159 00, De **CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ** -  
 Contra - **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**.

En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de abril del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que se le requiera para que se posea en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.



*P*  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
 SECRETARIO

0.7%



230

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
[Flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 281 53 23**

***La suscrita Secretaria del Juzgado  
Veinticuatro de Familia de Bogotá D.C.,***

**CERTIFICA QUE:**

En este Despacho judicial la Doctora EBELYN LÓPEZ NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá D.C., y T.P. No. 85.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, fue designada en calidad de auxiliar de la justicia bajo el régimen del Código General del Proceso, en los siguientes cargos y procesos a saber:

Cargo	Radicado	Vigencia	Clase de proceso
Curadora ad-litem.	2017-00035	Activo	Sucesión.
Abogado en Amparo de pobreza	2015-00183	Activo	Proceso Ejecutivo de Alimentos.
Curadora Ad-litem	2016-00048	Activo	Impugnación de paternidad.
Curadora Ad-litem	2008-00643	Activo	Petición de herencia

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes abril de dos mil dieciocho (2018), a solicitud de parte.

**LAURA MONTAÑO CONDE**  
**Secretaria**

231



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BOGOTÁ**  
Cra. 7ª N° 12 C - 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba  
[flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 283 9593

**CERTIFICA**

Que en este Juzgado cursa el proceso radicado con el No. 2017-00750 DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de CRISTHIAN CAMILO GOMEZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.522.960 contra ANGÉLICA BELÉN BERNAL ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 53.100.356 el cual fue admitido el 9 de agosto de 2017.

Realizado el emplazamiento se designó como Curadora Ad Litem de la demandada a la Dra. EBELYN LOPEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748, quien se notificó personalmente el 27 de febrero de 2018 y actualmente se encuentra desempeñando el encargo.

La presente certificación se expide por solicitud de la Dra. EBELYN LOPEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748 dada en Bogotá D.C., el treinta (30) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

**EDNA PATRICIA ARIAS MORA**  
**SECRETARIA**



232

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BOGOTÁ**

Cra. 7ª N° 12 C - 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba

[flia06bt@cendoi.ramajudicial.gov.co](mailto:flia06bt@cendoi.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 283 9593

**CERTIFICA**

Que en este Juzgado cursa el proceso radicado con el No. 2017-00142 INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD de ROSA INÉS MEDINA SALDAÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.834.769 contra de herederos determinados e indeterminados de LUIS FELIPE MEDINA CUERVO quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 243.912 el cual fue admitido el 27 de febrero de 2017.

Realizado el emplazamiento de los herederos determinados, señores LUIS FELIPE MEDINA ALDANA y ERIKA MILENA MEDINA ALDANA, en auto del 25 de Enero de 2018 se designó como Curadora Ad Litem de los mencionados a la Dra. EBELYN LOPEZ NUÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748, quien se notificó personalmente el 27 de febrero de 2018 y actualmente se encuentra desempeñando el encargo.

La presente certificación se expide por solicitud de la Dra. EBELYN LOPEZ NUÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748 dada en Bogotá D.C., el treinta (30) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

**EDNA PATRICIA ARIAS MORA**  
**SECRETARIA**

873



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BOGOTÁ**

Cra. 7ª N° 12 C - 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba

[flia06bt@condo1.ramajudicial.gov.co](mailto:flia06bt@condo1.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 283 9593

**CERTIFICA**

Que en este Juzgado cursa el proceso radicado con el No. 2016-00942 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de JUAN DARÍO ALMARIO GUALY identificado con cédula de ciudadanía No. 80.018.938 contra MARIA HELENA HIDALGO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.981 el cual fue admitido el 23 de enero de 2017.

Realizado el emplazamiento se designó como Curadora Ad Litem de la demandada a la Dra. EBELYN LOPEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748, quien se notificó personalmente el 17 de enero de 2018 y actualmente se encuentra desempeñando el encargo.

La presente certificación se expide por solicitud de la Dra. EBELYN LOPEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748 dada en Bogotá D.C., el dos (2) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

**EDNA PATRICIA ARIAS MORA**  
**SECRETARIA**



234

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BOGOTÁ**

Cra. 7ª N° 12 C - 23 Piso 4° Edificio Nemqueteba

[flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 283 9593

**CERTIFICA**

Que en este Juzgado cursa el proceso radicado con el No. 2015-00680 SUCESIÓN de ABIGAIL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.544.977 de la cual se dio apertura en providencia del 21 de abril de 2015.

En auto del 1° de diciembre se concedió amparo de pobreza al cónyuge supérstite, señor LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ ROCHA (presunto incapaz) siendo apoderada en amparo de pobreza la Dra. EBELYN LOPEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748, quien hasta la fecha ha ejercido el encargo.

La presente certificación se expide por solicitud de la Dra. EBELYN LOPEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748 dada en Bogotá D.C., el tres (3) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

**EDNA PATRICIA ARIAS MORA**  
**SECRETARIA**



235

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA BOGOTÁ**

Cra. 7ª N° 12 C - 23 Piso 4º Edificio Nemqueteba

[fia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fia06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono: 283 9593

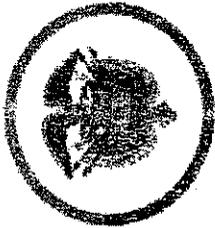
**CERTIFICA**

Que en este Juzgado cursa el proceso radicado con el No. 2016-01492 EJECUTIVO DE ALIMENTOS de MARICELA BERMÚDEZ OLAYA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.215.402 contra JHON JAIRO CLAROS ESCARLANTE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.724.760 el cual fue admitido el 1º de diciembre de 2015.

Notificado el señor JHON JAIRO CLAROS ESCARLANTE solicitó abogado en amparo de pobreza, por auto del 26 de Julio de 2017 se designó a la Dra. EBELYN LOPEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748, quien actualmente se encuentra desempeñando el encargo.

La presente certificación se expide por solicitud de la Dra. EBELYN LOPEZ NÚÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.835.613 de Bogotá y T.P. No. 85748 dada en Bogotá D.C., el dos (2) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).

**EDNA PATRICIA ARIAS MORA**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Juzgado Ochoenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.  
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY \_\_\_\_\_ Con el escrito que  
antecede para resolver.-

23 MAY 2018

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario



**Rama Judicial**  
**Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.**  
**República de Colombia**

**Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**  
**Proceso No 11001400308120160015900**

Atendiendo a la solicitud que antecede y por ser procedente, el Despacho releva del cargo a la auxiliar de la justicia designada y en su lugar nombra a quien aparece en el acta anexa.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCIO CECILIA CASTILLO MARINO**  
**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 071 del 28 de mayo de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
**PABLO ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

D.M.N



No. de designación: **DC 45370**

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120160015900**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **79961663**  
Nombres: **JHON JAIRO SANGUINO VEGA**  
Apellidos: **SANGUINO VEGA**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**  
Teléfono: **3106979809**  
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **martes, 20 de marzo de 2018 17:07:33**  
Proceso No: **11001400308120160015900**



**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARINO**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

287

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado ...

## PROCESO 2016-00159

Juzgado 81 Civil Municipal - Seccional Bogota

Responder a todos |

Hoy, 3:56 p.m.

jhonsanguinov@hotmail.com

Elementos enviados

INFORMELE QUE FUE DESIGNADO COMO CURADOR AD-LITE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-00159 DE CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

*Cordial Saludo,*

**PABLO EMILIO CÁRDENAS  
GONZÁLEZ  
SECRETARIO**

**Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil  
Municipal**

Telefax: 2838634

Email: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser-Bogotá D.C.

10381 PROCTO 0-403

170/001

SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

ASUNTO: NOMBRAMIENTO CURADOR

*WILSON RIVERA, como apoderado de la demandante en el asunto de la referencia, solicito se sirva designar nuevo curador ad-litem a la demandada para continuar con el trámite del proceso.*

*Pido se proceda de conformidad.*

Señor Juez

Atentamente,



**WILSON RIVERA**

C.C. No. 5.881.250 de Chaparral (Tol)

T.P. No. 43.360 del C.S. de la J.



242

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**  
**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120160015900**



241

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4  
Edificio Kayser, Telefax: 2838634  
Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

09 AGO. 2018

Al Despacho HOY  
para resolver.-

.- Con el escrito que antecede

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**  
Secretario



243

No. de designación: **DC 61935**

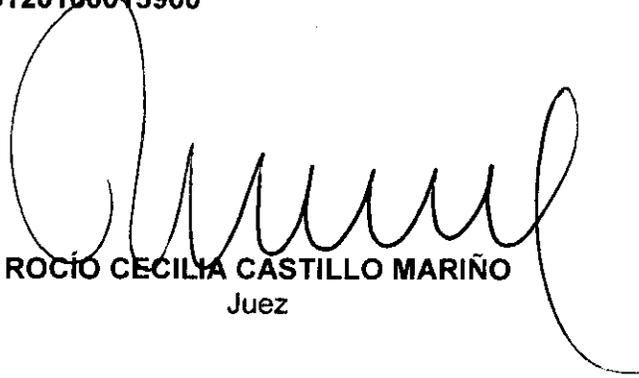
### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120160015900**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **35467719**  
Nombres: **MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**  
Apellidos: **BUITRAGO MENDOZA**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CL 12B No 8-39 OFC 202**  
Teléfono: **No registra**  
Correo electrónico: **YOLYBUITRAGO80@OUTLOOK.COM**  
Fecha de designación: **jueves, 12 de julio de 2018 19:33:18**  
Proceso No: **11001400308120160015900**

  
**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

## PROCESO 20169-00159

299

Juzgado 81 Civil Municipal - Seccional Bogota

mié 22/08/2018 3:54 p.m.

Para:yolybuitrago80@outlook.com &lt;yolybuitrago80@outlook.com&gt;;

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018 SE LE INFORMA QUE FUE DESIGNADO COMO CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO 2016-00159 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

*Cordial Saludo,*

**PABLO EMILIO CÁRDENAS  
GONZÁLEZ  
SECRETARIO**

**Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil  
Municipal**

Telefax: 2838634

Email: [cmpl81br@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81br@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser-Bogotá D.C.

2-40-2018-10000  
F  
Co  
275

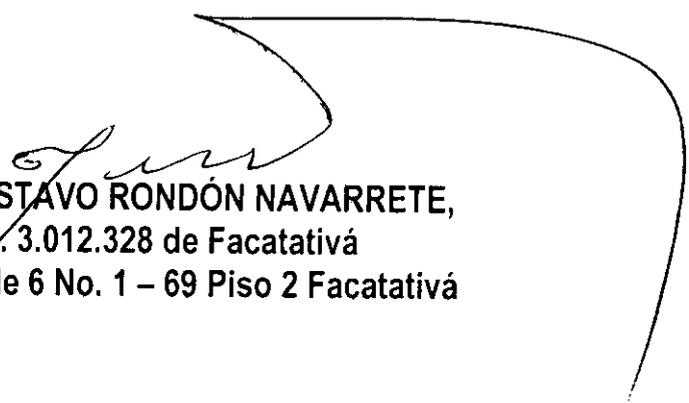
Señor:  
**JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**DDO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**  
**RDO: 1100140030 81 - 201600159 00**

**GUSTAVO RONDÓN NAVARRETE**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Facatativá, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de ejecutante del remanente, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito adjuntar la dirección de notificación de la demandada señora **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**, con el fin que se puedan surtir las notificaciones para dar impulso a la presente causa.

**CALLE 22 B No. 18 A, CASA 18 A - 46**  
**URBANIZACION EL REMANZO**  
**MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

Atentamente,

  
**GUSTAVO RONDÓN NAVARRETE,**  
**C.C. 3.012.328 de Facatativá**  
**Calle 6 No. 1 - 69 Piso 2 Facatativá**



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4  
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634  
Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CONSTANCIA SECRETARIAL

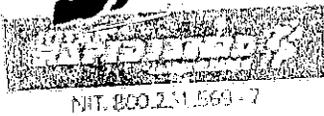
24 DE AGOSTO DE 2018.- SE TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
SECRETARIO

# CERTIFICADO DE ENTREGA



42



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700019553025	Fecha y Hora de Admisión 26/06/2018 12:02:20
Ciudad de Origen BOGOTACUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL
Dice Contener ART 292 CGP/RAD 2018-00699-00 COP AUTO ADMISORIO	
Observaciones ART 292 CGP/RAD 2018-00699-00 COP AUTO ADMISORIO / JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
Centro Servicio Origen 2436 - PTO/BOGOTACUND/COLCRA 5 # 16 - 31	

<b>CAS-114</b> BOGOTACUNDICOL JHAIR ORLANDO NIETO CONTRERAS 80 Transversal 4 ESTE # 61-05 TORRE 3 Apartamento 807 CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAS DEL ESTE		
Notificaciones 1 BARTOL 1 ZAMBO 1 ORO 1 SOTO RD CONTIAGO	ART 292 CGP/RAD 2018-00699-00 COP AUTO ADMISORIO	
DIA MES AÑO HORA MIN 26 06 2018 12 02		
Nombre: JHAIR ORLANDO NIETO CONTRERAS Cédula o NIT: NIT. 800.251.563-7		

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ARIAN BABATIVA	Identificación 79749864
Dirección CARRERA 5 NO 16-14 OFICINA 706 EDIFICIO EL GLOBO	Teléfono 3114555478

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JHAIR ORLANDO NIETO CONTRERAS	Identificación 00
Dirección TRANSVERSAL 4 ESTE # 61-05 TORRE 3 APARTAMENTO 807 CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAS DEL ESTE	Teléfono 0

247

SEÑOR  
JUEZ CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2015 - 608  
DEMANDANTE: EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA  
DEMANDADA: INVERSIONES VVG S.A.S

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como curador ad-liten del demandado en el asunto de la referencia, estando debidamente designada y notificada de las providencias de fecha 29 de octubre de 2015 y 18 de octubre de 2016, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar lo siguiente:

No puedo garantizar el pago de la obligación por cuanto desconozco a mi representado e ignoro el motivo de su incumplimiento.

No propongo excepciones porque revisando el expediente no encontré mérito para ello y tampoco halle motivos que puedan servir para la defensa de mi representado.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

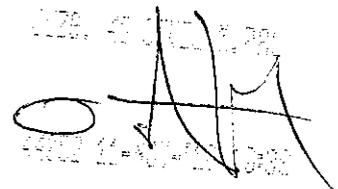
Recibo notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la calle 12 B NÚMERO 8-39 Oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

*Yolanda Buitrago Mendoza*

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA  
C.C. 35.467.719 de USAQUEN  
T.P. 24.816 del C.S.J.  
TEL 3114523800

2016 OCT 29 10:00 AM  
2016 OCT 29 10:00 AM





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 19 -65 Bogotá, D. C.  
Teléfono 2 86 63 15

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), se hizo presente, la Dra. **MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**, quien exhibe la C.C. No. 35.467.719 de Usaquén y T.P No. 24816 del C.S.J. en su calidad de curador ad-litem de la demandada ANA MARÍA QUINTANA LUCAS, con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha veintiséis (26) de enero de 2015, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0009 de BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A. Contra LA MENCIONADA. En el acto se procede a ilustrarle el contenido del mismo y se le hace saber que cuenta con un término legal de diez (10) días para proponer excepciones.

Se deja constancia que se procede a hacerle entrega del traslado de la demanda. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

LA NOTIFICADA

*Yolanda Buitrago Mendoza*  
*c/ Tel 311 452 3800*

**MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**

QUIEN NOTIFICA,

*Luz Aleyda Laverde R.*  
**LUZ ALEYDA LAVERDE RAMIREZ.**  
Citadora

SEÑOR  
JUEZ 21 DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUEZ 21 DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

JUEZ 21 DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

REF.- SEPARACION DE BIENES NUMERO 2015 – 587  
DEMANDANTE. MARIA ANTONIA PARADA PEREZ  
DEMANDADO. VICTOR MANUEL PEREZ ORTEGA.

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogada, actuando como ABOGADA EN AMPARO DE POBREZA, del demandado señor VICTOR MANUEL PEREZ ORTEGA, en el asunto de la referencia, estando debidamente notificada de la demanda, procedo a descorrer el traslado y a contestar los Hechos de la demanda en los siguientes términos:

AL PRIMERO. Si es cierto.

AL SEGUNDO. Si es cierto

AL TERCERO. Es cierto que la hija MIRYAN PEREZ PARADA, es incapacitada. No es cierto, que mi representado no haya respondido por ella, es más la tiene como beneficiaria en la EPS SALUD COOP, donde se le brinda toda la atención médica que requiere, y además le suministran la droga que debe tomar que es costosísima.

AL CUARTO.- No es cierto, que se pruebe.

AL QUINTO.- No es cierto, que se pruebe.

AL SEXTO.- No es cierto, que se pruebe, además cuando mi poderdante bebe lo hace en compañía de su señora esposa MARIA ANTONIA PARADA PEREZ.

SEPTIMO.- Si es cierto, Precisamente en el año 2012, hubo una reconciliación entre los cónyuges MARIA ANTONIA y VICTOR MANUEL, que duro hasta agosto de 2015, fecha en que la cónyuge sin ningún motivo resolvió dar poder para la separación de bienes.

AL OCTAVO.- No es cierto, que mi representado haya intentado levantar las medidas cautelares, estas todavía están registradas en los respectivos folios de matrícula que estoy anexando.

AL NOVENO, No es cierto, si bien el señor VICTOR MANUEL, se encontraba dentro del vehículo, en ese momento no estaba conduciendo, el vehículo estaba parado.

250

RESPECTO A LAS CAUSALES INVOCADAS POR LA DEMANDANTE AL SUBSANAR LA DEMANDA.

Al grave e injustificado incumplimiento por parte del señor VICTOR MANUEL PEREZ ORTEGA, de sus deberes de padre y esposo, NO ES CIERTO, que se pruebe.

Frente a los maltratos de palabra y obra de que habla la demandante NO ES CIERTO, que se pruebe, tampoco es cierto que uno vive en el primer piso y el otro en el segundo, ambos viven en el mismo inmueble en el segundo piso, en habitaciones separadas.

Tampoco es cierto que no se hablen y que solo lo hacen para discutir, precisamente el 29 y 30 de octubre del presente año, la demandante invito a mi representado a la casa que tiene en Chinauta y estuvieron en buenos términos.

FRENTE A LA CAUSAL DE EMBRIAGUEZ HABITUAL DE UNO DE LOS CONYUGES, el demandado manifiesta que cuando lo hace le acompaña la cónyuge, su cuñada BLANCA CECILIA PARADA y una amiga en común de nombre MARIA EDELMIRA ARIAS.

PRUEBAS.

INTERROGATORIO DE PARTE

Comedidamente solicito citar a la señora MARIA ANTONIA PARADA DE PEREZ, para absolver el interrogatorio que presentare oportunamente.

TESTIMONIALES.

Respetuosamente le solicito citar a los señores que a continuación relacionare y que les consta los hechos de la demanda.

VICTOR JAVIER PEREZ PARADA, JAIRO RODRIGUEZ y GUIOVANNI PEREZ, quienes pueden ser citados carrera 69 A número 24 – 23 SUR de esta ciudad.

DOCUMENTAL.

Los certificados de libertad matrícula inmobiliaria número 50S- 572339 inmueble ubicado en la KR 69 A número 24-23 sur. de esta ciudad.

Matricula inmobiliaría número 50S- 67264, ubicado en la dirección catastral KR 51 número 41 A 40 sur de esta ciudad.

Matricula inmobiliaria número 50C- 321208, localizado en la dirección catastral calle 8B- NÚMERO 79c-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

*Yolanda Buitrago Mendoza*

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA  
C.C. 35.467.719 DE USAQUEN  
T P 24 816 C.S.I

257

SEÑOR  
JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2014 - 889  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA-  
FINANCIERA COMULTRASAN.  
DEMANDADA: LEONILDE ARIZA ACERO  
J. D. 32 C. M. J. C. M.

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como curador ad-liten de la demandada en el asunto de la referencia, estando debidamente designada y notificada de las providencias de fecha 25 de agosto de 2014, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar lo siguiente:

No puedo garantizar el pago de la obligación por cuanto desconozco a mi representado e ignoro el motivo de su incumplimiento.

No propongo excepciones porque revisando el expediente no encontré mérito para ello y tampoco halle motivos que puedan servir para la defensa de mi representado.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la calle 12 B NÚMERO 8-39 Oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

*Yolanda Buitrago Mendoza*  
MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA  
C.C. 35.467.719 de USAQUEN  
T.P. 24.816 del C.S.J.  
TEL 3114523800

JUZGADO DE CIVIL BOGOTÁ

P.R.

NOV 30 16 41013



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Once Civil Municipal Bogotá D. C.

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C. el día veintisiete (27) de Julio de dos mil dieciséis (2016), se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, el (la) señor (a) MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número 35.467.719 y T.P. N° 24816 del C.S.J., en su calidad de apoderada de oficio nombrada de la lista de auxiliares de la justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la parte demandada DIANA LIZBETH PÉREZ GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía Número 51.914.739, dentro del Proceso Ejecutivo Singular número 11001400301120150112400, por lo que debidamente autorizado por la Secretaría, le notifique en forma personal las providencias de fechas 24 de junio de 2015, 18 de agosto de 2015 y 30 de junio de 2016, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para que se manifieste al respecto. Igualmente se hace entrega del traslado de la demanda. Impuesto firma.

Notificado,

*Yolanda Buitrago Mendoza*  
**MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**  
C. C. No. 35.467.719  
T.P. No. 24816

Quien notifica,

*Krishna Lisseth Gómez Castro*  
**KRISHNA LISSETH GÓMEZ CASTRO**

Secretario,

*Edwin Leonar Sierra Vargas*  
**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**

203

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

Calle 19 No. 13 A- 12, Piso 12 Edificio Uconal Telefax 2820159

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CURADOR AD  
LITEM**

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy 8 de septiembre de 2016 notifiqué personalmente al(a la) abogado(a) **MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 35.467.719 de Usaquén, tarjeta profesional 24816 expedida por el C. S. de la J., y licencia de Auxiliar de la Justicia con vigencia hasta el dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018) en su calidad de **CURADOR AD LITEM** del(de los) **DEMANDADO SOCIEDAD CABAL ARQUITECTOS S.A.S.**, a fin de notificarlo(a) del **PROVEÍDO** que libró **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 26 de marzo de 2014, auto que **CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 13 de agosto de 2014, y proveído del 10 de junio de 2015 donde se reconoce al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como **SUBROGATARIO PARCIAL** proferido (s) dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que ante este Despacho Judicial adelanta inicialmente **HELM BANK** expediente radicado bajo el número **11001400303220140019300**. Asimismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correr el respectivo traslado de Ley.

El(La) curador(a) ad litem notificado(a):

*Yolanda Buitrago Mendoza*

C.C. No. 35.467.719 De Usaquén  
+ P 24.816 C. S. J

Tel: 3114523800

Dirección: calle 12 B # 8-39 of 202

Quien notifica:



**HUBERT FERNANDO MUÑOZ RIASCOS**  
Escribiente

  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria

217

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 N° 14-33 piso 5

**NOTIFICACION PERSONAL**

PROCESO No. 2016-0170 EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO  
COOMEVA S.A. **CONTRA** DIEGO RAMÓN NAAR AMARIS.

En BOGOTA D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de Dos mil dieciséis (2016), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D. C., notifique personalmente al Dra. MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, identificado con C.C. No. 35.467.719 de Usaquen. T.P. No. 24816 del C. S. de la Judicatura, en calidad de Curador Ad-Litem del demandado DIEGO RAMÓN NAAR AMARIS, dentro del proceso de la referencia. Se le notifica el contenido del auto de fecha 22 de junio de 2016, el cual se le concede el término de diez (10) días para lo de ley.

Enterado (a) de la presente diligencia de notificación firma como aparece.

La Notificada,

*Yolanda Buitrago Mendoza*

**Dra. MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**

QUIEN NOTIFICA, \_\_\_\_\_

**JOSE MONTOYA AGUILERA**

EL SECRETARIO,

*[Signature]*  
**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS**

257

NÚMERO PROCESO: 110013103031201501095

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D.C., hoy 8 de Noviembre de 2017, Debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado Treinta y uno Civil del Circuito de Bogotá, NOTIFIQUE al (a) Doctor(a) **MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número **35.467.719** y tarjeta profesional número **24816** y carnet número **35.467.719** expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de curador Ad-litem del demandado (s) emplazado (s) **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORFILIA BLANDON CORREA**, el contenido del auto de fecha **9 de julio de 2015, 31 de julio de 2015, 30 de enero de 2017 y 18 de octubre de 2017**, mediante el cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**.

Impuesto de su contenido firma como a continuación aparece.

NOTIFICADO:

*Yolanda Buitrago Mendoza*  
**MARÍA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA**  
*tel 3114523800*

QUIEN NOTIFICA:

  
**JACQUELIN RIOS TÉLLEZ**

  
**HECTOR FABIO SEGURA REINA**  
Secretario

SEÑORA  
JUEZ 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.  
CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 4

JUZG 31 CIVIL DEL CTO  
01151 15-NOV-17 14:16

REF.- PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 110013103031201501095

DEMANDANTE. JULIO CESAR BUSTAMANTE FERNANDEZ Y OTROS  
DEMANDADOS. CLAUDIA LUZNEY ARIAS RODRIGUEZ Y OTROS.

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, Abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando debidamente designada y notificada del contenido de los autos de fechas, 9 de julio de 2015, 31 de julio de 2015 y 18 de octubre de 2017, mediante el cual se admitió la demanda, en calidad de curador ad-litem de los demandados emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORFILIA BLANDON CORREA, DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar la demanda en la siguiente forma:

No me opongo a las pretensiones de la demanda, por cuanto desconozco las razones de hecho en que se apoyan y por la misma razón me abstengo de contestar los fundamentos fácticos de la acción.

No solicito pruebas, porque ignoro las que puedan ser útiles para la defensa de los intereses de mis representados, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto, para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada, ubicada en la calle 12 B número 8-39 oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

*Yolanda Buitrago Mendoza*

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA  
C.C. 35.467.719 de USAQUEN  
T.P. 24.816 C.S.J.  
Correo [yolybuitrago80@outlook.com](mailto:yolybuitrago80@outlook.com)  
Teléfono 3114523800 y 3411439

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy 14 de FEB. 2018

Debidamente autorizado por la secretaria notifiqué personalmente

a María Yolanda Buitrage Mendoza

Identificado con la C.C. 35467719 Y.T.P. 24816 CSJ.

en calidad de Curador ad litem del auto de fecha

24 de enero de 2017 y 29 de enero de 2018

Dentro del proceso No. 2017-51

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si  No

El Notificado Yolanda Buitrage Mendoza

C.C. 35.467.719

T.P. 24.816 - CSJ

Teléfono 311 452 - 38-00 - 341-14-39 - 240 4467

Correo Electrónico Soly buitrage 80 @ outlook . com

El notificador [Signature]

Secretario (a) \_\_\_\_\_



SEÑOR  
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.  
Carrera 10 número 14-33 piso 16

JUZGADO 73 CIVIL MUPM

FEB 23 '18 X10-53

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 2017-051  
DEMANDANTE: JUAN PABLO ROCHELS ABOU-RAAD  
DEMANDADOS: FELIPE RAUL PALACIOD BARRIOS y GLORIA EUGENIA SEPULVEDA  
ALVAREZ.

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando debidamente designada y notificada del mandamiento de pago de Fecha 24 de enero de 20137, en mi calidad de curador ad-liten de la señora GLORIA EUGENIA SEPULVEDA ALVAREZ, demandada en el asunto de la referencia, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar lo siguiente:

No puedo garantizar el cumplimiento de la obligación por cuanto desconozco a mi representada, e ignoro el motivo de su incumplimiento.

Estando dentro del término legal propongo la siguiente:

#### EXCEPCION DE MERITO

LA PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA, respecto de la obligación contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 19 DE MAYO DE 2011 suscrito entre el arrendador JUAN PABLO ROCHELS ABOU-RAAD y la arrendataria GLORIA EUGENIA SEPULVEDA ALVAREZ en calidad de coarrendataria, por concepto de cánones de arrendamiento y sus respectivos intereses de mora, por concepto del arriendo de un apartamento 1106 de la carrera 14B- No.146-33 y garaje, ubicado en el edificio Balcones de Segovia de esta ciudad, junto con la deuda por concepto de servicios públicos, la cláusula penal y los honorarios por el cobro coactivo.

#### HECHOS

1 la parte demandada a quien represento suscribió contrato de arrendamiento de vivienda urbana por Un apartamento de vivienda urbana, ubicado en el Edificio Balcones de Segovia, en la carrera 14B- No.146-33 y garaje. Contrato a doce meses prorrogable. El 19 de mayo de 2011.

2 la parte demandada debe por concepto de cánones de arrendamiento los meses de noviembre de 2011, por valor de \$850.000 y diciembre de 20011 por valor de \$850.000

Igualmente adeuda los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses enero de 2012 por valor de \$855.000, febrero de 2012 por valor de \$855, marzo de 2012 por valor de \$855, abril de 2012 por valor de \$855.00 y mayo de 2012 por valor de \$855.000.

SUMA TOTAL \$ 5.975.000.pesos

Más la suma de \$ 1.700.000 pesos por concepto de la cláusula penal, contenida en la décima tercera cláusula del contrato de arrendamiento, base de la acción.

Finalmente la suma de \$516.260 pesos, por concepto de servicios públicos de energía eléctrica, gas natural, y honorarios por cobro coactivo ( folio 7 al 9), contenidos en la cláusula decima del contrato de arrendamiento, base de la acción.

259

3 La demanda ejecutiva para el cobro de los cánones de arrendamiento adeudados junto con sus intereses relacionados anteriormente y discriminados en el libelo de la misma, se presentó el día 11 de enero de 2017, fue repartida al juzgado 73 civil municipal de Bogotá, el cual dictó mandamiento de pago el día 24 de enero de 2017, notificado por estado el 25 de enero de 2017, como curadora ad-liten de la demandada me notifiqué personalmente del mandamiento de pago el día 14 de febrero de 2018, haciéndome entrega del traslado de la demanda.

Desde la fecha en que se profirió el mandamiento de pago es decir el 24 de enero de 2017, notificado por estado el 25 de enero de 2017 y la notificación de ese mandamiento de pago a la suscrita curadora El día 14 de febrero de 2018 ha transcurrido más del tiempo señalado por el artículo 94 de la ley 1564 de 2012, luego la acción ya se encuentra prescrita.

### DERECHO

Baso mi escrito en la ley 1564 de 2012, la ley 791 de 2002 artículo 8 y la ley 675 de 2001 artículo 48.

### PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente expuesto comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva dar por probada la excepción propuesta y decretar la prescripción de la acción ejecutiva proveniente de los cánones de arrendamiento junto con sus intereses adeudados, la cláusula penal, y los servicios públicos de energía eléctrica, gas natural y los honorarios por el cobro coactivo, anteriormente relacionados y que están discriminados en la demanda.

### PRUEBAS

DOCUMENTALES, con todo respeto solicito al Señor Juez, tener y hacer valer como prueba el título base de la acción ejecutiva que obra en el proceso, el libelo de la demanda y sus anexos, fecha de la presentación de la demanda, fecha del mandamiento de pago, su notificación por estado y la notificación del mandamiento de pago a la suscrita curadora ad-liten y toda la actuación procesal que sirva para la defensa de los intereses de mi representado.

### NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la calle 12B NÚMERO 8-39 Oficina 202 Teléfono 3114523800 Y 3411439 de Bogotá.

Atentamente,

*Maria Yolanda Buitrago Mendoza*  
MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA  
C.C. 35.467.719 USAQUEN  
T.P. 24.816 C.S.J

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8

Edificio Hernando Morales Molina

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL: CURADOR AD-LITEM

REF:	PROCESO	EJECUTIVO	SINGULAR	No
	11001400302420160020700			

DEMANDANTE: INVERSIONES MOLINO COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: FRANCISCO MORA CUBIDES.

En Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), compareció al recinto del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal, la Dra. MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA con CC 35.467.719 y T.P No 24.816 del C.S de la J. en calidad de CURADOR AD-LITEM designado en auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a quien se le notifica el auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual se libró mandamiento de pago, así mismo de las adiciones y correcciones. Se le hace las advertencias de ley, indicándole el término de ley. De igual manera se le hace entrega de las copias de la demanda. Quien debidamente enterado (a) firma como aparece y corresponde.

El Notificado (a),

*Yolanda Buitrago Mendoza*  
 MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA

Quien Notifica,

*Mauricio Molano*  
 MAURICIO MOLANO

El secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

SEÑOR  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPRL

02935 '18-MAR- 6 11:20

CARRERA 10 NÚMERO 14-33 PISO 8

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NUMERO 11001400302420160020700  
DEMANDANTE. INVERSIONES MOLINO COLOMBIA S.A.S  
DEMANDADO. FRANCISCO MORA CUBIDES.

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, Abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando debidamente designada y notificada del mandamiento de pago de fecha 3 de mayo de 2016, en calidad de curador ad-liten del señor FRANCISCO MORA CUBIDES, demandado en el asunto de la referencia, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar lo siguiente:

No puedo garantizar el cumplimiento de la obligación, por cuanto desconozco a mi representado, e ignoro el motivo de su incumplimiento.

No propongo excepciones porque revisando el expediente no encontré mérito para ello y tampoco halle motivos que puedan servir para la defensa de mi representado.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada ubicada en la Calle 12 B número 8-39 oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

*Maria Yolanda Buitrago Mendoza*  
MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA  
C.C. 35.467.719 de USAQUEN  
T.P 24.816 DEL C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.



Calle 12 C No. 07-36 piso 16 Edificio Nemqueteba

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 09 JUL. 2018 debidamente autorizado (a) por el secretario del despacho, notifiqué personalmente a Maria Yolanda Buitrago Mendez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.467.719 de Visaguaná el contenido del auto Admisivo de fecha 28-11-2013, además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en ( 22 ) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) notificado (a).

Quien notifica,

Maria Yolanda Buitrago Mendez  
e.c. 35.467.719  
t.p. 24.816 C.S.  
tel. 311 452 3806

La Secretaria,

[Signature]

SEÑORA  
JUEZ 32 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.  
EDIFICIO NEMQUETEBA PISO 16

267  
JUEZ 32 DE FAMILIA DE BOGOTA

13056 12-JUL-2013 12:08

REF.- PROCESO PETICION DE HERENCIA NUMERO 110013110011201301032

DEMANDANTE. JULIAN GONZALEZ SARMIENTO  
DEMANDADA. MARIA YOLANDA SARMIENTO CASTRO

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, Abogada, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, estando debidamente designada y notificada del contenido del auto de fecha, 28-11-2013, mediante el cual se admitió la demanda, en calidad de curador ad-liten de la demandada emplazada MARIA YOLANDA SARMIENTO CASTRO, procedo a descorrer los términos del traslado y a contestar la demanda en la siguiente forma:

No me opongo a las pretensiones de la demanda, por cuanto desconozco las razones de hecho que tuvo la demandada para tramitar la sucesión de la causante señora ANÁ DOLORES SARMIENTO DE GONZALEZ a través de Notaria Segunda del Círculo de Bogotá, sin incluir al señor JULIAN GONZALEZ SARMIENTO, quien fue reconocido legítimamente por sus padres y hacía parte del vínculo familiar de los causantes como lo afirma la parte demandante. y por la misma razón me abstengo de contestar los fundamentos fácticos de la acción.

No solicito pruebas, porque ignoro las que puedan ser útiles para la defensa de los intereses de mi representada, por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro de lo debatido y tramitado dentro del proceso.

Estaré atenta a lo que ocurra en el desarrollo de dicho asunto, para que en él se siga observando y cumpliendo la ley procedimental como hasta ahora se ha venido haciendo.

Recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho y en mi oficina de abogada, ubicada en la calle 12 B número 8-39 oficina 202 de esta ciudad.

Atentamente,

*Maria Yolanda Buitrago Mendoza*

MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA  
C.C. 35.467.719 de USAQUEN  
T.P. 24.816 C.S.J.  
Correo [yolybuitrago80@outlook.com](mailto:yolybuitrago80@outlook.com)  
Teléfono 3114523800 y 3411439

157  
269

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REF: 11-2013-1032

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la curador ad litem designada, se dispone:

- 1. RELÉVESELE del cargo y, en su lugar, DESÍGNESE a MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA, abogado (a) que ejerce habitualmente la profesión.

Librese telegrama informando la designación y hágasele saber las previsiones del artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
 SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA  
 JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
 POR ESTADO N° 99 DE 10 DE JULIO DE 2018  
 FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.  
*[Handwritten Signature]*  
 MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN  
 Secretaria.



267  
TAF

SEÑOR  
JUEZ 081CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S.  
KAYSSER PISO 4

REF. PROCESO 2016 - 00159  
HIPOTECARIO DE CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ

Comedidamente me excuso de aceptar el cargo de CURADOR porque ya he sido designada y estoy actuando en más de cinco procesos en el oficio como curador de acuerdo con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P

2015 - 1124 del juzgado 11 civil municipal de Bogotá D.C.  
2015 - 0009 del juzgado noveno civil municipal de descongestión de Bogotá D.C.  
Juzgado de origen 26 civil municipal de Bogotá D.C.  
2015 - 587 Juzgado 21 de familia de Bogotá D.C.  
2014 - 193 juzgado 83 civil municipal de Bogotá, origen 32 civil municipal de Bogotá  
2016 - 170 Juzgado 6 civil municipal de Bogotá  
2014 - 889 juzgado 83 civil municipal de Bogotá origen 9 civil municipal de descongestión.  
2015 - 608. Juzgado 48 civil municipal de Bogotá D.C.  
2015-1095. Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá  
2017-51 Juzgado 73 Civil municipal de Bogotá  
2016- 00207 Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá  
2013 - 1032 Juzgado 32 de familia de Bogotá D.C.

ANEXO. Copia de mi actuación en dichos procesos. En 18 folios

Atentamente,

*Maria Yolanda Buitrago Mendoza*  
MARIA YOLANDA BUITRAGO MENDOZA  
C.C. 35.467.719 USAQUEN  
T.P. 24.816 C.S.J.  
Oficina calle 12 B No.8-39 oficina 202 de Bogotá  
Correo Yoly buitrago 80@outlook.com



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kayser, Teléfax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

31 AGO 2018

AI Despacho HOY \_\_\_\_\_ - Con el escrito que antecede  
para resolver.-

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.**

Secretario



2018

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**  
**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120160015900**

Teniendo en cuenta la anterior manifestación que hace la auxiliar de la justicia designada en el presente asunto, el juzgado dispone su reemplazo, y en su lugar se designa al profesional del derecho que aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Líbrese la comunicación respectiva.

De conformidad con el escrito que milita a folio 245 de la encuadernación, téngase en cuenta la nueva dirección suministrada por el apoderado judicial de la parte actora donde recibe notificaciones la demandada CLAUDIA GISME YARA ROMERO.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 118 del 3 de  
Septiembre de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
Secretario

CSG

SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

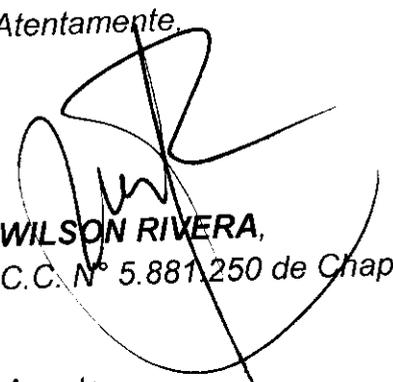
ASUNTO: SUSTITUCION PODER

WILSON RIVERA, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como parece al pe de mi firma, de manera cordial y respetuosa me permito manifestarle que **SUSTITUYO PODER** a mi otorgado en cabeza del Doctor **HENRY VARGAS BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.384.452 de Bogotá, y tarjeta profesional N° 253745 del C.S de la J., para que continúe con el trámite del proceso hasta su culminación.

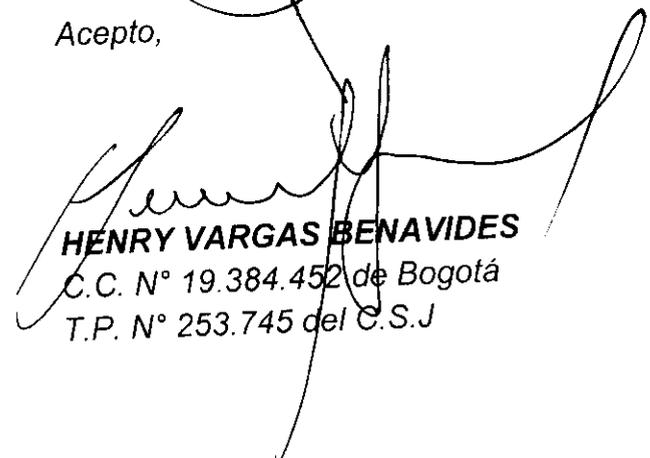
Queda facultado mi apoderado para: pedir, aportar, practicar y rechazar toda clase de pruebas, solicitar y practicar toda clase de medidas cautelares, proponer toda clase de incidentes inclusive de tacha de falsedad o autenticidad, , transigir, conciliar, desistir, sustituir, revocar, reasumir etc., y en fin de todas aquellas facultades que sean necesarias y conducentes para el cabal cumplimiento de este **MANDATO**.

Señor Juez.

Atentamente,

  
WILSON RIVERA,  
C.C. N° 5.881.250 de Chaparral (Tol).

Acepto,

  
HENRY VARGAS BENAVIDES  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S.J

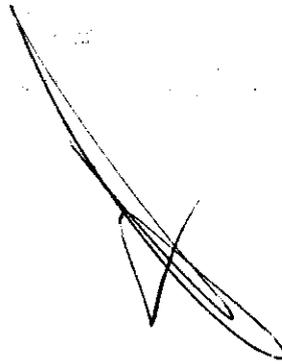
126 SET. 2018

wilson rivera

5.881.230

Chaparral

43.360

A stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Wilson Rivera'.A large, sweeping handwritten scribble or signature in black ink, extending downwards and to the right from the main signature area.

~~Copia~~ Original

269

SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

ZF K7

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

15866 4OCT\*18 PM 4:44

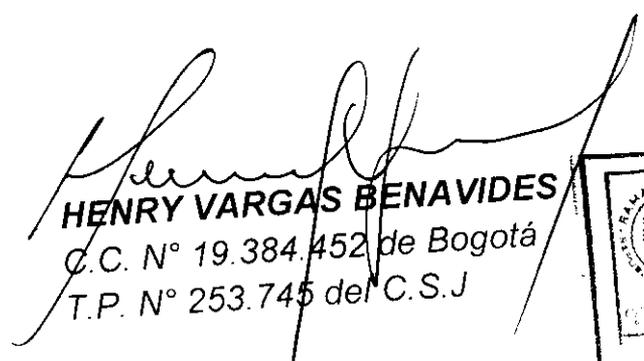
ASUNTO: SUSTITUCION

**HENRY VARGAS BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.384.452 de Bogotá, y tarjeta profesional N° 253745 del C.S de la J., para los fines legales consiguientes me permito presentar original de poder- sustitución a mi otorgado, por el apoderado de la demandante.

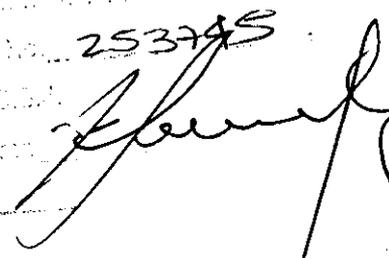
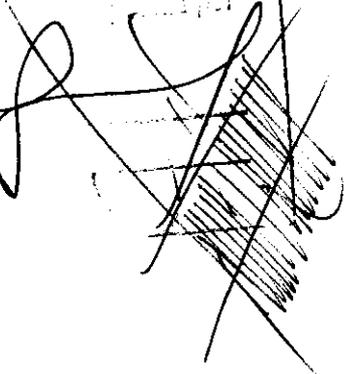
Consecuente con lo anterior solicito al despacho me sea reconocida personería para actuar en este asunto.

Pido se proceda de conformidad.

Señor Juez, Atentamente

  
**HENRY VARGAS BENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S.J

Anexo lo anunciado.

	BOGOTÁ, D.C., a los 04 días del mes de Octubre del año 2018.
Presente	04 OCT. 2018
Señor Henry Vargas Benavides	19384452 Bogotá
T.P. N° 253745	
	



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634  
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634  
[Edificio Kaysser, Telefax: 2838634](mailto:cmp181u@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [cmp181u@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp181u@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con el escrito que antecede

05 OCT. 2018

Al Despacho HOY  
para resolver.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.  
Secretario

277



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ~~08 OCT. 2018~~ de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso Ejecutivo N° 11001400308120160015900**

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, se reconoce personería al Dr. **HENRY VARGAS BENAVIDES**, como apoderado sustituto de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (1),**

**JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ**

**JUEZ**

<p><b>JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C</b>          La anterior providencia se notifica por estado No. <u>136</u>          de 2018, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M  <b>09 OCT. 2018</b>  <b>PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ</b>          Secretario</p>
--

J.M.

272



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. de designación: DC 66852

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400308120160015900**  
Despacho que Designa: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 081 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**  
Identificación: No. **19329494**  
Nombres: **ALEJANDRO BETANCOURT GONZALEZ**  
Apellidos: **BETANCOURT GONZALEZ**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 B No. 9-20 OFICINA 523**  
Teléfono: **2438625**  
Correo electrónico: **FALEJOBETA3@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **martes, 14 de agosto de 2018 20:49:37**  
Proceso No: **11001400308120160015900**

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial  
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 - Email  
cmp181bt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA No. 652

Doctor  
**ALEJANDRO BETANCOURT GONZALEZ**  
CALLE 12 B No 9-20 OFICINA 523  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO No. 2016-00159  
DE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
CONTRA: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

En cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. Se pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

**PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**  
SECRETARIO







No. Consecutivo

276

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 12 N° 9-55, INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAISER BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART: 292 C.G.P.

Señor(a)  
**CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**  
CALLE 22 B N° 18 A 46  
CASA 18 A URBANIZACION  
EL REMANSO (MOSQUERA) CUND.

Fecha: 18 de octubre 2016

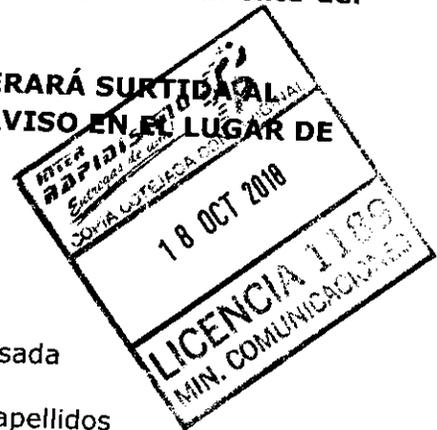
Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<b>2016-00159</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>	<b>3 de mayo de 2016</b>

Demandante	Demandado
<b>CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ</b>	<b>CLAUDIA GISNE YARA ROMERO</b>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente del auto proferido en el indicado proceso.

**SE LE ADVIERTE DE QUE LA NOTIFICACION SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.**



Se remite: Copia auto admisorio.

Empleado Responsable  
Nombres y apellidos

Parte interesada  
Nombres y apellidos

**CLAUDIA STELLA MARTINEZ R.**

C.C. 52.114.011 de Bogotá

Firma

Firma



# CERTIFICADO DE ENTREGA



278

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con características:

Centro Comercial Residencial  
**BARICHARA TORRE A**

11 MAR 2019

Recibido no Implica Aceptación

Nombre: \_\_\_\_\_

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700024410147	Fecha y Hora de Admisión 08/03/2019 12:00:49
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino MOSQUERA CUNDINAMARCA/CUNDICOL
Dice Contener NOTIFICACION	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 959 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CARRERA 10 # 18 - 44	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) HENRY VARGAS BENAVIDES	Identificación 19384452
Dirección CALLE 19 NRO 3 - 50 OFICINA 1303 BOGOTÁ D.C.	Teléfono 3000000000

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLAUDIA GISNE YARA ROMERO	Identificación 0
Dirección CLL 22B 18A 46 CASA 18 A URB EL REMANSO	Teléfono 3212222222

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT 800914947  
08/03/2019 12:00 p.m.  
11/03/2019 06:00 p.m.

700024410147

**NOTIFICACIONES**

**MOSQUERA CUNDINAMARCA/CUNDICOL**  
CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
CLL 22B 18A 46 CASA 18 A URB EL REMANSO  
3212222222

Tarifas de envío	SOBRE MANILA	Notificaciones	Valor Flete	\$ 4.200,00
Valor Contenedor	\$ 10.000,00	Valor Seguro	\$ 0,00	
Valor de este envío	1	Valor Seguro Base	\$ 200,00	
Valor por volumen	0	Valor Seguro Complementario	\$ 0,00	
Valor por peso	1	Valor Seguro	\$ 12.000,00	
Valor de servicios		Tarifa de seguro	CONTADO	

**NOTIFICACION**

HENRY VARGAS BENAVIDES 19384452  
CALLE 19 NRO 3 - 50 OFICINA 1303 BOGOTÁ D.C.  
3000000000

BOGOTÁ/CUNDICOL

Nombre y apellido del remitente: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del destinatario: \_\_\_\_\_

Fecha de entrega: DIA MES AÑO HORA MIN

Nombre: J H O N A T H A N S A N A B R I A

Apellidos: S A N A B R I A

Cédula o NIT: 1003967858

539 puntos 1989

PRUEBA DE ENTREGA

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JHONATHAN SANABRIA	Identificación 1032967858
Fecha de Entrega 09/03/2019	

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario SABOGAL ANGIE TATIANA BUITRAGO	Fecha de Certificación 09/03/2019
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación d00ef8a8-a030-4981-9789-62367c281ghe

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com> o a través de nuestra API. IN-CLP RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Tres (03) de Mayo del año dos mil Dieciséis (2016).  
Ejecutivo No. 2016-00159

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 62 y 462 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

Ordenar a CLAUDIA GISNE YARA ROMERO que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia pague a CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ las siguientes cantidades:

• \$25.000.000 de por concepto de capital incorporado en la escritura pública base de la presente ejecución-

• Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, calculados a partir de la presentación de la demanda a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-36437

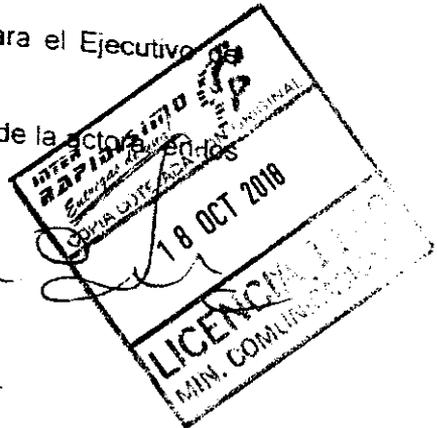
Notificar esta providencia a la demandada, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P. advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramitese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo Minima Cuantía

Reconózcase al Dr. WILSON RIVERA, como apoderado de la actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

*[Firma]*  
NOTIFIQUESE (1)  
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del 04 de mayo de 2016. Fjaco en la Secretaria a las 8:00 A.M.  
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
Secretaria





279

No. Consecutivo

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
CALLE 12 N° 9-55, INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAISER BOGOTA D.C.

CITATORIO PARA NOTIFICACION  
ART: 291 C.G.P.

Señor(a)  
CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
CALLE 22 B N° 18 A 46  
CASA 18 A URBANIZACION  
EL REMANSO (MOSQUERA) CUND.

Fecha: 8 de marzo de 2018

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-00159	Ejecutivo Hipotecario	3 de mayo de 2018
Demandante	Demandado	08 MAR 2019
CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ	CLAUDIA GISNE YARA ROMERO	LICENCIADO MIN. COMUNICACIONES

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente del auto proferido en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

HENRY VARGAS BENAVIDES  
C.C. N° 19.384.452.



INTERRAPIDISIMO S.A  
 NIT: 800251569-7  
 Fecha y Hora de Admisión:  
 08/03/2019 12:00 p.m.  
 Tiempo estimado de entrega:  
 11/03/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700024410147

278

**NOTIFICACIONES**

BOG 380  
 21

**DESTINATARIO**

**MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUND\COL**

**CLAUDIA GISNE YARA ROMERO --- --- CC 0**

**CLL 22B 18A 46 CASA 18 A URB EL REMANSO  
 3212222222 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM**

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 9.800,00
Valor Descuento:	\$ 0,00
Valor sobre flete:	\$ 200,00
Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Valor total:	\$ 10.000,00
Forma de pago:	CONTADO

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**  
 Valor Comercial: \$ 10.000,00  
 No. de esta Pieza: 1  
 Peso por Volúmen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:  
 Dice Contener: **NOTIFICACION**

**REMITENTE**

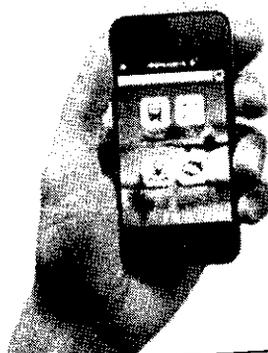
**HENRY VARGAS BENAVIDES CC 19384452**  
**CALLE 19 NRO 3 - 50 OFICINA 1303 BOGOTA D.C.**  
**3000000000**  
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene ni en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web

Observaciones



**RECOGIDAS  
 SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**  
**323 255 4455** O MAHCANDO GRATIS  
 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
 Oficina MOSQUERA CUNDINAMARCA: CALLE 10 A # 3-04

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorcinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá D.C.  
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700024410147

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

17132 17JUN19 PM 2:48

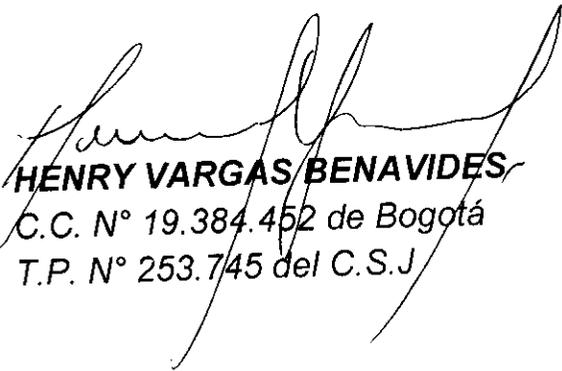
REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

**ASUNTO: ENTREGA NOTIFICACION**

**HENRY VARGAS BENAVIDES**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.384.452 de Bogotá, y tarjeta profesional N° 253745 del C.S de la J., en mi condición de apoderado sustituto en el asunto de la referencia, para los fines legales consiguientes me permito presentar certificación de entrega (4 folios) debidamente cotejados, relativo a la notificación por aviso en los términos del art 292 del C.G.P.

Como se observa la demandada **CLAUDIA GISNE YARA ROMERO** si vive en esa dirección luego la notificación se surtió en legal forma a partir del día 19 de octubre de 2018, ruego al despacho **PROCEDER A COMPUTAR LOS TÉRMINOS PARA OBRAR DE CONFORMIDAD.**

Señor Juez, Atentamente

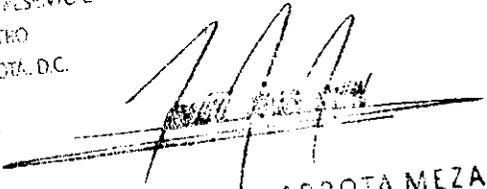
  
**HENRY VARGAS BENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S.J

Anexo lo anunciado.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO : SI  NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI  NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C.



LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO

29 ENE. 2019

278

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 11 FEB. 2019 de dos mil diecinueve

**Referencia: 110014003081-2018-00312-00**

De conformidad con la petición elevada por el apoderado de la parte actora (fl.279), donde solicita la notificación de la ejecutada por aviso judicial, el Despacho la denegara por improcedente, como quiera que no se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 291 y 292 del CGP, puesto que no se aportó el citatorio.

Así las cosas y bajo los apremios del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días a la notificación de esta providencia, notifique a la demandada en debida forma.

Secretaría, sírvase a contralar el término aquí otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63/de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 13 del 13 de 13 FEB. 2019  
de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

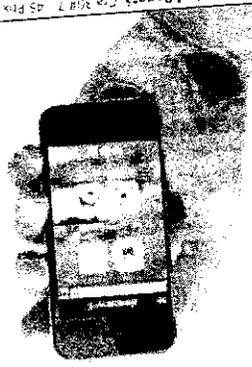
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

Oficina Principal Bogotá CA 3687 - 45 Pbx. Bogotá  
CALLE 200 # 17 - 33 BOGOTÁ, COLOMBIA  
www.mosquera.com.co

**RECOGIDAS SIN RECARGO**  
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP  
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III  
323 255 4455  
01 8000 942 - 777



Observaciones

BOGOTÁ, COLOMBIA  
CALLE # 9 # 3 - 50 OFICINA 1303 BOGOTÁ D.C.  
HENRY VARGAS BENAVIDES CC 19384452  
NOTIEM@GMAIL.COM

Nombre y sello

NOTIFICACION JUDICIAL

\$9.800,00  
\$0,00  
\$200,00  
\$0,00  
\$10.000,00  
CONTADOC

Notificaciones

SOBRE MANILA \$ 0.000,00

DATOS DEL ENVIO

3132279358

DESTINATARIO  
MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUNDYCOL  
CLAUDIA GISNE YARA ROMERO CC 0  
CALLE 22B # 18A-46 CASA 18 A URBANIZACION EL REMANSO

BOG 380  
21



N.º de Emisión: N.T. 8012515569  
Fecha y Hora de Activación: 23/03/2019 10:10 a. m.  
Tiempo estimado de entrega: 27/03/2019 06:00 p. m.



NOTIFICACIONES

Handwritten signature or initials.

copia.



No. Consecutivo

281

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
CALLE 12 N° 9-55, INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAISER BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART: 292 C.G.P.

Fecha: 23 de marzo 2019

Señor(a)  
CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
CALLE 22 B N° 18 A 46  
CASA 18 A URBANIZACION  
EL REMANSO (MOSQUERA) CUND.

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-00159	Ejecutivo Hipotecario	3 de mayo de 2016

Demandante	Demandado
CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ	CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente del auto proferido en el indicado proceso.

SE LE ADVIERTE DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.

Se remite: Copia auto admisorio.

Empleado Responsable  
Nombres y apellidos

Parte interesada  
Nombres y apellidos

HENRY VARGAS BENAVIDES  
C.C. N° 19.384.452



**CERTIFICADO DE DEVOLUCION**

**Señores:**

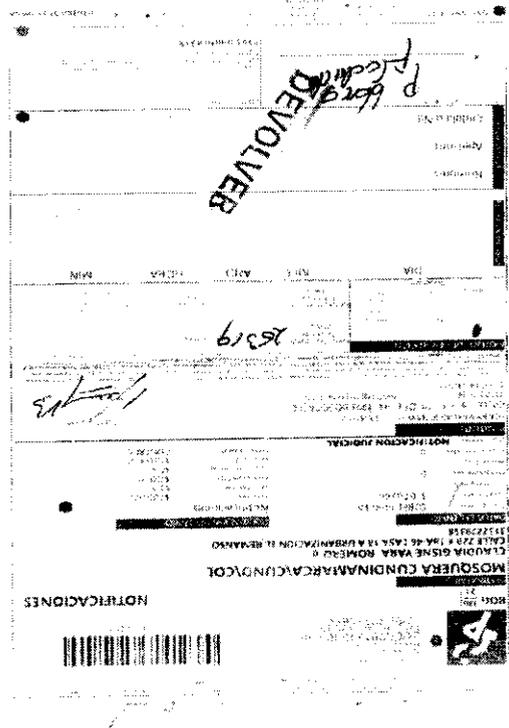
HENRY VARGAS BENAVIDES

BOGOTÁ/CUNDI



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCION**



**Datos del Envío**

Numero de Envío	70024734413
Fecha y Hora del Envío	23/03/2019 10:10:51
Ciudad de Origen	BOGOTÁ/CUNDI/COL
Ciudad de Destino	MOSQUERA CUNDINAMARCA/CUNDI/COL
Contenido	NOTIFICACION JUDICIAL
Observaciones	
Centro Servicio Origen	1565 - PTO/BOGOTÁ/CALLE 19 # 12 - 62 LOCAL 9

**REMITENTE**

Nombre	HENRY VARGAS BENAVIDES
Identificación	19384452
Dirección	CALLE 19 # 3 - 50 OFICINA 1303 BOGOTÁ D.C.
Teléfono	3132279358

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social)	CLAUDIA GISNE YARA ROMERO
Identificación	0
Dirección	CALLE 22B # 18A-46 CASA 18 A URBANIZACION EL REMANSO
Teléfono	3132279358

**TELEMERCADEO**

Fecha	26/03/2019
Telefono Marcado	0
Persona que Contesta	NINGUNO
Observaciones	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

**DEVOLUCION**

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	26/03/2019
Fecha de Devolución al Remitente	26/03/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO/CLAUDIA GISNE YARA ROMERO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [serviciointerdocumentos@interrapidísimo.com](mailto:serviciointerdocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-21

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario	LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO
Cargo	SUPERNUMERARIO
Fecha de Certificación	26/03/2019 20:27:01
Código PIN de Certificación	0800168-1445-48c7-9235-
Fecha de Certificación	1333 03/04/2019

**Barichara Torre A Comercial y Residencial**

27 MAR 2019

Recibido no implica Aceptación

NOTIFICACION JUDICIAL

3132279358

Oficina Principal Bogotá, Calle # 7 - 44 P.A. 071800

Oficina Principal Bogotá, Calle # 7 - 44 P.A. 071800

323 255 4455 01 8000 942 - 777

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN III

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP



RECOGIDAS SIN RECARGO



Observaciones

El remitente declara que el contenido de este envío es legal y no perjudica a terceros. El destinatario declara que el contenido de este envío es legal y no perjudica a terceros.

*[Signature]*  
Nombre y sello

HENRY VARGAS BENAVIDES CC 19384452  
CALLE # 9 # 3 - 50 OF. CNA 1303 BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ CUNDINBOYA  
3132279358  
NOTENEN@GMAIL.COM

REMITENTE

SOBRE MANILA

Valor de envío	\$ 0,000,00
No. de esta pieza	1
Peso por Volumen	0
Peso por Kilos	1
Base de seguridad	0

NOTIFICACION JUDICIAL

LIQUIDACION DEL ENVIO

Valor flete	\$9.800,00
Valor descuento	\$0.00
Valor otros impuestos	\$200,00
Valor total	\$10.000,00
Forma de pago	CONTADO

Notificaciones

DATOS DEL ENVIO

MOSQUERA CUNDINAMARCA\CUNDI\COL  
CLAUDIA GISNE YARA ROMERO CC 0  
CALLE 228 # 18A-46 CASA 18 A URBANIZACION EL REMANSO  
3132279358

DESTINATARIO

BOG 380 21



25/03/2019 10:10 a.m.  
27/03/2019 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

*[Handwritten mark]*



20/10

**SEÑORA:**

**CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
CALLE 22 B N° 18 A 46  
CASA 18 A URBANIZACION  
EL REMANSO (MOSQUERA)  
CUND**

**REMITE**

**HENRY VARGAS BENAVIDES  
CALLE 19 N° 3-50 OFICINA 1303  
BOGOTA**

SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

285

ASUNTO: ENTREGA NOTIFICACION

JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

19677 27/6/19 PM 4:56

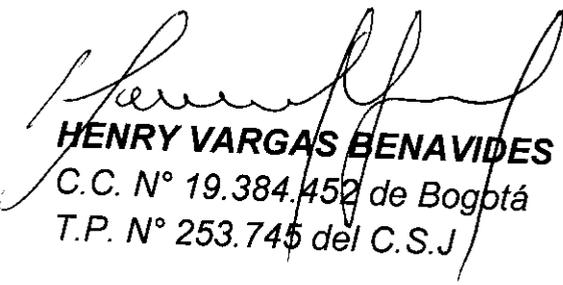
En mi condición de apoderado sustituto en el asunto de la referencia, para los fines legales consiguientes me permito presentar documentación discriminada así:

**A:** Tres (3) folios demostrativos de la entrega y resultado positivo del citatorio en los términos del artículo 291 del C.G.P.

**B:** Cinco (5) folios demostrativos de devolución del aviso de notificación en los términos del art 292 del C.G.P.

Pido se tenga en cuenta lo manifestado y se proceda de conformidad.

Señor Juez.

  
**HENRY VARGAS BENAVIDES**

C.C. N° 19.384.452 de Bogotá

T.P. N° 253.745 del C.S.J

Anexo lo anunciado.



288

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE JUZGADO 063 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Calle 12 N° 9-55 Interoceánica

285

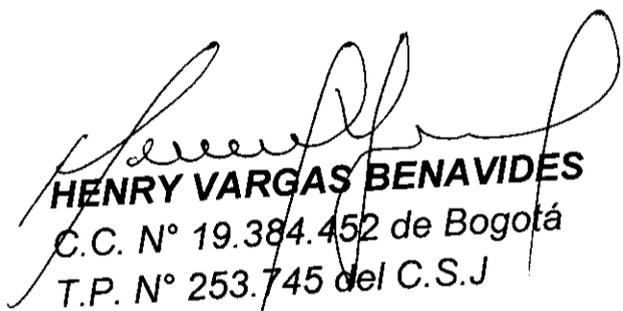
SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

Comedidamente solicito a su señoría se sirva designar  
**NUEVO CURADOR ADLITEM** que represente a la demandada en el  
asunto de la referencia.

Pido se proceda de conformidad.

Señor Juez.

  
**HENRY VARGAS BENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S.J

AL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA

1. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA ELEGIDA

2. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL PRUEBO DE EXPOSICIÓN

3. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) DANIO(S) SE PROMUEVE(N) EN TIEMPO: SI  NO

4. VENCIO EL TERMINO LEGISLATIVO

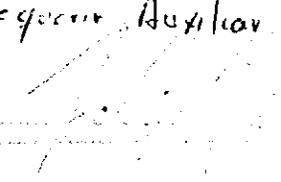
5. VENCIO EL TERMINO DE ANUENCIACIÓN VENCIDA EN (C) O NO VENCIDA (M) NO COMPLETA PUBLICACION EN TIEMPO SI  NO

6. DADO CUPIERON PAGAR LAS ANTES

7. SI AL MOMENTO LA GOBIERNO SOLICITÓ VÍA DIRECTA.

8. OTRA

BOGOTÁ, D.C.



LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO

23 JUL 2019

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA ELEGIDA

4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL PRUEBO DE EXPOSICIÓN

5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) DANIO(S) SE PROMUEVE(N) EN TIEMPO: SI  NO

6. VENCIO EL TERMINO LEGISLATIVO

7. EL TERMINO DE ANUENCIACIÓN VENCIDA EN (C) O NO VENCIDA (M) NO COMPLETA PUBLICACION EN TIEMPO SI  NO

8. DADO CUPIERON PAGAR LAS ANTES

9. SI AL MOMENTO LA GOBIERNO SOLICITÓ VÍA DIRECTA.

10. OTRA

BOGOTÁ, D.C.



LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO

09 MAYO 2019

285

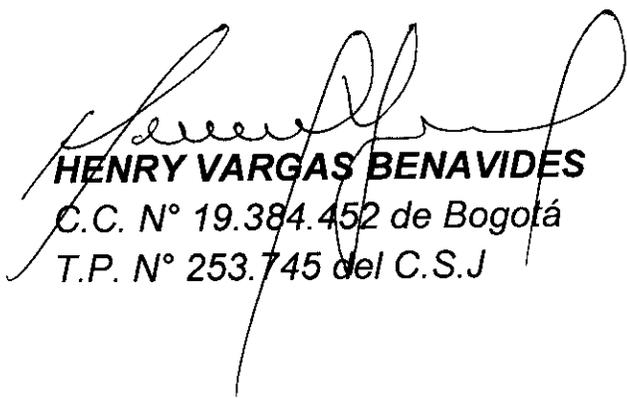
**SEÑOR:**  
**JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**REF. RAD: 2016-00159**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ**  
**DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**

Comendidamente solicito a su señoría se sirva designar **NUEVO CURADOR ADLITEM** que represente a la demandada en el asunto de la referencia.

Pido se proceda de conformidad.

Señor Juez.

  
**HENRY VARGAS BENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S.J

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALGUNO COPIAS
  - 2. NO SE HYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
  - 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
  - 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE EXPOSICIÓN
  - 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTES(S) SE PROMERCIARON EN TIEMPO: SI  NO
  - 6. VENCIO EL TERMINO INDICADO
  - 7. EL TERMINO DE CONTRADICCIÓN VENCIO EN SUO ENTORNO (AL NO EXISTIR EN LA PUBLICACION DENEGADO SI  NO
  - 8. CUANDO CORRIERES PUBLICACIONES ANTERIORES
  - 9. SI SE DESATO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
  - 10. OTRO
- CONTINUA-

  
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO

09 MAYO 2019



287

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve**

**Referencia: 110014003081-2016-00159-00**

1.- No tener en cuenta la notificación prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, debido a que aviso el remitido fue devuelto por destinatario desconocido (fl. 282).

2.- Como quiera que el *curador ad litem* designado en las presentes diligencias, no se posesionó en el cargo, este Despacho, lo releva y en su lugar nombrará a la abogada **LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ**, a quien se le informará su designación en la Av. Jimenez No. 9-43 Of. 404 de esta ciudad, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio. *Comuníquesele.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
**(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia**  
**Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No.  del \_\_\_\_ de  
de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**12 1 JUN. 2019**  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

288



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 063 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4  
 Edificio Kaysset, Telefax: 2838634  
 Correo electrónico: [cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp181bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TELEGRAMA No. 00473** 28 JUN 2019

Doctor(a):  
**LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ**  
 Av. Jiménez No 9-43 Of. 404  
 Ciudad

**REF.- Proceso Hipotecario No. 11001400308120160015900 - De CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ - contra – CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.**

En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de junio del año 2019, le comunico que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso.

  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
 SECRETARIO





**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve**

**Referencia: 110014003081-2016-00159-00**

Como quiera que el *curador ad litem*, señora LEYDI ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, designada en auto del 20 de junio de 2019 (fl. 287 c.1) no tomó posesión del cargo, el Despacho dispondrá requerirla, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación proceda a posesionarse, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para tal fin se compulsaran copias a la autoridad competente.

Se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio.

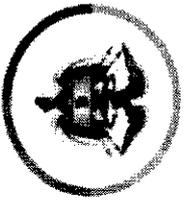
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 15 de AGO. 2019  
de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA**  
Secretario



Rama Judicial  
JUZGADO OCHETA Y UNO CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE  
JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
BOGOTA (ACUERDO 11127DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018)  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 – Email  
[cmulr14ht@condoi.ramajudicial.gov.co](mailto:cmulr14ht@condoi.ramajudicial.gov.co)

TELEGRAMA No. 00678

Doctor (a):  
**LEYDI ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ**  
Av. JIMENENEZ No 9-43 OFICINA 404  
Ciudad

10 29 SET 2019

REF.- Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2016- 00159 CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ – Contra – CLAUDIA  
GISNE YARA ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), le comunico que SE REQUIERE para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación proceda a posesionarse, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para tal efecto se compulsaran copias a la autoridad competente.

**LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA**  
SECRETARIO

Q.M.

0455020540  
6007.155  
ALP 2019  
12-24-19  
P



zal

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve**

**Referencia: 110014003081-2016-00159-00**

1.- Como quiera que el *curador ad litem*, designado en auto del 20 de junio de 2019 (fl. 287), no compareció a tomar posesión del cargo, el Juzgado procederá a relevarla y su lugar se nombra al abogado EDWIN GERARDO PULLI PUIPALES, a quien se le informará su designación en la Calle 12 B No. 8 A 03 Of. 508, de esta ciudad o al correo electrónico [edwin.pulli@gmail.com](mailto:edwin.pulli@gmail.com), advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio. *Comuníquesele.*

2.- Por Secretaría **Compúlsense copias** con destino al *Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad*, para que investigue las posibles faltas en las que haya podido incurrir la profesional del derecho LEIDY ROSALBA MONSALVE VELASQUEZ, al no posesionarse del cargo encomendado en auto del 20 de junio de 2019 (fl. 287) y requerida telegráficamente en proveído del 15 de agosto de la misma anualidad, lo anterior, de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 50 del CGP. – *Oficiese anexando copias de las actuaciones descritas.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO**  
**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C**  
**(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 98 del 1 de octubre de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA**  
**Secretario**



Rama Judicial  
JUZGADO OCHETA Y UNO CIVIL MUNICIPAL- TRANSITORIAMENTE  
JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BOGOTÁ (ACUERDO 11127DEL 12 DE OCTUBRE DE 2018)  
República de Colombia  
Calle 12 No. 9-55, interior 1 Complejo Kaysser Piso 4 Telefax 2838634 – Email  
cmn181ht@ccandni ramajudicial gov co

2019

TELEGRAMA No. 755

Doctor (a):  
EDWIN GERARDO PULLI PULIALES  
CALLE 12 B No 8 A-03 OFICINA 508  
Ciudad

REF.- EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 00159 DE CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ – Contra – CLAUDIA GISNE YARA ROMERO.

En cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), le comunico que designado en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia; para lo cual deberá comparecer a efecto de recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo de este telegrama, acto que conllevara aceptación del cargo. **So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso**

  
LUIS ARTURO QUINTERO QUIROGA  
SECRETARIO



293

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 63  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Bogotá D. C., A los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las once y diez de la mañana (11:10 am), **NOTIFIQUÉ PERSONALMENTE** al Doctor **EDWIN GERARDO PULLI PUIPALES**, identificado con C.C. No. 1.016.020.410 de Bogotá, en calidad de **CURADOR AD-LITEM** de la demandada, dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2016-00159**, Del contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha tres de mayo de 2016. Se le advierte que cuentan con el término de 10 días más para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito, contados a partir del día siguiente a esta diligencia.

Se le hace entrega de sus respectivos traslados.

**EDWIN GERARDO PULLI PUIPALES**

**CURADOR AD-LITEM**

C.C. 1016020410

TP 252.458

Teléfono: 3214238332

Dirección: Cll 12 b # 8 A - 03, oficina 508

Correo Electrónico: edwinpulli@gmail.com

**DIANA KATHERINE BARBOSA**

**Escribiente**

Señor

JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CONVERTIDO EN  
JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

E.

S.

D.

294

46 K7

Ref.-Proceso No. 2016-00159. ~~Ejecutivo Hipotecario~~  
De CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Contra CLAUDIA GISNE YARA  
ROMERO.

24453 6NOV19 20:30:29

-----  
**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR PARTE  
DE CURADOR AD LITEM.-**

EDWIN GERARDO PULLI PUPIALES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.016.020.410 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 252.458 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Curador Ad Litem de la demandada, señora; CLAUDIA GISNE YARA ROMERO, comparezco ante su Despacho, para CONTESTAR LA DEMANDA, de la referencia y formular excepciones de mérito o de fondo orientadas a enervar la totalidad de las pretensiones de la demanda, labor que cumplo de la siguiente forma:

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Manifiesto respetuosamente que en mi calidad de Curador Ad Litem me opongo a la totalidad de las pretensiones, ateniéndome a lo que resulte debidamente probado.

**EN CUANTO A LOS HECHOS**

Los Contesto así:

1. **Al hecho 1: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.
2. **Al Hecho 2: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.
3. **Al Hecho 3: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.
4. **Al Hecho 4: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.
5. **Al Hecho 6: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.

6. **Al Hecho 7. No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.
7. **Al Hecho 8: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.
8. **Al Hecho 9: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.
9. **Al Hecho 10: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.
10. **Al Hecho 11: No me consta.** No tengo elementos de juicio, ni pruebas que permitan un pronunciamiento de estos hechos por lo tanto estaré atento a lo que se pueda probar.

Con el fin de enervar la totalidad de las pretensiones de la demanda me permito formular, sustentar y demostrar las siguientes:

#### EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

Para enervar la totalidad de las pretensiones principales y subsidiarias de la demanda, me permito formular la siguientes EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO.

#### EXCEPCIÓN DE MERITO DENOMINADA FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES MORATORIOS COBRADOS DESDE QUE SE ALEGA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS.

Hago consistir esta excepción en lo siguiente:

La mora del deudor no puede en ningún caso confundirse con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, como quiera que aquella, como lo tiene por sentado la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, consiste en "el retraso, contrario a derecho, de la prestación por una causa imputable a aquél" (Casación 19 de julio de 1936, G.J. T. XLIV, pág. 65), en tanto que el incumplimiento es la inejecución de la obligación debida, ya sea ésta positiva (dare, facere) o negativa (non facere).

En el presente caso la parte ejecutante solicita que se libre mandamiento de pago por los intereses de mora causados desde la fecha del incumplimiento de la obligación demandada, situación que no corresponde a la realidad jurídica del título ejecutivo presentado como base del recaudo ejecutivo, toda vez que, a la luz de la jurisprudencia solamente resulta viable jurídicamente cobrar los intereses de mora a partir de la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, fecha desde la cual se cumple con el requisito de exigibilidad de las obligaciones demandadas, presupuesto necesario para poder demandar ejecutivamente y poder cobrar los intereses moratorios demandados por la parte ejecutante en el presente caso.

**EXCEPCIÓN DE MERITO DENOMINADA REGULACIÓN O PÉRDIDA DE  
INTERESES; REDUCCIÓN DE LA PENA E HIPOTECA**

Hago consistir esta excepción en lo siguiente:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 425 del Código General del Proceso, se tiene que dentro del término para proponer excepciones el ejecutado podrá pedir la regulación o pérdida de intereses, la reducción de la pena, hipoteca o prenda; para el caso concreto se tiene que en el título ejecutivo, escritura pública número 2045 del 19 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Mosquera, cláusula sexta, base del presente proceso, se pactó un interés del DOS POR CIENTO (2%); interés que sobre pasa los límites fijados en la Ley y por la Superintendencia Financiera, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, se establece que el acreedor perderá todos los intereses, por lo que respetuosamente solicito al señor Juez declarar mediante la presente excepción de mérito la pérdida de intereses en cabeza del ejecutante o regulación de intereses a favor de la parte ejecutada por contrariar los postulados de las leyes invocadas.

**EXCEPCIÓN DE MERITO DENOMINADA GENÉRICA**

Solicito al señor Juez, que en el evento de encontrar demostrados los hechos que puedan llegar a estructurar una excepción de mérito diferente a las alegadas con la presente contestación y con capacidad para enervar las pretensiones de la demanda se sirva de oficio declararla probada en la correspondiente sentencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 282 del Código General del Proceso.

**MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito al señor Juez, se sirva decretar y practicar los siguientes medios probatorios, para demostrar los hechos que estructuran las excepciones planteadas:

**DECLARACIÓN DE PARTE**

Bajo el entendido que el Código General del Proceso, si le permite a las partes rendir su versión de los hechos, al consagrar en primer lugar la posibilidad que la misma parte pida su versión y para beneficio propio y en segundo término al considerar que la declaración de parte debe ser valorada como cualquier otro medio probatorio, a este punto el artículo 165 del Código General del Proceso al enunciar los medios probatorios, distinguió entre la declaración de parte y la confesión y en el mismo sentido el inciso final del artículo 191 del Código general del Proceso puntualizó "La simple declaración de parte se valorará por el Juez, de acuerdo con las reglas generales de apreciación de las pruebas, en el mismo sentido el artículo 198 de la misma obra relativo a la solicitud de interrogatorio eliminó la expresión "citación de la parte contraria", para precisar que el Juez, podrá de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso.

Solicito al señor Juez, se sirva decretar y practicar la declaración de parte de la ejecutada, señora, CLAUDIA GISNE YARA ROMERO, para que en virtud del principio de inmediación y en igualdad de condiciones, informe directamente las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se constituyeron las obligaciones.

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Solicito al señor Juez, se sirva decretar y practicar el Interrogatorio de Parte, con Exhibición y Reconocimiento de Documentos, que personalmente le formularé a la ejecutante, señora, CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con el fin de obtener la confesión en relación con los hechos de las excepciones de mérito o de fondo, así como de los demás aspectos que resulten de interés para el proceso.

**CONSTANCIA ESPECIAL**

El suscrito Curador Ad Litem dejo constancia que he tratado por los medios a mi alcance, esto es, directorios telefónicos, datos de notificación de la demanda y del expediente, redes sociales etc., de establecer algún contacto con la ejecutada, señora; CLAUDIA GISNE YARA ROMERO, con resultados infructuosos, sin embargo en desarrollo de mi labor como curador Ad Litem designado por el Despacho permaneceré expectante para evitar cualquier desconocimiento de los derechos de contradicción y defensa de la ejecutada, labor que cumpliré interponiendo los recursos de ley y solicitando las declaratorias de nulidades si a ello hubiere lugar, todo en defensa de los intereses y derechos procesales de la persona cuya representación se me ha encomendado.

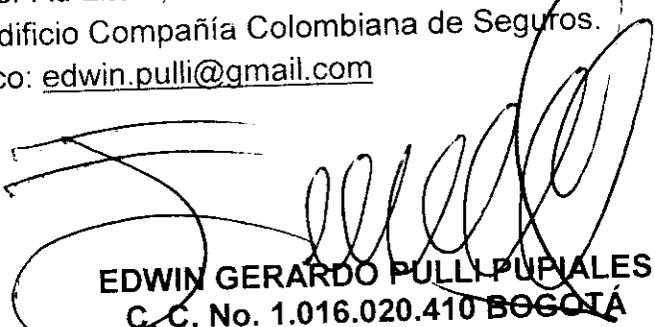
**NOTIFICACIONES**

La ejecutante recibe notificaciones en el lugar indicado en la demanda.

La ejecutada recibe notificaciones en el lugar indicado en la demanda.

El suscrito curador Ad Litem, recibo notificaciones en la Calle 12 B No. 8 A-03 Oficina 508 de Bogotá Edificio Compañía Colombiana de Seguros.  
Correo Electrónico: [edwin.pulli@gmail.com](mailto:edwin.pulli@gmail.com)

Atentamente,

  
**EDWIN GERARDO PULLI PUPIALES**  
C. C. No. 1.016.020.410 BOGOTÁ  
T. P. No. 252.458 C. S. de la J

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE**

1. SE HA DADO EL TIEMPO ALLEGO COPIAS

2. NO SE HA CUMPLIDO CON EL AUTO ANTERIOR

3. LA FOLIOCLONACIÓN SE ENCUENTRA EFECTUADA

4. VENDIENDO EL CASO DEL TRaslADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

5. VERIFICANDO EL TIEMPO DE TRASLADO AVISADO A LA(S) PARTE(S)  
SE PAGA EN TIEMPO SI  NO SI

6. SE HA DADO EL TIEMPO AL RECURSIVO

7. EL CASO SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO

8. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

9. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

10. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

11. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

12. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

13. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

14. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

15. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

16. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

17. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

18. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

19. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

20. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

21. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

22. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

23. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

24. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

25. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

26. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

27. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

28. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

29. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

30. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

31. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

32. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

33. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

34. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

35. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

36. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

37. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

38. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

39. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

40. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

41. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

42. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

43. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

44. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

45. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

46. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

47. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

48. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

49. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

50. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

51. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

52. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

53. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

54. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

55. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

56. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

57. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

58. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

59. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

60. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

61. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

62. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

63. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

64. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

65. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

66. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

67. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

68. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

69. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

70. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

71. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

72. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

73. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

74. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

75. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

76. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

77. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

78. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

79. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

80. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

81. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

82. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

83. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

84. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

85. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

86. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

87. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

88. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

89. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

90. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

91. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

92. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

93. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

94. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

95. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

96. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

97. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

98. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

99. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

100. SE HA RESUELTO EN LOS EMPLEAZADO SI  NO

**LUIS LEONARDO LARA**  
SECRETARIO

12 NOV. 2019



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve**

**Referencia: 110014003081-2016-00159-00**

1.- Para todos los efectos téngase en cuenta que la ejecutada CLAUDIA GISNE YARA ROMERO, se encuentra notificada por intermedio del curador ad litem del auto que libro mandamiento de pago en su contra, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por el curador, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 113 del 4 de  
diciembre de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

SEÑOR:  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ  
E. S. D.

2016-00159  
3 FEB 16  
15:50:16

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO

En mi condición de apoderado sustituto de la parte demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente acudo ante usted a descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el curador ad- litem de la demandada lo cual hago en los siguientes términos:

**I: A LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES MORATORIOS COBRADOS DESDE QUE SE ALEGA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS**

1: No tiene ninguna fundamentación fáctica ni jurídica la excepción propuesta por el curador, ya que desconoce plenamente lo que son intereses remuneratorios, intereses moratorios, etc.

Con relación a lo anterior es bueno tener en cuenta el concepto de la Superintendencia Financiera relacionada con dicho tópico:

*“Respecto al cobro de intereses remuneratorios y moratorios pendientes de pago, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Concepto 2005006889-4 del 1 de abril de 2005, manifiesta que son remuneratorios los causados por un crédito de capital durante el plazo que se otorgue para pagarlo, por otro lado, los moratorios corresponden a una indemnización de perjuicios.*

*«Conforme a ello, la acusación de los primeros se produce a medida que transcurre el plazo otorgado, pero su exigibilidad dependerá de las condiciones pactadas, entre ellas la periodicidad o forma de pago, aspectos que dependen de la autonomía de la voluntad de las partes (...)». (Concepto Superintendencia Bancaria de Colombia 1998067845-1 del 5 de febrero de 1999). ( subrayado fuera de texto)*

2: En el título escriturario en la cláusula sexta las partes determinaron:

*SEXTO: Las partes acuerdan un intereses del DOS POR CIENTO (2%) mensual, cuyo pago será anticipado dentro de los CINCO (5) PRIMEROS días de cada mensualidad y estos serán los legales más altos al momento del pago delos mismo; en caso moratorio, serán los de mayor valor autorizados por la ley”.*

Tales intereses remuneraditos fueron estipulados por las partes, en pleno acuerdo de voluntades y se hicieron exigibles a partir del 1 mes de otorgamiento de la escritura.

3: El juzgado decretó en el numeral 1.1 del mandamiento ejecutivo los intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda esto es el día 13 de noviembre del 2015, lo cual no está de acuerdo con las manifestaciones del curador que dice una cosa completamente distinta, razón más que elocuente para que su planteamiento exceptivo sea completamente desechado.

Por lo expuesto ruego a su despacho declarar **INFUNDADA** la excepción propuesta.

### **III: EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADO REGULACIÓN O PERDIDA DE INTERESES; REDUCCIÓN DE LA PENA E HIPOTECA**

1: Al respecto vale la pena precisar que la regulación o pérdida de intereses; reducción de la pena e hipoteca, está determinada en el art 425 del C.G.P, que a la letra dice:

*"Artículo 425. Regulación o pérdida de intereses; reducción de la pena, hipoteca o prenda, y fijación de la tasa de cambio para el pago en pesos de obligaciones en moneda extranjera*

*Dentro del término para proponer excepciones el ejecutado podrá pedir la regulación o pérdida de intereses, la reducción de la pena, hipoteca o prenda\*, y la fijación de la tasa de cambio. Tales solicitudes se tramitarán y decidirán junto con las excepciones que se hubieren formulado; si no se propusieren excepciones se resolverán por incidente que se tramitará por fuera de audiencia".*

De lo anterior se infiere claramente que tal hecho se tramita como incidente inclusive así lo determinaba el extinto Código de Procedimiento Civil en su art 492 modificado por el decreto 2282 de 1989 en su artículo 1º numeral 256.

Por lo tanto no es jurídica ni procesalmente viable pretender plantear como excepción algo que ha debido proponerse como incidente, razón más que elocuente para que de plano se rechace dicha excepción por impertinente y carente de todo soporte jurídico.

Ruego al despacho rechazar de plano la supuesta excepción determinada anteriormente.

### **II: EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA GENÉRICA.**

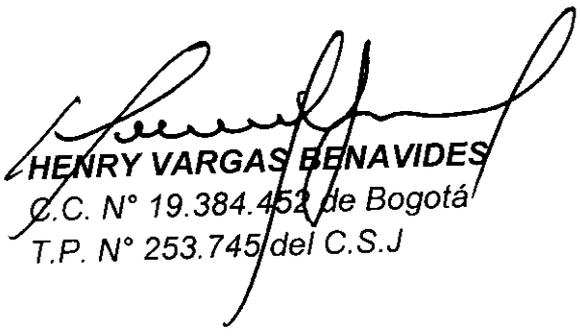
1: Al respecto de la eventual o supuesta excepción denominada genética manifiesto al despacho que la misma no merece ningún comentario.

En los anteriores términos he dado contestación a las excepciones propuestas.

**PETICION FORMAL**

Respetuosamente solicito al despacho se sirva **DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS** y en su lugar **DICTAR SENTENCIA** conforme las pretensiones de la súplica.

Señor Juez, atentamente



**HENRY VARGAS BENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S.J

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE CUMPLIÓ EL TIEMPO ALIBES COPIAS
- 2. NO SE CUMPLIÓ ANTES DEL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PRÁCTICA ANTERIOR SE HUBIERA EMPEZADO
- 4. VENCIDO EL TIEMPO DE TRÁMITE DEL PROCESO DE DEPOSICIÓN
- 5. VENCIDO EL TIEMPO DE TRÁMITE ANTERIOR (ASÍ PARTE)  
SE PRODUJO (AQUEL) EN TIEMPO SI  NO

- 6. VENCIDO EL TIEMPO PROBATORIO
- 7. TERMINADO LAS PRUEBAS VENCIDO EN (C) EMPEZADO
- (A) NO COMENZÓ PRUEBAS DE TIEMPO SI  NO
- 8. DADO CUMPLIDO O ANTES ANTERIOR
- 9. SE PRESENTÓ LA MATERIA SIN SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

Escrito, c.c.  


LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO

24 ENE. 2020

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

**Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte**

**Referencia: 110014003081-2016-0015900**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia única, señalase la hora de las 9:00 del día 19 del mes de MAYO del año 2020.

Cítese a las partes para que concurren personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada, esto es, la evacuación de los interrogatorios de parte. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 íbidem.

Decrétense las pruebas de este asunto.

Por la parte demandante.

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la demanda.

Por la parte demandada.

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la contestación de la demanda.

2. Decretar interrogatorio de parte a la demandante CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, el cual le será formulado por el curador ad-litem de la demandada.

Se niega la prueba de declaración de la demandada, toda vez que se desconoce su lugar de domicilio.

Notifíquese

*ERIKA MENDEZ ACERO*  
 ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO  
**Juez**

l.a.q

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)**  
 La anterior providencia se notifica por estado No.006 del 31 de enero de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
 Secretario

09 Nov. 2020



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

**Bogotá, D.C., Trece (13) de noviembre de dos mil veinte**

**Referencia: 110014003081-2016-0159-00**

Con el fin de continuar con la audiencia estipulada en el artículo 392 del CGP, el Juzgado fijara la hora de las **9:00 a.m. del día 14 del mes de ENERO del año 2021**, para su práctica.

La referida diligencia se adelantará a través del aplicativo Microsoft Teams, instando a los apoderados y a las partes para actualizar las direcciones electrónicas, las cuales pueden ser enviadas al correo institucional del despacho [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de remitir el expediente digital con antelación a la audiencia y garantizar la conectividad el día y hora señalado, así mismo deberán contar con las herramientas tecnológicas necesarias para la práctica de la mentada diligencia.

**ADVERTIR** a las partes que esta decisión se notificará por estado, NO se les remitirá invitación escrita para que comparezcan a la citada audiencia, quedando de todas formas con la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legalmente previstas (numeral 4 artículo 372 CGP), pues las partes deben estar atentas, o por lo menos sus apoderados quienes en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan, deber que les es impuesto por el artículo 78 ibidem.

**NOTIFÍQUESE**

**ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO**

**Juez**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C**  
**(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia**  
**Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
**Secretario**

L.L.M.

**información**

henry Vargas Benavides <henryvargasabogado.esp@hotmail.com>

Mar 17/11/2020 11:12 AM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, por medio de la presnete les solicito de manera cordial hacerme llegar los ultimos autos del proceso 2016-159 de CLAUDIA STELLA MARTINEZ, contra CLAUDIA GISNEY YARA , ya que actualmente era el apoderado, o d elo contrario, asignarmen turno.

les quedo altamente agradecido

Atentamente

HENRY VARGAS BENAVIDES

C.C. 19.384.452.

T.P 253745

TEL 2171777

henryvargasabogado.esp@hotmail.com

apoderado parte demandante



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 TEL: 8630893  
j03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Chía (Cundinamarca)

Chía Cundinamarca, 24 de noviembre de 2020  
Oficio No. 1948/2020

Señores:  
**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** Eje. Singular 2016-00380  
**DEMANDANTE:** GUSTAVO RONDON NAVARRETE  
C.C 3.012.328  
**DEMANDADO:** CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
C.C 1.069.583.191  
Su referencia: 2016-00159

Reciba un Cordial Saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2020, **SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO**. Ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Así las cosas, sírvase ordenar a quien corresponda, no tener en cuenta la medida de **EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES** que se llegaron a desembargar, solicitada dentro del asunto de la referencia, mediante oficio No. 151/2017, de fecha 22 de febrero de 2017.

Cordialmente,

**IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

**Favor al contestar citar la totalidad de la referencia, y no tramitar el Oficio, si presenta tachones y/o enmendaduras.**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 TEL: 8630893  
j03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Chía (Cundinamarca)

---

**IVON LORENA SIERRA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO**  
**SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CHIA-**  
**CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4bdcc6a2ccfe13e06912885d7160128c06dc5647b1399869abce465cf9246b0**

Documento generado en 26/11/2020 01:52:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Favor al contestar citar la totalidad de la referencia, y no tramitar el Oficio, si presenta tachones y/o enmendaduras.

REF: 2016-00380. COMUNICACIÓN TEMRINACIÓN DE PROCESO

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia <j03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Jue 26/11/2020 2:09 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

OFICIO 1948 de 2016-00380.pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (CUNDINAMARCA)  
 J03CMPALCHIA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Carrera 11 No. 9-48 PISO 3 Chía (Cundinamarca) TEL: 8630893 WHATSAPP +5718630893

Buenas tardes

Señores  
 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
 E.S.D

Su referencia: 2016-00159

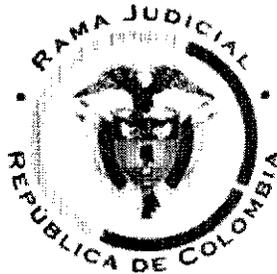
Por medio del presente me permito allegar el oficio No 1948/2020 mediante el cual el levantamiento de una cautela consistente en EMBARGO DE REMANENTES y/o BIENES.

**QUEDANDO NOTIFICADOS, FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO. GRACIAS**



**AVISO LEGAL:** Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



original  
324

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUDIENCIA VIRTUAL ART. 392 DEL C.G.P.**

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

REF: 2016-159

**DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ**

**DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**

**CIUDAD Y FECHA:** Bogotá D.C., 14 de Enero de 2021

**HORA INICIO:** 9:00 AM

**INTERVINIENTES:**

**JUEZ:** JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

**SECRETARIA AD HOC:** Lizeth Zipa Paez

**DEMANDANTE:**

CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
HENRY VARGAS BENAVIDES (APODERADO)

**DEMANDADO**

EDWIN GERARDO PULLI PUPIALES (CURADOR AD-LITEM)

**ETAPAS EVACUADAS:**

**ETAPAS EVACUADAS:**

**CONCILIACION:**

No tuvo lugar la conciliación, como quiera que el extremo demandado se encuentra representado por Curador Ad-litem.

**PRACTICAS DE PRUEBAS**

**INTERROGATORIO:**

[Escriba aquí]



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se realizó el interrogatorio de parte a la demandante CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ.

**PRUEBAS:**

Se tuvieron como pruebas las documentales aportadas en la demanda y contestación.

**FIJACIÓN LITIGIO:**

El extremo demandante se ratificó en los hechos y pretensiones de la demanda y el curador se ratificó de la contestación de la demanda frente a los hechos, pretensiones y de las excepciones propuestas denominadas "falta de exigibilidad de los intereses moratorios cobrados desde que se alega el incumplimiento de las obligaciones demandadas, regulación o pérdida de intereses; reducción de la pena e hipoteca y genérica".

**CONTROL DE LEGALIDAD:**

No se avizora irregularidad alguna que pudiera acarrear la nulidad de la presente actuación.

**ALEGATOS**

Se concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante y al curador ad-litem de la demandada, para que en un término no superior a 20 minutos presenten sus alegaciones finales.

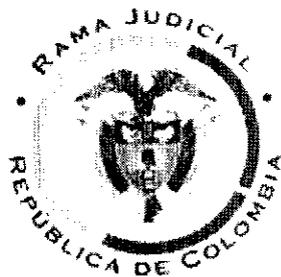
**SENTENCIA.**

**En armonía de lo expresado, el JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar imprósperas las exceptivas propuestas por la ejecutada, por las razones expresadas en la parte considerativa de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Decretar la venta en pública subasta el bien objeto del gravamen para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**TERCERO.** Practicar la liquidación del crédito



325

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4

Edificio Kaysser, Telefax: 2838634

Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

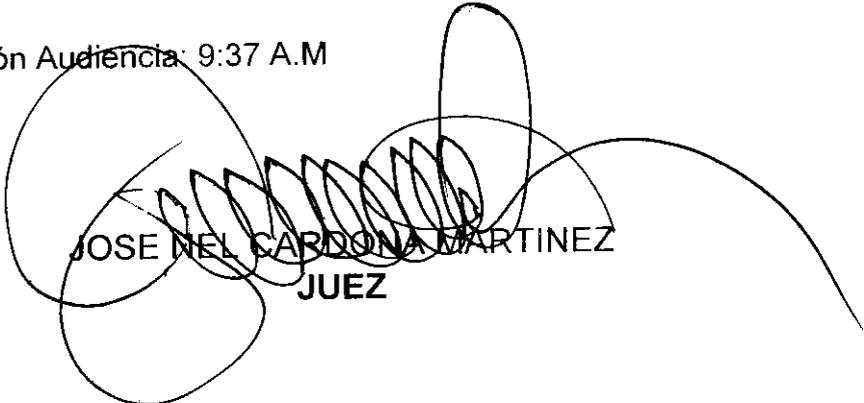
**CUARTO.** Condenar en costas de instancia a la parte demandada. Tásense. Para que sean incluidas en la liquidación fijase como agencias en derecho la suma de \$ 1.250.000,00

No admite recurso de apelación por ser de mínima cuantía, por ende de única instancia.

De la anterior decisión quedan las partes notificadas en Estrados.

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma por el titular del despacho, al tratarse de audiencia virtual, dejando consignado en medio magnético la grabación de la misma.

Hora de finalización Audiencia: 9:37 A.M



JOSE DEL CARDONA MARTINEZ  
JUEZ

326

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO 063  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE



Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4  
Edificio Kaysser, Telefax: 2838634  
Correo electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia: Ejecutivo 2016 - 0159

	<u>CUA</u>	<u>FOLIO</u>	<u>VALOR</u>
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>		325	\$ 1.250.000,00
<u>INSTRUMENTOS PUBLICOS</u>		34	\$ 32.400,00
<u>NOTIFICACIÓN</u>		142.275.278.280	\$ 40.000,00
<u>ARANCEL</u>			
<u>PUBLICACIONES</u>			
<u>HONORARIOS SEQUESTRE</u>		137	\$ 250.000,00
<u>POLIZA</u>			
<u>GASTOS CURADOR</u>			
<u>CORRESPONDENCIA</u>			
<u>TOTAL</u>			\$ 1.572.400,00

AL DESPACHO HOY 18 /01/2021 LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS

  
LEONARDO LARROTA MEZA  
SECRETARIO



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C.,       7 MAR. 2021      

**Referencia: 110014003081-2016-0159-00**

Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura (fl. 326) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C**  
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 016 del \_\_\_\_\_, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**8 MAR. 2021**  
**LEONARDO LARROTA MEZA**  
Secretario

328

**SEÑOR:**  
**JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

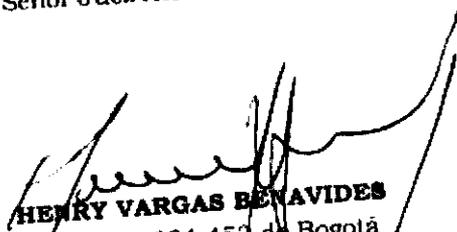
**REF. RAD: 2016-00159**  
**DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ**  
**DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**

**ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO**

Para los fines legales consiguientes me permito presentar la liquidación del crédito en el asunto de la referencia incluyendo capital e intereses causados hasta la fecha, la cual arroja un total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 59.222.090).**

Pido se tenga en cuneta lo manifestado y se proceda de conformidad.

Señor Juez Atentamente

  
**HENRY VARGAS BENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
J.P. N° 253.745 del C.S. de la J.  
Henryvargasabogado.esp@hotmail.com

Anexo lo anunciado tres (3) folios.



TIPO Liquidación de Préstamos morosos  
 PROCESO 2017-00159  
 DEMANDANTE CLAUDIA STELLA MARTINEZ / RODRIGUEZ  
 DEMANDADO CLAUDIA GISSE YARIA ROMERO  
 TASA APLICADA (1 - TasaEfectiva/ (percosasDispPeriodo)-1

DESCR	HASTA	RMS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERES	ABONO CAPITAL	DISTRIBUCION ABONOS
2017-04-28	2017-04-28	1	30.81	20,000,000.00	20,000,000.00	16,492.31	20,016,492.31	0.00	16,492.31	20,016,492.31	0.00	16,492.31	0.00	0.00
2017-04-29	2017-04-30	2	30.81	0.00	20,000,000.00	16,504.71	20,032,997.02	0.00	32,997.40	20,032,997.02	0.00	32,997.40	0.00	0.00
2017-04-31	2017-05-31	11	30.81	0.00	20,000,000.00	5,774.76	20,038,771.78	0.00	15,277.64	20,038,771.78	0.00	15,277.64	0.00	0.00
2017-05-31	2017-06-30	10	30.81	0.00	20,000,000.00	142,019.31	20,580,791.09	0.00	142,019.31	20,580,791.09	0.00	142,019.31	0.00	0.00
2017-06-30	2017-07-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2017-07-31	2017-08-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2017-08-31	2017-09-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2017-09-30	2017-10-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2017-10-31	2017-11-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2017-11-30	2017-12-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-01-01	2018-01-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-02-01	2018-02-28	28	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-03-01	2018-03-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-04-01	2018-04-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-05-01	2018-05-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-06-01	2018-06-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-07-01	2018-07-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-08-01	2018-08-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-09-01	2018-09-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-10-01	2018-10-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-11-01	2018-11-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2018-12-01	2018-12-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-01-01	2019-01-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-02-01	2019-02-28	28	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-03-01	2019-03-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-04-01	2019-04-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-05-01	2019-05-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-06-01	2019-06-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-07-01	2019-07-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-08-01	2019-08-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-09-01	2019-09-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-10-01	2019-10-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-11-01	2019-11-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2019-12-01	2019-12-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-01-01	2020-01-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-02-01	2020-02-28	28	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-03-01	2020-03-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-04-01	2020-04-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-05-01	2020-05-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-06-01	2020-06-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-07-01	2020-07-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-08-01	2020-08-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-09-01	2020-09-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-10-01	2020-10-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-11-01	2020-11-30	30	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00
2020-12-01	2020-12-31	31	32.00	0.00	20,000,000.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	25,000,000.00	0.00	5,000,000.00	0.00	0.00

Liquidado el Miércoles 28 de Julio del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Pagina 1/5 - Impreso desde L usuario / usuario2 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel: 3133140687

329



TIPO Liquidación de intereses moratorios  
 PROCESO 20-80158  
 DEMANDANTE CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
 DEMANDADO CLAUDIA GISNE YARA HOMERO  
 TASA APLICADA 11% (Interés convencional (dispendio))

DESDE	HASTA	DIAS % ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-03-31	2018-03-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	25,586,284.21	0.00	16,692,549.18	18,908,341.50	0.00	0.00
2018-04-30	2018-04-30	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	27,144,144.21	0.00	17,282,299.53	19,247,459.43	0.00	0.00
2018-05-31	2018-05-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	28,720,428.42	0.00	18,670,720.01	20,628,472.01	0.00	0.00
2018-06-30	2018-06-30	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	30,316,712.63	0.00	20,072,025.56	22,028,485.56	0.00	0.00
2018-07-31	2018-07-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	31,933,000.84	0.00	21,487,260.07	23,447,499.07	0.00	0.00
2018-08-31	2018-08-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	33,569,295.05	0.00	22,914,544.58	24,874,713.58	0.00	0.00
2018-09-30	2018-09-30	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	35,225,595.26	0.00	24,351,829.09	26,311,928.09	0.00	0.00
2018-10-31	2018-10-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	36,891,899.47	0.00	25,800,123.60	27,759,142.60	0.00	0.00
2018-11-30	2018-11-30	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	38,568,203.68	0.00	27,268,418.11	29,216,357.11	0.00	0.00
2018-12-31	2018-12-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	40,254,507.89	0.00	28,756,712.62	30,683,571.62	0.00	0.00
2019-01-31	2019-01-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	41,950,812.10	0.00	30,265,007.13	32,160,786.13	0.00	0.00
2019-02-28	2019-02-28	28	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	43,657,116.31	0.00	31,783,300.64	33,648,000.64	0.00	0.00
2019-03-31	2019-03-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	45,373,420.52	0.00	33,320,605.15	35,145,215.15	0.00	0.00
2019-04-30	2019-04-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	47,100,724.73	0.00	34,877,909.66	36,652,429.66	0.00	0.00
2019-05-31	2019-05-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	48,838,028.94	0.00	36,446,214.17	38,170,644.17	0.00	0.00
2019-06-30	2019-06-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	50,585,333.15	0.00	38,034,518.68	39,677,858.68	0.00	0.00
2019-07-31	2019-07-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	52,342,637.36	0.00	39,642,823.19	41,196,073.19	0.00	0.00
2019-08-31	2019-08-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	54,110,941.57	0.00	41,271,127.70	42,725,287.70	0.00	0.00
2019-09-30	2019-09-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	55,890,245.78	0.00	42,869,432.21	44,283,502.21	0.00	0.00
2019-10-31	2019-10-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	57,680,549.99	0.00	44,481,736.72	45,851,716.72	0.00	0.00
2019-11-30	2019-11-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	59,481,854.20	0.00	46,108,041.23	47,440,021.23	0.00	0.00
2019-12-31	2019-12-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	61,294,158.41	0.00	47,749,345.74	49,050,325.74	0.00	0.00
2020-01-31	2020-01-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	63,116,462.62	0.00	49,404,650.25	50,671,630.25	0.00	0.00
2020-02-28	2020-02-28	28	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	64,948,766.83	0.00	51,074,954.76	52,292,934.76	0.00	0.00
2020-03-31	2020-03-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	66,791,071.04	0.00	52,760,259.27	53,924,239.27	0.00	0.00
2020-04-30	2020-04-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	68,643,375.25	0.00	54,470,563.78	55,565,543.78	0.00	0.00
2020-05-31	2020-05-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	70,505,679.46	0.00	56,195,868.29	57,216,848.29	0.00	0.00
2020-06-30	2020-06-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	72,377,983.67	0.00	57,946,172.80	58,878,152.80	0.00	0.00
2020-07-31	2020-07-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	74,260,287.88	0.00	59,712,477.31	60,550,457.31	0.00	0.00
2020-08-31	2020-08-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	76,152,592.09	0.00	61,493,781.82	62,241,761.82	0.00	0.00
2020-09-30	2020-09-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	78,054,896.30	0.00	63,290,086.33	63,943,066.33	0.00	0.00
2020-10-31	2020-10-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	79,967,200.51	0.00	65,102,390.84	65,654,370.84	0.00	0.00
2020-11-30	2020-11-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	81,889,504.72	0.00	66,928,695.35	67,365,675.35	0.00	0.00
2020-12-31	2020-12-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	83,821,808.93	0.00	68,769,000.86	69,076,980.86	0.00	0.00
2021-01-31	2021-01-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	85,764,113.14	0.00	70,623,305.37	70,781,285.37	0.00	0.00
2021-02-28	2021-02-28	28	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	87,716,417.35	0.00	72,490,609.88	72,481,589.88	0.00	0.00
2021-03-31	2021-03-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	89,678,721.56	0.00	74,371,914.39	74,362,484.39	0.00	0.00
2021-04-30	2021-04-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	91,651,025.77	0.00	76,267,218.90	76,257,788.90	0.00	0.00
2021-05-31	2021-05-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	93,633,329.98	0.00	78,175,523.41	78,166,093.41	0.00	0.00
2021-06-30	2021-06-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	95,625,634.19	0.00	80,096,827.92	80,087,397.92	0.00	0.00
2021-07-31	2021-07-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	97,627,938.40	0.00	82,031,132.43	82,021,702.43	0.00	0.00
2021-08-31	2021-08-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	99,640,242.61	0.00	83,978,436.94	83,969,006.94	0.00	0.00
2021-09-30	2021-09-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	101,662,546.82	0.00	85,938,741.45	85,929,311.45	0.00	0.00
2021-10-31	2021-10-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	103,694,851.03	0.00	87,911,045.96	87,901,615.96	0.00	0.00
2021-11-30	2021-11-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	105,737,155.24	0.00	89,895,350.47	89,885,920.47	0.00	0.00
2021-12-31	2021-12-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	107,789,459.45	0.00	91,891,654.98	91,882,224.98	0.00	0.00
2022-01-31	2022-01-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	109,851,763.66	0.00	93,900,959.49	93,891,529.49	0.00	0.00
2022-02-28	2022-02-28	28	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	111,924,067.87	0.00	95,923,263.90	95,913,833.90	0.00	0.00
2022-03-31	2022-03-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	114,006,372.08	0.00	97,960,568.41	97,951,138.41	0.00	0.00
2022-04-30	2022-04-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	116,098,676.29	0.00	100,012,872.92	100,003,442.92	0.00	0.00
2022-05-31	2022-05-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	118,200,980.50	0.00	102,080,177.43	102,070,747.43	0.00	0.00
2022-06-30	2022-06-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	120,313,284.71	0.00	104,162,481.94	104,153,051.94	0.00	0.00
2022-07-31	2022-07-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	122,435,588.92	0.00	106,260,786.45	106,251,356.45	0.00	0.00
2022-08-31	2022-08-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	124,567,893.13	0.00	108,375,090.96	108,365,660.96	0.00	0.00
2022-09-30	2022-09-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	126,710,197.34	0.00	110,506,395.47	110,496,965.47	0.00	0.00
2022-10-31	2022-10-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	128,862,501.55	0.00	112,654,700.98	112,645,270.98	0.00	0.00
2022-11-30	2022-11-30	30	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	131,024,805.76	0.00	114,819,005.49	114,809,575.49	0.00	0.00
2022-12-31	2022-12-31	31	11.71	0.00	24,000,000.00	586,284.21	133,197,109.97	0.00	117,000,310.00	117,000,310.00	0.00	0.00

Liquidación de Intereses 28 de Julio del 2021 - LIQUIDACION EN PESOS COLOMBIANOS - Pagina 2/5 - Impreso desde Liquidador / usuario2 - Un producto de Alvarez Libertad.com - Cel. 3133140687



TIPO Liquidación de empresas financieras  
 PROCESO 20180158  
 DEMANDANTE CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
 DEMANDADO CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
 TASA APLICADA (131 Tasas Selectivas) Periodo: C/ab/Periodo(1)-1

DESCRIPCION	FECHA	TASA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERES	ABONO CAPITAL
2018-05-31	31	28.21		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	541,000.00	25,541,000.00	0.00	21,297,418.57	44,243,581.43	0.00	0.00	0.00
2018-06-30	30	28.36		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	532,622.86	25,532,622.86	0.00	21,495,241.42	44,037,358.58	0.00	0.00	0.00
2018-07-31	31	28.52		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	524,444.24	25,524,444.24	0.00	21,704,296.66	43,831,103.34	0.00	0.00	0.00
2018-08-31	31	28.68		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	516,531.56	25,516,531.56	0.00	21,920,117.44	43,631,482.56	0.00	0.00	0.00
2018-09-30	30	28.84		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	508,888.32	25,508,888.32	0.00	22,142,479.33	43,437,003.17	0.00	0.00	0.00
2018-10-31	31	29.00		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	501,511.04	25,501,511.04	0.00	22,370,930.33	43,245,072.84	0.00	0.00	0.00
2018-11-30	30	29.16		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	494,311.84	25,494,311.84	0.00	22,605,381.33	43,054,691.51	0.00	0.00	0.00
2018-12-31	31	29.32		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	487,288.16	25,487,288.16	0.00	22,845,760.33	42,865,930.18	0.00	0.00	0.00
2019-01-31	31	29.48		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	480,438.56	25,480,438.56	0.00	23,091,028.83	42,678,701.35	0.00	0.00	0.00
2019-02-28	28	29.64		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	473,758.72	25,473,758.72	0.00	23,342,220.66	42,492,980.69	0.00	0.00	0.00
2019-03-31	31	29.80		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	467,254.56	25,467,254.56	0.00	23,598,315.16	42,309,665.40	0.00	0.00	0.00
2019-04-30	30	29.96		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	460,922.88	25,460,922.88	0.00	23,859,253.00	42,129,412.40	0.00	0.00	0.00
2019-05-31	31	30.12		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	454,761.76	25,454,761.76	0.00	24,125,124.24	41,951,293.16	0.00	0.00	0.00
2019-06-30	30	30.28		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	448,768.16	25,448,768.16	0.00	24,386,006.08	41,775,287.08	0.00	0.00	0.00
2019-07-31	31	30.44		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	442,939.04	25,442,939.04	0.00	24,651,857.12	41,601,436.04	0.00	0.00	0.00
2019-08-31	31	30.60		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	437,271.36	25,437,271.36	0.00	24,922,626.76	41,428,809.28	0.00	0.00	0.00
2019-09-30	30	30.76		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	431,761.92	25,431,761.92	0.00	25,198,384.88	41,257,424.40	0.00	0.00	0.00
2019-10-31	31	30.92		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	426,406.72	25,426,406.72	0.00	25,478,121.60	41,087,302.80	0.00	0.00	0.00
2019-11-30	30	31.08		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	421,202.88	25,421,202.88	0.00	25,761,813.76	40,918,489.04	0.00	0.00	0.00
2019-12-31	31	31.24		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	416,147.28	25,416,147.28	0.00	26,049,521.04	40,751,967.24	0.00	0.00	0.00
2020-01-31	31	31.40		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	411,238.88	25,411,238.88	0.00	26,341,239.92	40,587,728.32	0.00	0.00	0.00
2020-02-28	28	31.56		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	406,473.76	25,406,473.76	0.00	26,636,053.16	40,425,675.16	0.00	0.00	0.00
2020-03-31	31	31.72		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	401,850.08	25,401,850.08	0.00	26,933,003.04	40,265,672.12	0.00	0.00	0.00
2020-04-30	30	31.88		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	397,365.76	25,397,365.76	0.00	27,232,087.28	40,107,684.88	0.00	0.00	0.00
2020-05-31	31	32.04		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	393,012.80	25,393,012.80	0.00	27,533,305.08	39,951,692.72	0.00	0.00	0.00
2020-06-30	30	32.20		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	388,800.32	25,388,800.32	0.00	27,835,746.40	39,797,946.32	0.00	0.00	0.00
2020-07-31	31	32.36		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	384,727.84	25,384,727.84	0.00	28,139,414.24	39,646,548.16	0.00	0.00	0.00
2020-08-31	31	32.52		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	380,793.28	25,380,793.28	0.00	28,444,307.52	39,497,590.48	0.00	0.00	0.00
2020-09-30	30	32.68		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	376,995.68	25,376,995.68	0.00	28,750,408.16	39,350,681.84	0.00	0.00	0.00
2020-10-31	31	32.84		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	373,333.04	25,373,333.04	0.00	29,057,721.20	39,204,960.80	0.00	0.00	0.00
2020-11-30	30	33.00		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	369,804.32	25,369,804.32	0.00	29,366,245.52	39,061,415.28	0.00	0.00	0.00
2020-12-31	31	33.16		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	366,408.48	25,366,408.48	0.00	29,675,979.92	38,919,140.08	0.00	0.00	0.00
2021-01-31	31	33.32		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	363,144.48	25,363,144.48	0.00	29,986,924.40	38,778,164.68	0.00	0.00	0.00
2021-02-28	28	33.48		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	360,011.20	25,360,011.20	0.00	30,299,079.20	38,638,389.48	0.00	0.00	0.00
2021-03-31	31	33.64		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	357,007.68	25,357,007.68	0.00	30,612,346.56	38,499,644.84	0.00	0.00	0.00
2021-04-30	30	33.80		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	354,124.80	25,354,124.80	0.00	30,926,727.36	38,361,920.00	0.00	0.00	0.00
2021-05-31	31	33.96		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	351,361.60	25,351,361.60	0.00	31,242,231.60	38,225,318.40	0.00	0.00	0.00
2021-06-30	30	34.12		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	348,717.92	25,348,717.92	0.00	31,558,869.52	38,089,829.28	0.00	0.00	0.00
2021-07-31	31	34.28		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	346,193.76	25,346,193.76	0.00	31,876,631.28	37,956,440.72	0.00	0.00	0.00
2021-08-31	31	34.44		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	343,789.04	25,343,789.04	0.00	32,195,522.32	37,825,151.68	0.00	0.00	0.00
2021-09-30	30	34.60		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	341,403.76	25,341,403.76	0.00	32,515,543.60	37,695,862.08	0.00	0.00	0.00
2021-10-31	31	34.76		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	339,036.96	25,339,036.96	0.00	32,836,695.56	37,568,572.52	0.00	0.00	0.00
2021-11-30	30	34.92		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	336,687.68	25,336,687.68	0.00	33,158,978.24	37,443,282.72	0.00	0.00	0.00
2021-12-31	31	35.08		0.00	25,000,000.00	25,000,000.00	334,355.92	25,334,355.92	0.00	33,482,391.60	37,319,891.12	0.00	0.00	0.00

Liquidado el Miércoles 28 de Julio del 2021 - LIQUIDADO EN PESOS COLONBIANOS - Pagina 3/5 - Impreso desde Liquidsoft - usuario: - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel 3133140687



Tipo Liquidación de intereses negociados  
 PROCESO 20160159  
 DEMANDANTE CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
 DEMANDADO CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
 TASA APLICADA 11.1 sesé lectivo a 1 Periodos/Diásp Periodo 1  
 DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADECUADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERES	ABONO CAPITAL
2020-12-31	2020-12-31	31	26.76	0.00	25,202,890.00	484,071.41	25,686,961.41	0.00	30,869,174.02	35,669,384.22	0.00	0.00	0.00
2021-01-01	2021-01-31	31	26.96	0.00	25,303,996.10	480,624.71	26,084,620.81	0.00	31,359,703.21	36,259,078.41	0.00	0.00	0.00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.11	0.00	25,303,996.10	448,361.93	26,452,358.04	0.00	31,827,972.14	36,827,823.24	0.00	0.00	0.00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0.00	25,303,996.10	482,870.11	26,835,868.15	0.00	32,300,842.86	37,300,813.06	0.00	0.00	0.00
2021-04-01	2021-04-30	30	26.57	0.00	25,180,000.00	473,887.20	26,653,887.20	0.00	32,774,730.06	37,774,730.06	0.00	0.00	0.00
2021-05-01	2021-05-31	31	26.47	0.00	25,180,000.00	468,303.50	27,122,190.70	0.00	33,247,033.56	38,247,033.56	0.00	0.00	0.00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.95	0.00	25,000,000.00	472,271.54	25,472,271.54	0.00	33,719,305.10	38,719,305.10	0.00	0.00	0.00
2021-07-01	2021-07-31	31	26.77	0.00	25,000,000.00	486,360.22	25,858,360.22	0.00	34,195,665.32	39,195,665.32	0.00	0.00	0.00



**Tipo** Liquidación de intereses moratorios  
**Proceso** 20180159  
**Demandante** CLAUDIA STELLA MARTINEZ RODRIGUEZ  
**Demandado** CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
**Tasa Aplicada** (1 + Tasa Efectiva)^(Periodos Durar Periodo) / 1

**RESUMEN LIQUIDACION**

VAN ON CAPITAL	\$35,000,000.00
SALDO INTERESES	\$34,222,049.05
<b>VALORES ADICIONALES</b>	
INTERESES ANTEJORNES	\$0.00
SALDO ANTEJORNES ANTERIORES	\$0.00
SANCIONES	\$0.00
SALDO SANCIONES	\$0.00
VALOR 1	\$0.00
SALDO VALOR 1	\$0.00
VALOR 2	\$0.00
SALDO VALOR 2	\$0.00
VALOR 3	\$0.00
SALDO VALOR 3	\$0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$39,222,049.05</b>

**INFORMACION ADICIONAL**  
 TOTAL ABONOS \$0.00  
 SALDO A FAVOR \$0.00  
**OBSERVACIONES**

República de Colombia  
 Rama Judicial Poder Judicial  
 Sub Rama de Ejecución Civil  
 Magistrado Jefe 30 Bogotá D.C.  
 Tercera Sala de Ejecución Civil  
 Radicado No. 02 SET 2021  
 Expediente No. 310 C. G. J.  
 Se declara el traslado  
 de la demanda al día del presente traslado  
 el día 07 SET 2021  
 03 SET 2021

República de Colombia  
 Rama Judicial Poder Judicial  
 Sub Rama de Ejecución Civil  
 Magistrado Jefe 30 Bogotá D.C.  
 Tercera Sala de Ejecución Civil  
 Radicado No. 02 SET 2021  
 Expediente No. 310 C. G. J.  
 Se declara el traslado  
 de la demanda al día del presente traslado  
 el día 07 SET 2021  
 03 SET 2021

3/8/2021

Correo: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

331

## liquidacion de credito

henry Vargas Benavides <henryvargasabogado.esp@hotmail.com>

Mar 3/08/2021 1:30 PM

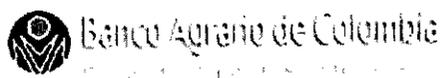
Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (392 KB)

liquidacion credito CLAUDIA MARTINEZ.pdf;

Buenas tardes, confirmar recibido, gracias

332



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	10/08/2021 7:55:24 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003081 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	09/08/2021 05:50:48 PM
LZIPAPAE FIRMA	110012041781 081 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	09/08/2021 11:55:07
ELECTRONICA	MUNICIPAL BOGOTA BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
			PUBLICO		

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 10/08/2021 08:01:24 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

1069583191

¿Consultar dependencia subordinada?

SI  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

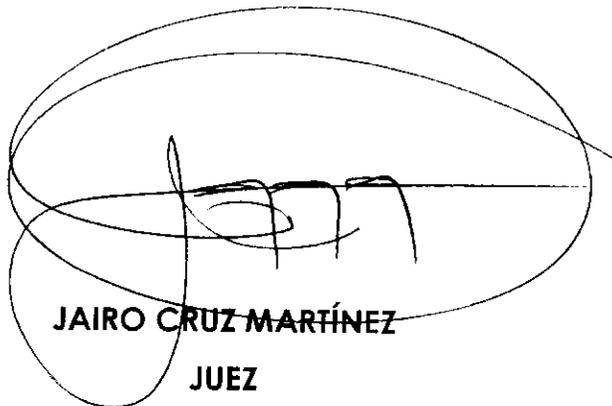
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-081-2016-0-0159-00**

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 331) es la registrada por el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, el Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora (Fol. 328 a 330), toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho habiendo liquidado intereses moratorios hasta el 30 de julio de 2021. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 112 de fecha 29 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría



335

SEÑOR:  
JUEZ 4 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL DE  
BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
PROCEDENCIA: OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

ASUNTO: AVALUÓ INMUEBLE

Para los fines legales consiguientes me permito presentar el avaluó Catastral del predio denominado la **ROSITA** identificado con cedula catastral N° 00 00 0010 06019 00, avaluado en la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 4.344.540)**, suma que incrementada en un cincuenta por ciento (50%) según la ley.

Arroja un total de	<b>\$ 6.516.810</b>
valor del avaluó comercial	<b>\$ 6.516.810</b>

Este es el valor del inmueble para que sea tomada en cuenta para los efectos de la base del remate.

Señor Juez Atentamente

  
**HENRY VARGAS HENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S. de la J.  
Henryvargasabogado.esp@hotmail.com

 República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

25 FEB 2022 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

2022 FEB 25 10:58 AM



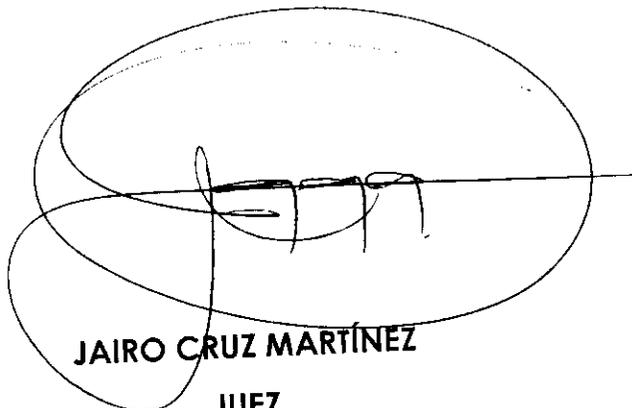
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-081-2016-00159-00

En atención a la solicitud que, se **REQUIERE** al interesado para que presente el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-36437 de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. , en tanto, de lo allegado no se evidencia el certificado catastral actualizado del bien referido.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 044 de fecha 25 de marzo de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

48  
337**RV: avaluo inmueble**

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/05/2022 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** henry Vargas Benavides <henryvargasabogado.esp@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de mayo de 2022 3:57 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: avaluo inmueble

---

**De:** henry Vargas Benavides

**Enviado:** miércoles, 25 de mayo de 2022 8:56 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** avaluo inmueble

**REF. RAD: 2016-00159**

**DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ**

**DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO**

**PROCEDENCIA: OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ**

Buenas tardes, confirmar recibido, gracias

Atentamente

**HENRY VARGAS BENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S. de la J.  
[Henryvargasabogado.esp@hotmail.com](mailto:Henryvargasabogado.esp@hotmail.com)

RECIBIDO  
Juzgado 04 Civil Municipal  
Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
25 de mayo de 2022  
3:57 p. m.

SEÑOR:  
JUEZ 4 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL DE  
BOGOTÁ  
E. S. D.

REF. RAD: 2016-00159  
DEMANDANTE: CLAUDIA STELLA MARTINEZ  
DEMANDADO: CLAUDIA GISNE YARA ROMERO  
PROCEDENCIA: OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

**ASUNTO: AVALUÓ INMUEBLE**

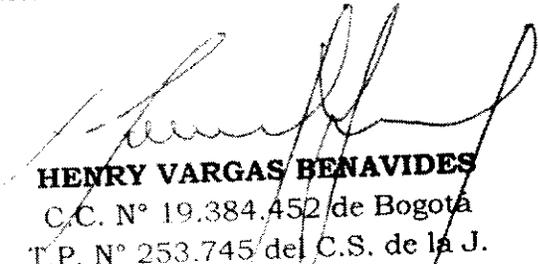
Para los fines legales consiguientes me permito presentar el avalúo Catastral del predio denominado la **ROSITA** identificado con cedula catastral N° 00 00 0010 06019 00, avaluado en la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.475.000)**, suma que incrementada en un cincuenta por ciento (50%) según la ley, es decir **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.237.500)**, arroja un total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.712.500)**

Arroja un total de: **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.712.500)**

valor del avalúo comercial: **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.712.500)**

Este es el valor del inmueble para que sea tenida en cuenta para los efectos de la base del remate.

Señor Juez Atentamente

  
**HENRY VARGAS BENAVIDES**  
C.C. N° 19.384.452 de Bogotá  
T.P. N° 253.745 del C.S. de la J.  
[Henryvargasabogado.esp@hotmail.com](mailto:Henryvargasabogado.esp@hotmail.com)

Anexo lo anunciado



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 110 C. C. P.  
En la ciudad de Bogotá, D. C. a los 27 días del presente traslado  
del mes de JULIO del año 2022  
cc: C. G. V. el cual corre a partir del 28 JUL 2022  
y vence el. 10 AGO 2022

La Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CACHIPAY  
 NIT 800.081.091-9



**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CACHIPAY  
 CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA**

Que, revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cachipay, el Programa **PRADMA**, Modulo Predial para el año 2022, se encontró el siguiente avalúo catastral para el predio denominado LA ROSITA, identificado con cedula catastral No. 000000100609000

AÑO	NOMBRE	IDENTIFICACION	AVALUOS
2022	YARA ROMERO CLAUDIA GISNE	000000100609000	4 475 000. 00

Dada en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cachipay Cundinamarca, a los Dos (02) días del mes de mayo de 2022.

*[Handwritten Signature]*  
**FIRMA AUTORIZADA  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPIO DE CACHIPAY CUNDINAMARCA**



*Efraín Mancada*  
**ALCALDE CACHIPAY 2020**

República de Colombia Calle 4 Carretera 5 Esquina, Palacio Municipal  
 Bogotá D.C. Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334  
 Email: [asesoria@alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co](mailto:asesoria@alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co)  
 ENTRADA AL IDENTIFICADO

**2 JUN 2022**

Al Sr. \_\_\_\_\_  
 C.D. \_\_\_\_\_  
 E.S. \_\_\_\_\_

Código postal 253020

EDWIN GERARDO PULLI PUIALES  
ABOGADO ESPECIALIZADO

339 322

HT

Señor  
JUEZ OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Correo Electrónico: [cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Ref.-Proceso No. 2016-00159 Ejecutivo Hipotecario  
De CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ. Contra CLAUDIA GISNE  
YARA ROMERO.

-----  
**RENUNCIA PODER. -**

EDWIN GERARDO PULLI PUIALES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.020.410 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 252.458 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de curador ad litem de la parte demandada, comparezco ante su Despacho para manifestar lo siguiente:

De conformidad con las disposiciones del artículo 76 del Código General del Proceso me permito manifestar al Despacho la imposibilidad de continuar ejerciendo la representación de la parte demandada, toda vez que a partir de la fecha he sido nombrado servidor público y se configura una inhabilidad para continuar ejerciendo la representación como curador ad litem en el presente proceso.

De la señora Juez, atentamente,



**EDWIN GERARDO PULLI PUIALES**  
C. C. No. 1.016.020.410 BOGOTA  
T. P. No. 252.458 C. S. de la J.

340  
323  
H2

**RENUNCIA PODER Ref.-Proceso No.2016-00159**

Edwin Pulli <edwin.pulli@gmail.com>

Jue 1/07/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (82 KB)

2016-00159 JCM81.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto renuncia al poder conferido.dentro del proceso Ref.-Proceso No.2016-00159  
--

**Edwin Gerardo Pulli Pupiales**  
**Abogado Consultor**  
**Celular: 321 923 83 32**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

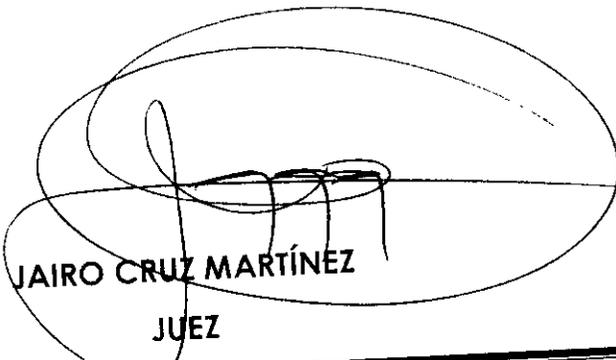
Bogotá D.C.,

19 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-081-2016-0-0159-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-36437, presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, dejando por parte de la Secretaría de la OECM, las constancias del caso tanto en el micrositio como en el expediente, como quiera que de la trazabilidad del correo, no se observa que haya remitido a su contraparte copia del ejercicio de avalúo arrimado.

NOTIFÍQUESE (2),

  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

( 2 )

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 118 de fecha 21 JUL 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-081-2016-0-0159-00

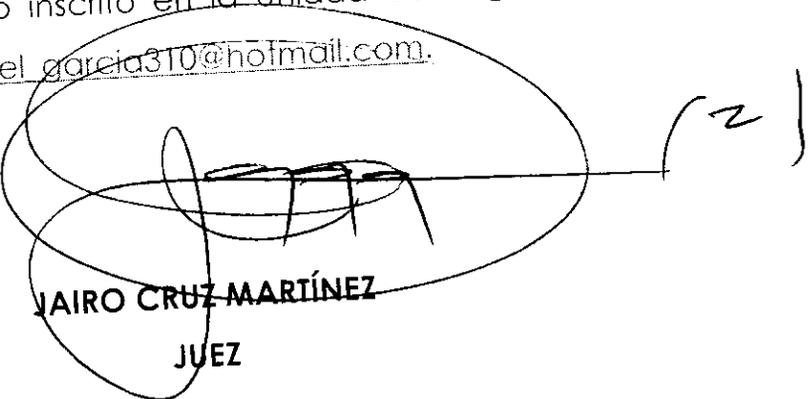
Como primera medida el Juzgado tendrá en cuenta que el correo electrónico desde el que se remitió la petición anterior -fl. 340 cd. 1-, es el registrado por el curador ad-litem de la demandada Claudia Gisne Yara Romero, ante la URNA.

Ahora, téngase en cuenta que el curador ad-litem, Edwin Gerardo Pulli Pupiales, informó al Despacho su nombramiento en un cargo público, motivo por el que se releva del cargo, y en su reemplazo, se nombra a Manuel Alejandro García Silva C.C. 1.053.806.465, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, cumpliéndose así la exigencia prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría, comuníquese en legal forma el nombramiento antes efectuado, poniendo en conocimiento del abogado en mención, los fines para los cuales fue nombrado, indicándosele además que debe concurrir a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, conforme al artículo 49 del Código General del Proceso. De igual forma, se le recuerda que el cargo es de obligatoria aceptación.

La comunicación debe ser remitida de manera física a la dirección de correspondencia, esto es, calle 61 #2-56, y además, a la dirección de correo electrónico del abogado inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), [manuel.garcia310@hotmail.com](mailto:manuel.garcia310@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE (2).

  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 118 de fecha 21 JUL 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretario

10 AGO 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

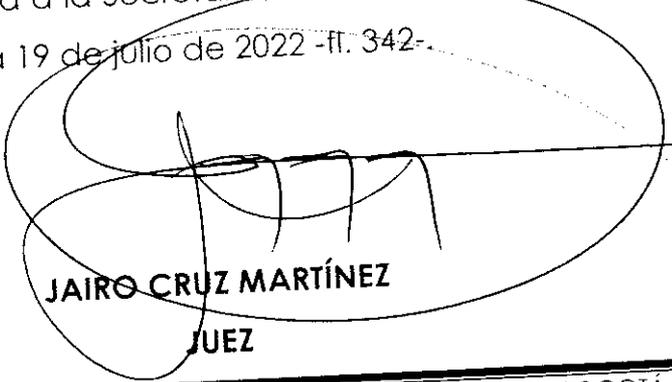
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO. 11001-40-03-081-2016-0-0159-00**

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 338-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Seguidamente, se ordena a la Secretaría, ~~dar cumplimiento a lo ordenado~~  
en providencia de fecha 19 de julio de 2022 -fl. 342-.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 156 de fecha 14 de septiembre de 2022, fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C.

374

Señor (a):  
 MANUEL ALEJANDRO GARCÍA SILVA  
 CALLE 61 #2-56  
manuel.garcia310@hotmail.com  
 Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0922DT-141

FECHA DE ENVIO

13/07/22

REF: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001-40-03-081-2016-00159-00 INICIADO POR CLAUDIA STELLA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CONTRA CLAUDIA GISNE YARA ROMERO (ORIGEN JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ OFICIARLE A FIN DE COMUNICARLE QUE HA SIDO NOMBRADO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - CURADOR- EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR LO CUAL DEBERA CONCURRIR A TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. DE IGUAL MANERA SE LE RECUERDA QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
 Calle 15 No. 10-61 Nivel: 2A  
 Tel: 2438795

Daniel Tenjo

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

345

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2022 4:52 p. m.  
Para: manuel\_garcia310@hotmail.com  
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922DT-141  
Datos adjuntos: 141-tei-manuelgracia.pdf  
Importancia: Alta



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

**-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-**

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REVISAR AQUI

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. **TOECM-0922DT-141**, dentro del Proceso No. **81-2016-159** que cursa en el Juzgado **04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López**  
Citador Grado 3  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá  
**not03afejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
Calle 15 No. 10-61

•Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.  
•En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo **radicacionj04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REVISAR AQUI

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"  
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com  
Para: manuel\_garcia310@hotmail.com  
Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2022 4:52 p. m.  
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922DT-141

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[manuel\\_garcia310@hotmail.com](mailto:manuel_garcia310@hotmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0922DT-141



REMITE  
TELEGRAMA TO...

0 0 1

0 0 1

0 0 1